

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 363^a

Sesión 110^a, en martes 22 de diciembre de 2015
(Especial, de 17.07 a 18.55 horas)

Presidencia del señor Vallespín López, don Patricio.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- TABLA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	4
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	7
III. ACTAS	7
IV. CUENTA	7
V. TABLA.....	8
PRÓRROGA DE OBLIGACIÓN DE COTIZAR A TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y ADECUACIÓN DE NORMATIVA PREVISIONAL (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10424-13) [CONTINUACIÓN]	8
INSCRIPCIÓN DE PACTOS ELECTORALES DIVERSOS EN ELECCIONES MUNICIPALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10185-06) [CONTINUACIÓN]	28
CREACIÓN DE QUINCE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 9766-04)	35
VOTACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 525 (PREFERENCIA)	36
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	40
1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9766-04).....	40
2. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9628-08).....	40
3. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE “CREA QUINCE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES”. (BOLETÍN N° 9766-04)	43
4. INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA.”. (BOLETÍN N° 9689-21).....	72
5. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CHILENOS EN EL EXTRANJERO”. (BOLETÍN 10344-06)	102
6. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2905-15-CPR.....	104

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (112)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55

Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21

Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, la ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González.

-Se contó con la asistencia, también, de la subsecretaria de Previsión Social, señora Julia Urquieta Olivares.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Daniel Farcas Guendelman y Gabriel Siber Romo.

-Con licencia médica: Los diputados señores Rodrigo González Torres, Celso Morales Muñoz y Juan Enrique Morano Cornejo.

-Con impedimento grave: El diputado señor Osvaldo Andrade Lara.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 17.07 horas.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El acta de la sesión 101ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 102ª queda a disposición de las señoras diputadas y los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

-0-

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Informo a la Sala que, como se acordó oportunamente, en esta sesión hay tres proyectos de ley en Tabla.

Asimismo, que para la discusión de las dos primeras iniciativas se destinará una hora, respectivamente, distribuida proporcionalmente entre las distintas bancadas, en la siguiente forma: bancada Unión Demócrata Independiente, 14,30 minutos; bancada Demócrata Cristiana, 11 minutos; bancada Partido Socialista, 8,30 minutos; bancada Renovación Nacional, 8 minutos; bancada Partido por la Democracia, 7,30 minutos; bancada Independiente, 4 minutos; bancada Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, 3,30 minutos, y bancada Partido Radical Social Demócrata, 3 minutos.

Por tanto, estamos a la espera de que los jefes de bancada nos entreguen el documento con la distribución de los tiempos asignados a sus diferentes miembros para intervenir en ambas iniciativas.

Finalmente, respecto del tercer y último proyecto, que crea quince centros de formación técnica estatales, respecto del cual corresponde conocer la proposición de la Comisión Mixta, señalo que se votará sin debate.

V. TABLA

**PRÓRROGA DE OBLIGACIÓN DE COTIZAR A TRABAJADORES
INDEPENDIENTES Y ADECUACIÓN DE NORMATIVA PREVISIONAL
(PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10424-13) [CONTINUACIÓN]**

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecua normativa previsional que indica.

Como señalé, de conformidad con los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios, para la discusión de este proyecto se destinará una hora.

Recuerdo a la Sala que el informe de la presente iniciativa se rindió en la sesión ordinaria de hoy.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 109ª de la presente legislatura, en 22 de diciembre de 2015.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.

La ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón, me ha pedido hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra, señora ministra.

La señora **RINCÓN**, doña Ximena (ministra del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, quiero comenzar mi intervención agradeciendo el respaldo de los miembros de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de esta honorable Cámara al presente proyecto de ley y la comprensión manifestada en dicha instancia por la oposición, que no lo votó en contra, sino que solo se abstuvo.

Esta iniciativa constituye una herramienta importante para enfrentar la situación de nuestros trabajadores independientes, muchos de los cuales hoy nos acompañan en las tribunas. Aprovecho esta oportunidad para agradecer también el trabajo realizado con ellos durante este tiempo.

Asimismo, quiero reiterar algunos de los temas planteados y tratados por los diputados en la Comisión de Trabajo.

Primero, en enero próximo instalaremos una mesa de trabajo con los trabajadores independientes.

Segundo, junto con los miembros de la comisión nos ocuparemos de lo que vaya siendo el avance del comité de ministros que se encuentra analizando el informe de la “comisión Bravo”. En este sentido -lo conversamos esta mañana con los diputados de la Nueva Mayoría y de la oposición-, como Ejecutivo debiéramos abordar lo que dice relación con la gradualidad como un aspecto a considerar en el futuro para las cotizaciones de los trabajadores independientes. Sin embargo, ello también debe verse en el contexto del análisis de nuestro sistema de pensiones.

En cuanto a los antecedentes y fundamentos del proyecto, quiero señalar, en primer lugar, que la ley N° 20.255, de 2008, sobre Reforma Previsional, estableció que los trabajadores independientes con rentas provenientes del artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la

Renta, es decir, los que emiten boletas a honorarios, cotizarán para los sistemas de pensiones y de salud, tanto común como laboral, de manera obligatoria, conforme a una gradualidad establecida en dicho cuerpo legal.

De acuerdo con esa gradualidad, la incorporación de tales trabajadores al sistema de pensiones era voluntaria hasta el 1° de enero de 2015, fecha a contar de la cual estaban obligados a cotizar, sin excepción. Además, ello se hará exigible a partir de la operación renta 2016.

En el caso del sistema de salud, la mencionada ley dispuso para los trabajadores independientes la obligación de cotizar desde el 1° de enero de 2018.

Entre los tipos de cotización del sistema de pensiones se cuentan: la obligatoria, de 10 por ciento de la renta imponible; la comisión de las AFP por administración, de 0,47 por ciento a 1,54 por ciento, y el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, de, aproximadamente 1,15 por ciento.

Además, en el sistema de salud se contemplan la cotización para salud laboral, esto es, para el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, que corresponde al 0,95 por ciento de la remuneración imponible (atendiendo la misma base imponible sobre la que se calcula la cotización para pensiones) y la cotización para salud común, que es del 7 por ciento de la renta imponible obligatoria, a partir del 2018.

¿Cuál es la forma de pago de tales cotizaciones? El trabajador independiente debe cotizar en forma anual, y la verificación del monto efectivo a pagar -y el eventual descuento- la realiza el Servicio de Impuestos Internos en el año calendario siguiente, durante la operación renta. No obstante, el trabajador puede efectuar pagos provisionales mensuales en su AFP durante el año.

La simple matemática da cuenta de que la retención del 10 por ciento de los honorarios de nuestros trabajadores independientes no es suficiente para cubrir estos tres ámbitos: la cotización en el sistema de pensiones, la cotización para salud común y la cotización para salud laboral.

¿Qué plantea este proyecto de ley?

En primer lugar, prorroga la opción de no cotizar de los trabajadores independientes para el sistema de pensiones y posterga la obligación de cotizar para salud laboral.

Por su parte, la prórroga de la opción de los trabajadores independientes de no cotizar para el sistema de pensiones por el ciento por ciento de su renta imponible será hasta el 2017, inclusive, de modo que solo a partir del año 2018 comenzará a operar la obligación de cotizar, la que se materializará en la operación renta 2019.

En su caso, la postergación de la obligación de cotizar para el Seguro social contra Riesgos de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales, que se halla regulada en la ley N° 16.744, será hasta el año 2017, inclusive. Además, las cotizaciones tanto para salud común como para salud laboral comenzarán a ser obligatorias el 2018.

En segundo término -este es otro aspecto importante del proyecto de ley, el cual también nos plantearon los integrantes de la Comisión de Trabajo-, desvincula el pago de las cotizaciones para el sistema de pensiones del pago de las cotizaciones para el sistema de salud tanto laboral como común.

Esta materia, estimados diputados, es tremendamente relevante, porque para tener cobertura en salud los trabajadores independientes hoy necesariamente deben cotizar en el sistema de pensiones. Ello, con la enmienda aprobada por la comisión, se normaliza mediante la desvinculación del pago de cotizaciones para ambos sistemas previsionales.

En tercer lugar, la iniciativa establece un nuevo mecanismo para el cobro de las cotizaciones previsionales adeudadas. Respecto de los saldos insolutos por concepto de pensiones que resulten de las reliquidaciones efectuadas en las operaciones renta 2013, 2014 y 2015 no se aplicará la cobranza judicial consignada en la ley N° 17.322, sino que ellos se pagarán con la retención efectuada por el Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de la operación renta del año siguiente, en cuarto orden de prelación. Vale decir, en primer lugar queda el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, y en cuarto orden, los saldos insolutos de las referidas cotizaciones.

Así, el proyecto introduce un nuevo orden de prelación para efectuar los pagos de las cotizaciones previsionales con cargo a la retención del 10 por ciento de los honorarios de los trabajadores independientes, a saber: primero, el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia; segundo, el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales; tercero, las cotizaciones de la cuenta de capitalización individual y la comisión a la que tiene derecho la AFP; cuarto, los saldos insolutos de cotizaciones del orden inmediatamente precedente reajustados y, quinto, las cotizaciones de salud común.

Como manifesté, las deudas generadas por las reliquidaciones efectuadas en las operaciones renta 2013, 2014 y 2015 por cotizaciones del seguro social de la ley de accidentes del trabajo que no hubieren otorgado cobertura no serán cobrables judicialmente.

Los saldos insolutos por concepto de pensiones que resulten de las reliquidaciones realizadas durante las citadas operaciones renta no se pagarán con cargo a la retención de impuesto, dado que ya no será aplicable la cobranza judicial de la ley N° 17.322.

Por tanto, en esta materia hay una línea de tiempo que grafica que en 2015, 2016 y 2017 no son obligatorios los pagos de cotizaciones para pensiones ni para salud laboral ni para salud común.

Asimismo, en caso de que el trabajador no renuncie a la obligación de cotizar para el sistema de pensiones, deberá hacerlo por el ciento de su renta imponible, y deberá realizar las cotizaciones de salud común y laboral sobre la renta imponible que declare, sin que proceda reliquidación.

A partir del año 2018 y con cargo a la operación renta 2019, será obligación del trabajador independiente cotizar en estos sistemas de la seguridad social, sin perjuicio de que este tema -lo conversamos en la Comisión de Trabajo- debe ser abordado -por eso planteamos prorrogarlo hasta el 2018- por el comité de ministros, en el contexto del análisis completo de nuestro sistema de pensiones.

Eso es cuanto debo informar a sus señorías.

Por último, en nombre del gobierno, solicito el respaldo de la Sala a esta iniciativa, que significará un alivio importante para nuestros trabajadores a honorarios del sector público, algunos de los cuales hoy nos acompañan en las tribunas.

Gracias, señor Presidente.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Antes que todo, la Mesa saluda muy afectuosamente a los representantes de los trabajadores a honorarios que nos acompañan en las tribunas, quienes hicieron una presentación muy clara respecto de sus preocupaciones y proyecciones sobre materia durante el debate de esta iniciativa en la Comisión de Trabajo.

¡Bienvenidos a esta Corporación y gracias por acompañarnos en la presente sesión!

(Aplausos)

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Ramón Barros.

El señor **BARROS**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la señora ministra del Trabajo y Previsión Social, a la subsecretaria de la referida cartera y a los dirigentes que están en las tribunas.

Gracias a su relato pormenorizado acerca del contenido del proyecto, la señora ministra me ha ahorrado algunas palabras sobre la secuencia de hechos que se han producido a partir de la entrada en vigencia de la reforma previsional del año 2008.

Así, el propósito de este proyecto de ley es desactivar una obligación que se cierne sobre los trabajadores a honorarios que no están en condiciones de restar una parte importante de sus ingresos para poder darle cumplimiento, por lo cual, nos parece razonable postergarla, porque es una situación que les provoca angustia.

No obstante, con mucha fuerza debo plantear que esta no es la solución. Lo que no puede suceder es que transcurran otros dos años y resurja esta presión sobre los trabajadores sin que como sociedad hayamos resuelto su situación. Estamos hablando de miles de trabajadores que, diría, mayoritariamente pertenecen al sistema municipal.

Ahora, es preocupante que la Dirección de Presupuestos consigne que alrededor de 31.000 trabajadores se encuentran en esa situación, en circunstancias de que el presidente de la asociación nacional que los agrupa, el señor Pablo Tapia, nos habla -me parece que tiene razón- de que son alrededor de 310.000. Por lo tanto, son diez veces más, lo que es preocupante.

Valoro que la ministra, con quien conversé previamente, se haya comprometido a establecer a partir de enero, o prontamente, una mesa de trabajo tendiente a dar una solución final a este problema.

Lo que no puede ocurrir es que el Estado se transforme en el peor de todos los empleadores y que les exija a sus trabajadores pagar sus imposiciones sin que tengan ni un solo avance respecto de esa cotización, que es importante para obtener pensiones en el futuro.

Por otra parte, además de prorrogar la opción de cotizar, el proyecto desvincula la cotización previsional de la de salud, a efectos de que esta sea voluntaria. Asimismo, modifica el mecanismo de cobro de las cotizaciones.

Lo que más me inquieta, y es la razón por la cual estoy comprometido en esto, es que los trabajadores de los Prodesal, que trabajan en cientos de municipios a lo largo del país, han llegado hasta nosotros para plantearnos algunas inquietudes que los angustian en cuanto a su condición laboral, a la precariedad de sus derechos, etcétera, inquietudes que hemos llevado tanto a la Comisión de Agricultura como a la de Trabajo. Me preocupa por la cantidad de trabajadores en esa situación, pero espero que esto sea una transición y en dos años más no nos veamos en una aflicción mayor porque no hicimos nuestro trabajo.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado señor René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, la señora ministra del Trabajo y Previsión Social, a quien saludo, y también a la señora subsecretaria, ya se refirió con precisión y exactitud a los antecedentes propios del proyecto. No tiene sentido repetirlos, por lo que pondré énfasis en una cuestión más de fondo.

Para quienes tenemos formación jurídica y hemos tenido la suerte de vincularnos con el mundo del trabajo, nada nos violenta más que el tipo de relación laboral que se produce entre un prestador de servicios, particularmente si se trata de uno estatal, y sus trabajadores a honorarios, porque allí se rompen todas las normas y los principios que fundan el Derecho Laboral, que es por esencia de carácter proteccionista respecto de una relación que es naturalmente desequilibrada, y que lo que debe buscar es, precisamente, a través de mecanismos de protección, establecer un equilibrio entre el empleador y el trabajador.

¿Cómo puede el Estado, que es el responsable de hacer cumplir las normas laborales, mantener a más de 300.000 trabajadores del sector fiscal y municipal en la absoluta indefensión y, al mismo tiempo, exigirles que coticen en un régimen previsional común para salud y para salud laboral, y para un fondo de pensiones que no les garantiza ni atención de salud común ni atención de salud laboral, y que lo único que les garantiza es una pensión francamente miserable, producto del fracaso del régimen de las administradoras de fondos de pensiones.

¡Ese es el fondo del tema!

(Aplausos)

Por ello, resulta razonable que los trabajadores rechacen esta medida. La rechazan no porque no quieran tener previsión ni porque quieran vivir en la incertidumbre de no tener los medios suficientes para abordar una enfermedad propia, o la de un hijo o la de un nieto; la rechazan porque es un vínculo esencialmente injusto e impropio del siglo XXI.

De allí que entiendo la postergación de esta obligación de cotizar hasta 2018 no como un intento de “arrastrar el poncho” -discúlpeme la expresión- por dos años más; la entiendo como una forma de que el Estado y sus trabajadores, principalmente los que prestan sus servicios a honorarios, se sienten en una misma mesa y lleguen a acuerdos que nos permitan mejorar las condiciones de trabajo y establecer mecanismos de gradualidad.

Señor Presidente, hace un tiempo, junto con usted, con el diputado Chahin y con el diputado Venegas, pedimos una sesión especial para referirnos a la situación de los trabajadores a honorarios, pero no ha habido respuesta a esa petición.

Quiero recordar que la movilización por la demanda que formularon los trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGCA) paralizó todos los aeropuertos del país, lo que causó un gran perjuicio a una parte importante de los usuarios. Su gran reivindicación fue que no querían más administradoras de fondos de pensiones; que querían Capredena. ¡Lógico, pues! Es muy lógico que pidieran incorporarse al régimen de las Fuerzas Armadas. Sin embargo, debo recordar a la Sala que el 80 por ciento de los fondos para pagar las pensiones de las Fuerzas Armadas provienen del presupuesto fiscal y que solo el 20 por ciento proviene de las cotizaciones de los funcionarios de las Fuerzas Armadas.

Entonces, aquí hay, por una parte, un trato para los trabajadores del Estado, que es inescrupuloso e injusto en el siglo XXI, y por otra, un privilegio indebido para quienes, no obstante haber sido autores del sistema de administradoras de fondos de pensiones, se excluyeron de este y se siguen aprovechando de los recursos fiscales para percibir cuantiosas pensiones.

Por todo lo expresado, votaré favorablemente este proyecto, al igual que el resto de mi bancada, en la lógica de que se abre una opción para mejorar radicalmente la situación de los trabajadores a honorarios.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señor Presidente, seré lo más breve posible y solo insistiré en dos aspectos de la iniciativa.

El primero es un tema de fondo, porque, como dijo el colega René Saffirio, el proyecto tiene que ver directamente con las pensiones. Como expresé en la comisión, si trataran de explicar esta situación a alguien que viene llegando de otro país, pensaría que es raro que los trabajadores no quieran cotizar y asegurar su futuro, su vejez. Pero eso ocurre porque los sueldos son bajísimos, que es uno de los argumentos expresados.

Estos trabajadores están acostumbrados a vivir con un sueldo determinado, pero se le incorporará, de un día para otro, este “costo”. Y digo “costo”, entre comillas, porque para mí la solución ideal es que el Estado hubiese asumido ese costo de pagar las cotizaciones de salud y previsional y no cargárselo al trabajador.

¿Por qué digo esto? Porque para el Estado, más que un costo, sería una inversión con miras al futuro, dado que todos esos trabajadores, que laboran en una condición de precariedad realmente increíble, cuando se van, después de haber dedicado veinte, veinticinco años o más a trabajar para el sector público, aparte de que ni siquiera les dan las gracias, tienen cero peso en sus fondos de pensiones para enfrentar su jubilación, por lo cual el mismo Estado debe hacerse cargo de otorgarles una pensión para su subsistencia.

Por esa razón, digo que el Estado debe mirarlo como una inversión, pensando en el futuro, no como lo estamos haciendo, porque para esa gente la solución propuesta significará un costo tremendo y una rebaja en sus ingresos. Así lo ven.

Este proyecto está destinado tanto al sector público como al privado. Es entendible que en el sector privado haya personas que trabajen a honorarios, que presten servicios bajo esa modalidad. De hecho, el abogado que vino a exponer a la comisión en representación de una AFP nos dijo que él trabajaba a honorarios para esa institución, que le prestaba asesoría por un tiempo determinado y que le pagaban contra boleta. Sin embargo, en el sector público pasa algo muy distinto: se ha creado una planta paralela de trabajadores a honorarios, contrariando lo que establece el Estatuto Administrativo. Esa es la realidad de nuestro país: tenemos una planta paralela de trabajadores prestando servicios al sector público en una situación de tremenda precariedad.

Son problemas de fondo a los que debemos buscar una solución, porque esto no puede seguir tal como está.

Entiendo que los trabajadores nos pidan que votemos a favor el proyecto, y así lo vamos a hacer, porque con la situación actual les estamos provocando un gran daño, pero vamos a

prorrogar este beneficio solo hasta 2018, y estoy seguro de que ese año nos veremos enfrentados al mismo problema.

Por eso, insisto en lo que dije en la comisión: dado que hay tantos recursos que se desperdician, por ejemplo, en la Ley Reservada del Cobre, porque hemos visto lo que ha pasado con esos dineros, perfectamente podríamos haberlos ocupado para solucionar esta situación, como parte de una política social, pensando en los trabajadores y en el futuro, por lo que acabo de expresar.

Por eso, insisto en que el problema es mucho más de fondo, y si bien aprobaremos el proyecto por unanimidad, pues no imagino que alguien lo vaya a votar en contra, estamos ante una situación mayor, mucho más profunda. Debemos hacernos cargo de una vez del problema de las pensiones indignas que estamos entregando, de las personas que no pueden jubilar, de las personas que no cotizan, y de toda la precariedad que hay en el mundo laboral.

Antes de terminar mi intervención, señor Presidente, saludo a los dirigentes que se encuentran en las tribunas y los felicito por la presentación que hicieron en la Comisión de Trabajo, una de las más completas que hemos escuchado, con un PowerPoint que contenía cifras muy claras. Realmente fue de primer nivel.

(Aplausos)

Me quedo con la esperanza de que podamos solucionar su problema actual, pero también el de su futuro, porque en 2018 nos vamos a encontrar con la misma complicación. Siento que solamente estamos corriendo el problema un par de años.

Anuncio mi voto a favor y, por lo que me han informado, me parece que también el de mi bancada.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, es impresionante la forma en que en esta Sala, y muchas veces en comisiones, gastamos horas y días enteros discutiendo cosas de poca relevancia o que reflejan nuestras diferencias, en vez de abocarnos a temas como el que nos propone la iniciativa en estudio, que son los que realmente ahorcan a nuestro país. Al respecto, debemos decir que en Chile la situación previsional está en alerta roja.

Algunas de las causas de aquello son las bajas pensiones y la precariedad en la que laboran miles de trabajadores independientes de los sectores público y privado.

Hoy, transcurridos dos años del nuevo gobierno, después de más de seis años de aprobada la ley que reformó el sistema previsional, como solución para los trabajadores independientes les ofrecemos, todos nosotros -no estoy atribuyendo responsabilidades solo al actual gobierno, sino a todos los que han pasado desde que aprobamos la reforma previsional-, tirar la mugre debajo de la alfombra, esconder la cabeza como los avestruces y decirles que como no tenemos nada mejor que ofrecerles y no podemos rebajarles el sueldo, en la práctica, en los hechos, les vamos a dar una prórroga de tres años más.

Claro, como dijo mi amigo Tucapel Jiménez, es imposible negarse a aquello, porque sería mucho más cruel decirles que se les rebajará el sueldo en 10 por ciento. Pero no puede ser esa la solución después de tanto tiempo; no puede haber tanta irresponsabilidad del Estado y decir que nos podemos quedar tranquilos porque los trabajadores independientes, por los próximos tres años, no van a tener salud, no va a tener previsión y que con esta nueva modificación podrán recibir, si fuere el caso, una ínfima pensión de sobrevivencia e invalidez por accidentes del trabajo.

Esto debe preocuparnos de verdad. Este no es un proyecto de ley para aplaudir. Lo vamos a aprobar, pero es para lamentar, porque no fuimos capaces de solucionar el problema después de transcurrido todo ese tiempo.

En esta iniciativa estamos cambiando la base imponible. Eso significa que quien cotiza voluntariamente lo podrá hacer por una cantidad que no es la de su sueldo real. Eso tiene efectos, y el primero de ellos, como mencioné, es la Ley de Accidentes del Trabajo, que otorga beneficios de prestaciones de salud, pero también beneficios económicos. Los más importantes son la pensión de invalidez y la de sobrevivencia.

Digamos con claridad que con el proyecto que estamos por aprobar, si un trabajador, que necesita parar la olla hasta fin de mes, no puede pagar cotizaciones más allá de las que corresponden al sueldo mínimo, su viuda, si él muere, o él mismo, si por un accidente del trabajo queda invalido, recibirá una pensión que se calcula de acuerdo con el monto de la renta por la que impuso, por lo que será insignificante.

Entonces, quizás este proyecto dejará tranquilas a las autoridades y a los parlamentarios de un lado y a los del otro, aunque espero que no mucho, pero permitirá que perduren la indefensión y la precariedad de los trabajadores independientes.

Ojalá que hoy, después de que se apruebe la iniciativa, empiece a correr una suerte de cuenta regresiva y que cuanto antes solucionemos el problema de los trabajadores independientes, por la vía de traspasarlos a contrato de trabajo, como se está haciendo en el sector público, pero también por la vía de que exista pronto una ley que gradualmente haga obligatoria la cotización.

Sostener acá que en tres años el gobierno que haya en ese momento, sea del Partido Comunista, de la derecha o del sector que sea, tendrá los recursos para ponerlos sobre la mesa y cotizarles a todos los trabajadores independientes, es ilusorio.

Queremos cobrarle a la ministra el compromiso que adquirió en la comisión en cuanto a que muy pronto presentarán un proyecto de ley que establezca respecto de estos trabajadores la gradualidad en la obligación de cotizar para el fondo de pensiones. Si hay que destinar recursos, particularmente para los que trabajan para el sector público, que se haga.

Lo único que pido antes de dar mi voto de confianza hacia ustedes, y espero que se cumpla la promesa que hizo, es que no nos durmamos en los laureles. No podemos estar tranquilos si dejamos a los trabajadores independientes, sean del sector público o del sector privado, en este estado por tres años más, porque no están bien; están bajo la amenaza permanente de que en cualquier momento una enfermedad, un accidente o la muerte los dejará a ellos y a sus familias en la más completa indefensión.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Aunque no era su turno, con la anuencia de los diputados Lautaro Carmona y Alberto Robles, voy a dar la palabra al diputado Claudio Arriagada, pues tiene que presidir una sesión de la Comisión de Gobierno Interior, que debe tratar un proyecto calificado con suma urgencia.

Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la señora ministra y a la señora subsecretaria del Trabajo, como también a los trabajadores que se encuentran en las tribunas.

Se puede relativizar la afirmación de algunas fundaciones o centros de estudios que señala que si no somos capaces de modificar el actual sistema de pensiones y su administración, en pocos años más los trabajadores en edad de jubilar van a recibir pensiones equivalentes al 15 por ciento de su sueldo actual. Hoy, al jubilar, el ingreso de una persona se reduce, en promedio, al 40 por ciento de lo que percibía mientras estaba activa. Eso en proporción a lo que gana cada trabajador.

Por lo tanto, el proyecto es un paliativo que dice relación con que, independientemente de la cantidad que cada trabajador cotice, el sistema va horadando el fondo a acumular, lo que condena a los jubilados a recibir muy bajas pensiones.

En relación con la precariedad en el empleo, el proyecto que hemos comenzado a estudiar sobre las plantas municipales refleja que en esa sola área hay más de 10.000 vacantes respecto de las cuales no se ha llamado a concurso durante los últimos cuatro años para llenarlas con funcionarios de planta, a pesar de que el sector municipal tiene, como se señaló muy bien acá, verdaderas plantas paralelas de trabajadores a honorarios o a contrata, que son proporcionales a las plantas de funcionarios contratados como corresponde. Considero que debemos enfrentar el tema con urgencia.

Lo que resulta más preocupante aún es que ninguna de las 58 medidas propuestas por la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, también conocida como “comisión Bravo”, cuyas conclusiones hemos ido conociendo, apunta al centro del problema, cual es que el sistema previsional chileno es injusto, porque tenemos uno para los civiles y otro para los uniformados, y el trato es distinto para unos y para otros, aunque ambos tienen el mismo derecho de gozar de una pensión digna. No es casual el paro de los trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aspiran a ser incorporados al sistema de la Capredena.

¡Justicia previsional para todos los chilenos, preocupación central para los trabajadores a honorarios, que el Estado parta por llenar los cargos de planta!

(Aplausos)

Por lo anterior, durante la discusión sobre el proyecto de ley de plantas municipales, nos vamos a preocupar de que la prioridad para el aumento de personal a contrata de 20 por ciento a 45 por ciento esté dirigida a beneficiar fundamentalmente a las personas que llevan más de veinte años a honorarios, quienes trabajan en condiciones precarias.

(Aplausos)

El diputado Fuad Chahin y la diputada Yasna Provoste me manifestaron su preocupación por los trabajadores a honorarios de sus distritos. Naturalmente todos los diputados estamos conscientes de la situación que viven esas personas.

Entre los aspectos del proyecto en discusión que tuvo a bien aprobar la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, hay uno de especial preocupación, cual es la realidad de la salud en Chile. Solo en la zona sur de Santiago figuran desde hace muchos años más de 5.800 personas en las listas de espera para realizase algún tipo de operación.

Es un paliativo que al trabajador se le evite cotizar para la prevención de riesgos de accidentes laborales, pero con eso lo condenamos a la más absoluta precariedad, porque al no tener convenio con el Hospital del Trabajador o con las mutuales, están sometidos a formar parte de las listas de espera en los hospitales públicos, lo que significa una prolongada agonía en caso de accidente laboral.

Es cierto que aprobaremos el proyecto, pero es un paliativo que merece la atención urgente del Parlamento, una mirada más profunda sobre una realidad que afecta a tantos chilenos.

Asimismo, tenemos la situación de trabajadores del Parlamento, pese a que pueden tener una mejor remuneración en relación con las tan bajas de miles de chilenos, en relación con los más de 600.000 funcionarios que ganan el sueldo mínimo, a quienes no fuimos capaces de favorecer cuando la propia Iglesia nos señaló hace siete años que Chile estaba en condiciones de fijar un sueldo ético de 250.000 pesos, no obstante lo cual aprobamos un miserable sueldo de 200.000 pesos y un par de fracciones más.

Señor Presidente, es urgente que transformemos esta realidad en soluciones. La Presidenta de la República se comprometió a que 3.600 trabajadores a honorarios serían de planta en 2015. No hemos tenido respuesta sobre eso, no hemos conocido las medidas adoptadas al respecto. Esperamos que los concursos públicos prioricen el traspaso de trabajadores a honorarios a funcionarios de planta, no solo del ámbito municipal, sino de todo el sistema fiscal chileno, para que dé lecciones al sector privado sobre esta materia.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la ministra señora Ximena Rincón y a la subsecretaria señora Julia Urquieta.

La bancada del Partido Comunista y de la Izquierda Ciudadana aprobará con absoluta conciencia el proyecto en debate, entre otras cosas porque es un planteamiento sólido de los dirigentes de los trabajadores a honorarios y trabajadores independientes, quienes hoy, como muestra de su responsabilidad, siguen la discusión de la iniciativa desde las tribunas de la Sala.

Por compromiso con esos trabajadores, no tenemos ni una duda de que aprobaremos el proyecto que prorroga la obligación de los trabajadores independientes de cotizar para salud y previsión.

Sin embargo, cabe preguntarse por qué hay tantos trabajadores de los sectores público y privado son contratados a honorarios, en circunstancias de que sus jornadas laborales tienen horarios, contenidos y compromisos por abordar, sedes físicas y jefaturas; es decir, en el caso del sector público, son trabajadores públicos.

(Aplausos)

En otros tiempos históricos, ellos serían trabajadores públicos plenamente y no estaríamos debatiendo ahora sobre la necesidad de que esos trabajadores públicos tengan derecho a previsión y a salud. ¡Realmente es increíble!

(Aplausos)

Los propios dirigentes indicaron que los trabajadores contratados a honorarios en el sector público alcanzan, según información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos, a más de 300.000. ¡Esto es un abuso!

Si estos datos son irrefutables y mientras el gobierno mantenga su sensibilidad sobre la materia, lo que se demuestra con este proyecto que prorroga la obligación de cotizar a los trabajadores independientes, esperamos que en ese plazo se sigan constituyendo mesas de trabajo que hagan posible revertir la actual situación y cumplir alguna vez con lo establecido en el Estatuto Administrativo, cual es que solo el 20 por ciento de los trabajadores debe estar a contrata o a honorarios y que el 80 por ciento debe ser de planta, lo que hoy es a la inversa.

Creo que ha llegado la hora de que se aborde, al menos desde el Estado, una materia tan seria como esta, porque tiene que ver con la justicia social que se debe entregar a esos trabajadores y con los compromisos y convenios que Chile ha suscrito, así como con los dictámenes de la Organización Internacional del Trabajo.

Creo que la organización de trabajadores a honorarios ha expuesto muy bien cuánto significa disminuir casi en 20 por ciento sus sueldos, así como la pérdida de un cliente para la empresa previsional.

Reitero el voto absolutamente a favor de la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en 2008, en el primer gobierno de la Presidenta Bachelet, todos concurrimos con nuestros votos para aprobar la reforma previsional y para establecer una gradualidad hasta este año para que los trabajadores independientes empezaran a cotizar para generar los fondos necesarios para su jubilación y un seguro de salud.

El balance del año tributario de la última operación renta señala que 970.000 trabajadores independientes rehusaron cotizar.

Por su parte, el mensaje de la Presidenta Bachelet que acompañó al proyecto de ley de 2008 dice: “al financiarse las pensiones con los ahorros de los propios trabajadores, el Estado se verá liberado de sus compromisos financieros para poder concentrar su aporte en los pensionados de menores ingresos.”.

Por lo tanto, esta prórroga es un retroceso respecto de una política de Estado que debiéramos haber adoptado hace tiempo; pero siempre se dan buenas razones, como ocurre con todas las prórrogas, para no implementar políticas adecuadas.

Por eso, en definitiva, vamos postergando materias fundamentales, respecto de las cuales debemos hacernos cargo de una vez por todas, porque el día de mañana ese millón de chilenas y chilenos que no tienen previsión serán una carga para el Estado. Por consiguiente, el Estado, debido a su función redistributiva, deberá destinar parte de sus recursos para beneficiar a quienes no impusieron, en desmedro de otros posibles beneficiarios.

En segundo lugar, el proyecto de ley se aleja de las propias propuestas de la “comisión Bravo”, convocada para hacer una proposición al país en materia previsional. David Bravo, presidente de esa comisión, dijo: “En mi opinión, esta medida (al no ser gradual) tiene el problema de que no prepara a las personas para esa cotización.”.

Uno de los problemas es que el gobierno de turno mande un proyecto que lo vuelva a postergar para el año tributario 2019.

El problema fundamental que tiene el proyecto es que no establece gradualidad alguna; o sea, no le dice a los chilenos que se preparen porque esto viene, sino que implementa la cotización de una sola vez.

¿Qué razón tuvieron David Bravo y la respectiva comisión para postergar esa cotización? El Consejo de Ministros tendrá que analizarla para que nos hagamos cargo de este problema de una vez por todas.

Entonces, puede haber buenas razones para esta postergación, pero comparto lo dicho por el colega Nicolás Monckeberg y otros, cual es que el problema de fondo es que debe haber un compromiso del Parlamento y del gobierno de turno para enfrentar este tema. La idea es que no nos hagamos más los lesos y lleguemos a 2018 nuevamente con un millón de chilenos en la informalidad y con una carga mayor para el Estado.

Además del problema de la falta de gradualidad para realizar esta cotización, que es el más notorio del proyecto, también se genera una situación que fue planteada en la comisión respecto del llamado a concurso que hace el Estado a las distintas AFP para la adjudicación de los afiliados, el que fue establecido en la reforma previsional de 2008.

Recordemos que el Estado hace una licitación para que las distintas AFP concursen con sus rebajas en los porcentajes que les cobran a sus afiliados, lo que permite a la ganadora hacerse cargo de los nuevos cotizantes durante dos años.

El proyecto de ley cambia las reglas del juego a las AFP que participaron en esa licitación del Estado porque les resta una enorme cantidad de cotizantes independientes que iban a entrar al sistema, pero que no figurarán en la licitación que se adjudicaron, a pesar de que

están en las bases de licitación, donde se incluye expresamente la referencia a los trabajadores independientes que eran objeto de la licitación.

Entiendo que puede haber críticas al sistema previsional, pero lo que no puede producirse es que el Estado no se haga cargo de este cambio de reglas del juego, ya que eso nos podría someter a una acción ante el Ciadi, porque no se están respetando esas reglas del juego. Quiero hacer esta prevención.

Finalmente, me voy a abstener, no porque crea que el proyecto de ley tenga un inconveniente serio, sino porque quiero dar una señal al gobierno y a nosotros mismos de que aquí hay una tarea pendiente que se debe cumplir. Espero que la señora ministra nos envíe un proyecto de ley sobre lo que se comprometió, para que enfrentemos el fondo del problema, en lugar de seguir prorrogando su solución.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la señora ministra y a la señora subsecretaria.

Como bancada, apoyaremos el proyecto en discusión, pero quiero hacer presente un tema que hemos venido planteando desde hace mucho tiempo, el que, a mi juicio, no requiere otra cosa que no sea voluntad política para resolverlo, y, por lo tanto, una visión de Estado sobre la materia.

Existen dos tipos de trabajador independiente. En primer lugar, los que toman decisiones productivas en forma independiente, como los pescadores artesanales, los feriantes, los taxistas, para quienes hay que buscar una fórmula, como se planteó en 2008, para que coticen e incorporen recursos de su trabajo para su vejez, con el objeto de que no enfrenten los últimos años de su vida con las precariedades que acarrea no cotizar.

En segundo lugar, los trabajadores públicos independientes, respecto de los cuales estimo inaceptable que tengamos que discutir proyectos como este, en circunstancias de que lo lógico, lo adecuado y lo correcto desde el punto de vista laboral es que el gobierno, particularmente el Estado, entiendan que los trabajadores públicos independientes no deben tener la condición de trabajadores independientes.

(Aplausos)

Me parece que todos los trabajadores que son contratados a honorarios tienen el derecho a recibir previsión, salud, vacaciones, a presentar licencias y a recibir lo que cualquier trabajador del sector público recibe.

(Aplausos)

Me parece inaceptable que a estas alturas del siglo XXI haya trabajadores a honorarios en el sistema público, en los municipios y en los servicios del Estado, porque todos esos trabajadores, solo por efectos de la Ley de Presupuestos, que tramitamos todos los años en el Congreso, perfectamente podrían ser contratados a contrata, sin mayor costo para el Estado,

excepto que se diga que son trabajadores con todos sus derechos y que se les paguen todos sus derechos.

Señor Presidente, por su intermedio deseo expresar a la señora ministra que en el sector público hay trabajadores que llevan años a honorarios, pero cumplen funciones permanentes, a pesar de que la Contraloría, el Ministerio del Trabajo y todos los tribunales del trabajo plantean que si el trabajo es permanente, no puede ser desarrollado a honorarios, por lo que el respectivo trabajador debiera ser contratado como corresponde.

Entonces, no veo por qué el Estado mantiene a tantos trabajadores a honorarios, los que, si existe voluntad política, perfectamente pueden ser incorporados a las respectivas plantas, tal como ocurre con otros funcionarios públicos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Con la venia de la diputada Alejandra Sepúlveda, tiene la palabra al diputado Ramón Farías, quien a continuación debe concurrir a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.

Tiene la palabra, señor diputado.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, concuerdo con muchos de los juicios que han emitido mis colegas.

Efectivamente, tenemos un sistema previsional agotado, complicado, etcétera. Varios diputados lo han reconocido y sabemos que es así. Las perspectivas de jubilar con una buena pensión son prácticamente nulas, por lo que los trabajadores están en desventaja. Por esa razón, se están haciendo algunos ajustes y cambios para mejorar nuestro sistema de provisión, y también se pensó en proteger a los trabajadores contratados a honorarios.

Si bien es cierto que votaré a favor el proyecto, considero que no es la solución para los trabajadores a honorarios.

Como todos nosotros, he conversado con varias personas que trabajan a honorarios, quienes temen que con la aplicación de esta futura ley, más que ganar en lo inmediato, empezarán a perder recursos contantes y sonantes. Están ahorrando para su futuro; pero, en lo inmediato, reciben mucho menos plata líquida en sus bolsillos.

El Ejecutivo accedió a prorrogar la obligación de cotizar porque los trabajadores se verían enfrentados a una baja en sus remuneraciones líquidas en lo inmediato, que no son capaces de enfrentar. Espero que podamos cambiar y corregir esto en los tres años que vienen, con el objeto de que los trabajadores a honorarios puedan realizar sus cotizaciones, pero sin perder nada del sueldo líquido que podrían estar recibiendo en el momento de los descuentos y tampoco afectar lo referido a la cotización de 10 por ciento para pensiones.

Creo que ese es un trabajo que debemos realizar.

El actual sistema previsional es injusto porque solo el trabajador aporta los recursos para obtener su jubilación, y no es solidario puesto que está pensado exclusivamente en lo que la persona ahorra y no en su protección. Además, tal como lo dijo mi colega Tucapel Jiménez, si el Estado no protege a sus trabajadores, estos jubilarán mal, por lo que el propio Estado deberá absorber el costo de ayudar a quienes terminan su vida laboral con jubilaciones paupérrimas, de hambre.

Reitero, el sistema requiere ser mejorado. En los próximos tres años, el Ejecutivo debe abocarse a cambiar el sistema previsional, de tal forma que quienes trabajan a honorarios puedan estar protegidos y, con la ayuda del Estado, obtener pensiones dignas.

Anuncio mi voto a favor.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a la ministra, a la subsecretaria y a los dirigentes que nos acompañan en las tribunas.

El gran problema de nuestro país son los montos de las jubilaciones, por lo que me alegra participar de esta discusión. Al respecto, he conversado con la ministra y con la subsecretaria sobre la urgente necesidad de cambiar el actual sistema previsional.

Sin embargo, la pregunta que debemos hacernos es por qué obligamos a los trabajadores independientes a ingresar a un sistema que fracasó. Es más, no estoy ni siquiera de acuerdo con la prórroga de esa obligatoriedad hasta el año 2018. ¿Cuál es el sentido de obligar a que esas personas impongan en un sistema fracasado?

(Aplausos)

Lamentablemente, la “comisión Bravo” fracasó en su tarea, porque en sus propuestas no entrega una solución distinta, inteligente, audaz, capaz de convertirse en una reforma.

Ahora bien, con respecto a los contratos a honorarios, debemos escuchar a los trabajadores que están presentes en las tribunas, quienes en la Comisión de Trabajo realizaron una exposición muy importante sobre este tema; pero, además de escucharlos, mi propósito es desafiar a las autoridades a buscar un nuevo sistema de pensiones, que permita hacer las cosas de manera distinta.

Conozco a las personas que están hoy en las tribunas, sé de su calidad profesional -muchos de ellos son profesionales brillantes-, sé donde trabajan y sé de la tremenda energía con la que desarrollan su labor. ¿Por qué no posibilitamos que ellas, desde la ciudadanía, desde sus organizaciones, propongan un nuevo sistema de pensiones?

Al respecto, presenté una propuesta a la Asociación de Municipalidades de Chile y a los funcionarios públicos, que también quiero entregar a la ministra. Mediante esa propuesta, que pongo a disposición de las organizaciones de funcionarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Agricultura, de la Fiscalía, en fin, se busca cambiar el sistema previsional chileno. La idea es incorporar también el tema de la especialización y todos los aspectos necesarios para contar con un nuevo sistema previsional.

No espero nada de la “comisión Bravo” -lo reitero- porque creo que fracasó.

Señor Presidente, por su intermedio, con todo respeto, pido a la señora ministra, quien antes fue senadora y posee una tremenda capacidad, buscar otras alternativas. Chile tiene gente inteligente, brillante, capaz de crear cosas distintas.

No estoy a favor de prorrogar hasta el 2018 la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes, porque -reitero- el actual mecanismo de pensiones fracasó. ¡El sistema de AFP fracasó! ¡No podemos pedir a estos trabajadores que se incorporen a un sistema fracasado! ¡Es una estupidez!

Hagamos las cosas de manera distinta, y pensemos, además, en la edad que vamos a tener al momento de jubilar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Paulina Núñez.

La señorita **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, si bien el proyecto que analizamos contiene diversas materias, me referiré solamente a la prórroga de la obligación de cotizar para los trabajadores independientes. Creo que es una buena noticia; pero es de aquellas que, pese a ser positivas, no se dan en un buen contexto. ¿Por qué? Porque estamos corrigiendo una política pública que no se implementó adecuadamente y cuyos efectos completos no fueron totalmente considerados.

Cuando en la reforma previsional de 2008 se estableció la obligación de cotizar para los trabajadores independientes, se previó un cronograma de transición voluntario y con tasas de cotización progresivas. Pero ello partió del supuesto de que los independientes se sumarían gradualmente a la nueva institucionalidad.

La evidencia -este proyecto es parte de ella- demuestra que tal supuesto no se cumplió. Así, las rentas percibidas este año y declaradas el próximo se verán mermadas en términos reales, pues los trabajadores independientes deberán disponer de fondos adicionales para solventar las obligaciones de seguridad social que se les imponen. Ello, por cierto, de la mano con un problema externo, cual es que al momento de negociar los contratos a honorarios, no incluyeron entre los costos de la negociación el pago de las cotizaciones.

En suma, eso implica que al término del plazo de dicha ley, todos los trabajadores contratados a honorarios recibirán, en términos reales, menos del ingreso pactado, ello en virtud de una buena política pública, pero pésimamente implementada.

Lo expresado es especialmente grave para los trabajadores del sector público que se encuentran contratados a honorarios. Como se sabe, el Estado es el peor empleador, porque utiliza malas prácticas que mantienen a sus trabajadores precarizados desde el punto de vista laboral. Además, nadie fiscaliza al Estado con la intensidad, el ahínco y la permanencia con la que se fiscaliza a los privados.

La presentación de este proyecto de ley obedece a la necesidad de no empeorar la situación de los trabajadores a honorarios del sector público, la cual claramente ya es muy mala.

Ahora bien, votaremos a favor, con lo cual salvaremos el problema. Sin embargo, quiero hacer algunos alcances. ¿Qué urge realizar a futuro? Primero, despachar la reforma previsional, porque ese es el tema de fondo, que nos obliga a legislar para parchar situaciones.

Segundo, urge que el gobierno cumpla su compromiso de formar una mesa de trabajo y presente un proyecto que regularice la situación de esos trabajadores. Sin embargo, en este caso sí quiero marcar un punto. No me parece adecuado el plazo de tres años que establece el proyecto de ley, que, según entiendo, se conversó con los propios trabajadores.

Este gobierno fue escogido para gobernar hasta marzo de 2018, pero una vez más está tirando la pelota hacia adelante, porque está realizando compromisos que deberá resolver el próximo gobierno.

Sin perjuicio de reiterar mi voto a favor del proyecto, quiero hacer un llamado a los propios trabajadores para que exijan que esta mesa de trabajo resuelva su situación bajo este gobierno, que es el que fue escogido para gobernar.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe de Mussy.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, saludo a la señora ministra, a la señora subsecretaria y a todos los dirigentes presentes en las tribunas.

En la Comisión de Trabajo y Seguridad Social tuve la oportunidad de referirme más en detalle al proyecto que hoy abordamos, que busca subsanar un problema de fondo: que los trabajadores a honorarios del Estado son vulnerados en sus derechos laborales.

El Estado es el peor empleador de Chile. ¿Qué pasaría si una empresa privada mantuviera a un solo trabajador a honorarios en las mismas condiciones en las que se encuentran quienes nos acompañan en las tribunas? Todos los que están en la bancada de enfrente la acusarían de ser una empresa abusadora, se preguntarían cómo es posible que realice esas prácticas y pedirían las penas del infierno para ese emprendedor o ese empresario. Sin embargo, cuando esto pasa en la casa propia, en el gobierno, los diputados o senadores de gobierno se quedan calladitos.

El gobierno que se haga cargo de este problema demostrará valentía y coraje. Lo digo porque han pasado veinte años de gobiernos de izquierda y cuatro años de un gobierno de derecha y, en verdad, nadie ha hecho nada.

Entiendo la necesidad de los trabajadores aquí presentes de abrazar este proyecto de ley, porque tienen la soga al cuello; pero considero que tenemos que ponerle el cascabel al gato y, como se dice en buen chileno, no sacarle el poto a la jeringa. Los dirigentes que están en las tribunas y los trabajadores a los que representan, en algún minuto van a tener que enfrentarse con este gobierno o con un próximo gobierno para evitar que esta situación siga ocurriendo.

Hay que recordar que en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos para 2016 muchos de los aquí presentes aprobaron el aumento de recursos para la contratación de personas a honorarios. ¿Por qué esos recursos no se destinaron a subsanar los problemas que han tenido por tanto tiempo? Ese tipo de situaciones me da rabia.

Desgraciadamente, el gobierno tiene otras prioridades -excluyo a la ministra Rincón, porque sé que a ella le importa este tema-; llevamos conversando durante dos años acerca del tema de los sindicatos y de las negociaciones colectivas en el mundo privado, lo que me parece muy bien. Sin embargo, los trabajadores que están en las tribunas ni siquiera tienen la posibilidad de formar un sindicato debido a su condición laboral.

Las prioridades del gobierno no facilitan la solución del problema. No obstante, confío en que la ministra Rincón conforme una mesa de trabajo lo antes posible. Me gustaría que en el segundo semestre de 2016 o en el primer semestre de 2017 se presentaran proyectos sobre la base del informe proporcionado por la "comisión Bravo", entre otros el que solucione el problema de los funcionarios a honorarios del Estado.

La aprobación de este proyecto de ley, probablemente, sacará la soga del cuello de los funcionarios, pero no les permitirá ejercer una real presión en contra del gobierno de la Presidenta Bachelet.

Espero que el proyecto que prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes otorgue mayor fuerza y valor a los dirigentes y a quienes representan, porque los trabajadores a honorarios pueden ser despedidos en cualquier minuto. Si ellos levantan la voz para reclamar o marchan exigiendo algún beneficio, son los primeros en ser despedidos.

Por lo tanto, con estos trabajadores del Estado está ocurriendo lo mismo que, a través de la reforma laboral, no se quiere permitir que ocurra en las empresas privadas.

Por último, quiero agradecer a la ministra Rincón. Confío en lo que ella quiere hacer. Espero que los trabajadores obtengan no solo la prórroga que les otorga este proyecto de ley, sino que el día de mañana se acaben los funcionarios a honorarios, que no deben existir en el Estado.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, primero que todo quiero saludar a los trabajadores públicos a honorarios que están en las tribunas. Con muchos de ellos estuve marchando en las calles a principios de año, oportunidad en la cual pedimos que, por favor, fueran escuchados en sus demandas.

La ministra del Trabajo está desarrollando una labor difícil, porque, como bien dijo el diputado De Mussy, este problema ha pasado de gobierno en gobierno.

Muchos de esos empleados públicos llevan más de quince o veinte años esperando ser contratados, pero no ha pasado nada. Ahora quieren quitarles una parte de su dinero para destinarla al pago de cotizaciones, lo que los afecta de manera importante porque muchos de ellos ganan el sueldo mínimo. ¡Es inaceptable!

Por eso, se debe llegar a un acuerdo, pero no en 2019, sino antes. No podemos seguir chutendo más cosas. Ya chutamos la construcción de hospitales, como el de Quillota y otros, puesto que gran parte de la inversión se va a hacer en los próximos años. La gente que se encuentra en las tribunas no puede esperar hasta el 2019. ¡Por supuesto que no!

Por ende, necesitamos llegar a un acuerdo antes de 2018 y no esperar al próximo gobierno. Las autoridades de gobierno afirman que cumplen lo que dicen. Creemos sobre todo en la ministra Rincón, que cumple lo que dice y trabaja todos los días, de sol a sol, para que la gente quede tranquila. Esperamos que los funcionarios públicos no sigan siendo el hilo más delgado del gobierno de turno.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, quiero saludar a los trabajadores a honorarios y a la ministra del Trabajo y Previsión Social.

Daré mi apoyo al proyecto porque he participado en mesas de trabajo con los funcionarios a honorarios de la Región de La Araucanía, lo que me ha posibilitado enterarme de los problemas que enfrentan. Al respecto, quiero destacar al dirigente Pablo Tapia, presente en las tribunas, quien ha dado una lucha incansable. Lo he acompañado a reuniones con la ministra Rincón, quien nos ha recibido de la mejor manera.

Votaré a favor el proyecto para que se prorrogue la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes, pero también quiero instar al gobierno a trabajar en la búsqueda de una pronta solución para nuestros trabajadores a honorarios.

Además, hago un llamado para que ellos sean considerados en el proyecto de ley que aumenta la planta municipal. Algunos llevan veinte años trabajando y no tienen cotizaciones previsionales para sus fondos de pensiones ni para salud; tampoco pueden acceder a vacaciones. Hay funcionarias que no tienen derecho a prenatal ni postnatal. Incluso, algunas han tenido que trabajar en algunas municipalidades hasta cuatro horas antes de dar a luz.

Debemos avanzar en ese punto.

Por lo tanto, reitero que votaré a favor la iniciativa e insto a los funcionarios a honorarios a seguir trabajando.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, hace un mes en Rancagua se hizo un cabildo para analizar precisamente el proyecto que prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecua normativa previsional que indica.

Sabemos que el Estado es un mal empleador, discurso que se ha repetido muchas veces en la Sala. ¿Cuál es el tema de fondo? La penosa herencia previsional que no hemos podido superar ni modificar.

Este sistema previsional perverso atenta contra la dignidad de los trabajadores. En el sistema anterior quien cotizaba era el patrón y quien administraba de forma gratuita los fondos era el Estado. Hoy, la situación es muy distinta, porque todo el peso se lo llevan los trabajadores, que además tienen empleos inestables, puesto que están bajo modalidades como a contrata o a honorarios. ¡Debemos agarrar el toro por los cuernos!

Señor Presidente, por su intermedio, con todo respeto, quiero decir a la ministra del Trabajo y a la subsecretaria de Previsión Social, que no estoy para maquillar una normativa previsional que es perversa, porque es un atropello a los derechos y a la dignidad de los trabajadores de este país.

Si queremos soluciones de fondo, debemos terminar con el abuso del sistema de ahorro previsional. Estoy por un ahorro solidario y en beneficio de los trabajadores y de las trabajadoras.

(Aplausos)

Si terminamos con el lucro en la educación, ¿por qué no terminamos con el lucro en el sistema previsional, que es tan doloroso?

(Aplausos)

En consecuencia, hay que mejorar las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores, para darles estabilidad y dignidad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que prorroga la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores independientes y adecua normativa previsional que indica, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 60 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 8 abstenciones.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alber-

to; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votó por la negativa la diputada señora Turres Figueroa, Marisol.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Kast Rist, José Antonio; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, presioné el botón equivocado. Solicito que se deje constancia de mi intención de votar a favor la iniciativa.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Se dejará constancia en el acta de que votó a favor.

Por no haber sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular, dejándose constancia de que se ha alcanzado el *quorum* constitucional requerido.

Despachado el proyecto al Senado.

INSCRIPCIÓN DE PACTOS ELECTORALES DIVERSOS EN ELECCIONES MUNICIPALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10185-06) [CONTINUACIÓN]

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales.

Hago presente a la Sala que el informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización fue rendido en la sesión 85ª, de 21 de octubre de 2015.

De conformidad a los acuerdos adoptados por los Comités Parlamentarios, para la discusión del proyecto se destinará una hora, la que será distribuida proporcionalmente entre las bancadas.

Antecedentes:

-Moción, sesión 47ª de la presente legislatura, en 14 de julio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 8.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, sesión 72ª de la presente legislatura, en 29 de septiembre de 2015. Documentos de la Cuenta N° 12.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, el 2012 fue un año electoral preocupante para quienes creemos firmemente en la democracia, ya que la abstención fue el gran ganador de las elecciones municipales que se llevaron a cabo ese año. Con 45 por ciento del padrón electoral que ejerce su derecho a voto, es inevitable que surjan cuestionamientos y que consideremos que este hecho es un emplazamiento tácito desde la ciudadanía hacia todos los que hacemos política en nuestro país, porque se nos plantea el desafío de romper con tan dañinas tendencias.

Las elecciones municipales imponen siempre una hermosa tarea para quienes otorgamos un papel de preponderancia a las organizaciones sociales que buscan generar participación, pues en el proceso se conoce la demanda social desde su territorio, se enfrentan las necesidades de las personas de primera fuente, y partidos políticos y ciudadanos organizados en articulación mutua concurren a la gestación del capital político que tiene un país.

Como los partidos políticos son actores sociales relevantes en la canalización de las demandas que surgen en el seno del territorio, es importante que estos cuenten con la confianza de la ciudadanía, que la selección de candidatos se haga de un modo más transparente y participativo, y que las autoridades y dirigentes políticos sean validados por la incuestionable voluntad popular.

El presente proyecto de ley busca subsanar un desajuste que produjo la implementación de la ley que establece el sistema de primarias y que, en la práctica, resulta contrario a su propio espíritu y a la realidad electoral. Bajo la normativa actual, los partidos se ven impedidos de suscribir pactos en elecciones a alcaldes y a concejales por separado.

La solución que hoy se propone mediante este proyecto busca corregir la situación descrita y abrir la posibilidad de suscribir pactos para alcaldes y concejales por separado, siempre que los pactos estén integrados por los mismos partidos o por aquellos que para la elección de alcalde no fueron parte de pacto alguno.

Además, la iniciativa se enriquece con las indicaciones presentadas, que proponen suscribir los pactos y subpactos para concejales en forma simultánea a la declaración de candidaturas a las elecciones primarias de alcaldes y consolidar los pactos, al regular su permanencia o disolución con normas claras.

Nuestro compromiso con el pueblo de Chile fue llevar a cabo un programa de gobierno que contempla también el fortalecimiento de una ciudadanía corresponsable y activa en el ejercicio del control social, que avance hacia la consolidación del derecho a influir en las decisiones que les afectan. La ley de primarias guarda armonía con el compromiso adquirido y encontró, en su puesta en práctica, un despropósito para los antecedentes que se tuvieron a la vista en su promulgación.

Por lo tanto, manifestamos nuestro total acuerdo con el presente proyecto, que de manera correctiva preserva el espíritu de la ley.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, hoy es un día importante para esta Corporación porque hace algunas horas aprobamos el proyecto de ley a través del cual contribuimos a generar una posibilidad de un futuro mejor para miles de jóvenes que van a poder acceder a estudios gratuitos en la universidad o que se van a ver liberados del pago en institutos profe-

sionales y centros de formación técnica. De este modo estamos configurando una realidad distinta.

Ese proyecto, que cambia de a poco la forma en que Chile establece relaciones entre nosotros, en que se definen derechos y deberes de manera mucho más evidente y tangible, también sirve de referente para este proyecto que estamos discutiendo ahora y que espero que votemos hoy, que trata un tema que puede parecer más distante, pero que tiene directa relación con la vida de las personas.

El diputado Guillermo Teillier, que me antecedió en el uso de la palabra, dijo muy bien que en las próximas elecciones municipales se va a jugar la relación de las personas con sus autoridades, la capacidad de poder influir en las decisiones del mundo local y la posibilidad efectiva de participar en las decisiones que afectan nuestra vida cotidiana.

Este proyecto perfecciona un elemento de las reglas electorales que puede generar distorsiones que contribuyan a distanciar a las autoridades de la ciudadanía, situación que queremos evitar.

Como bien se señalaba, la ley de primarias tiene rigideces que impiden expresar la diversidad de la sociedad, de la vida de los partidos políticos y de los movimientos que compiten por representar a la ciudadanía de buena manera.

Este proyecto busca, precisamente, introducir la flexibilidad para multiplicar, donde sea necesario, saludable y donde la ciudadanía así lo desee, las opciones de pactos y subpactos para concejales, al permitir que el municipio no sea una prisión, un espacio rígido al que solo accedan, de manera predeterminada, los que todos saben que llegarán a estas posiciones de poder, sino que permitamos que todos los que quieran expresarse y logren ganar la adhesión ciudadana puedan hacerlo.

Sin embargo, nos parece que este proyecto, que originalmente permite que los candidatos a alcaldes puedan competir en elecciones primarias, en distintos pactos con los que se relacionan, tiene que tener un perfeccionamiento adicional.

Por eso, junto con los diputados Ricardo Rincón, Pepe Auth, Manuel Monsalve, Marcelo Chávez, Lautaro Carmona, Germán Becker, Matías Walker, Marcos Espinosa, Claudio Arriagada, Aldo Cornejo, Cristián Monckeberg, entre otros -espero que se sumen más parlamentarios-, hemos presentado una indicación para establecer que los candidatos a alcalde puedan pertenecer a un pacto, que puedan constituirse pactos y subpactos distintos que los apoyen, pero que la inscripción de esas candidaturas se realice de manera simultánea.

De manera que así como permitimos una variedad de expresiones sociales y políticas que compitan por la conducción de los municipios y que esta variedad pueda apoyar a un determinado candidato, al mismo tiempo estamos diciendo que queremos que esa variedad sea conocida, pública y definida transparentemente.

Por lo tanto, la idea es que, cuando los ciudadanos concurran a votar, puedan saber en las primarias quiénes apoyan a cada candidato y no se sorprendan en el camino con arreglos que hayan permanecido ocultos. Al mismo tiempo, por esta vía, creemos que también estamos contribuyendo a generar una cohesión, una consistencia entre quienes van a apoyar un determinado proyecto municipal, para facilitar que, al momento de que el alcalde ejerza su función y de que se constituya el concejo, todos formen parte de un conjunto integrado que haga viable la buena conducción de los asuntos locales.

Por esa razón, la bancada de la Democracia Cristiana respaldará este proyecto, con esta indicación que hemos presentado los diputados que he señalado anteriormente.

Espero que la Sala apoye no solo el proyecto, sino también dicha indicación, que creemos fundamental para que el objetivo planteado por los autores del proyecto se materialice adecuadamente.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, este proyecto es muy sencillo, pero al mismo tiempo muy importante, cuya aprobación en la Sala de la Cámara de Diputados se ha dilatado por mucho tiempo.

Este proyecto corrige un problema que se fue produciendo de a poco. Recordemos que en 1992, los alcaldes y concejales se elegían de manera simultánea; por lo tanto, era obvio que el pacto para la elección de alcaldes y concejales era el mismo. Después, en el 2000, cuando se cambió la ley y se separó la elección de alcaldes y concejales en distintas papeletas, no se corrigió el tema y siguió siendo necesario tener un mismo pacto para candidatos a alcalde y a concejales.

Hace pocos años, cuando aprobamos la ley de primarias, no cambiamos la ley orgánica y, por lo tanto, se produjo un problema aun mayor, porque cuando un pacto hace una primaria para elegir alcaldes, debe mantenerse el mismo pacto para la elección de concejales; no puede haber cambios.

Lo anterior quiere decir que si un bloque como la Nueva Mayoría o Chile Vamos realiza primarias legales para elegir a sus candidatos a alcalde, no podrá ir en lista separada de candidatos a concejales. O al revés, para que un bloque pueda presentar listas separadas de candidatos a concejales -como entiendo que lo hará la Nueva Mayoría y como quiere hacerlo Renovación Nacional, de acuerdo a nuestro último consejo general-, si no aprobamos este proyecto, estaremos imposibilitados de utilizar las primarias legales para elegir a nuestros candidatos a alcaldes, lo que me parece muy grave.

Debemos corregir ese problema y permitir que los bloques puedan realizar primarias de alcaldes y tener pactos distintos para concejales, aunque siempre debemos apoyar, obviamente, al candidato a alcalde de la primaria en que participaron cada uno de los subpactos o pactos para concejales.

Junto con el diputado Auth, presentamos este proyecto, que fue rechazado en la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización. Aún no conozco cuáles fueron las razones específicas para esa decisión de la Democracia Cristiana y la Unión Demócrata Independiente. No lo tengo claro. Probablemente, temían ir solos o simplemente no querían hacer primarias.

Se han realizado cambios y entiendo que la Democracia Cristiana accedió a votar favorablemente el proyecto, debido a que presentaron dos indicaciones, que ya explicó el diputado Sergio Espejo. Una expresa, en el fondo, que los pactos de alcaldes y de concejales deberán estar definidos antes de la primaria. Eso garantizará que estará bastante definido el panorama. La otra indicación permite que los pactos de concejales se reviertan en algunos casos especiales. Eso me parece un poco extraño, pero así fue presentada. En todo caso, vamos a votar favorablemente las indicaciones.

Los diputados de la bancada de Renovación Nacional valoramos y apoyamos este proyecto, porque queremos que Chile tenga primarias para elegir candidatos a alcalde y que en Chile Vamos tengamos la posibilidad de presentar más de una lista de candidatos a concejales.

Creemos que este proyecto es muy positivo, porque significará más democracia, permitirá primarias y que haya más candidatos a concejal. En definitiva, implica perfeccionar nuestra democracia.

Por lo tanto, nuestra bancada votará a favor la iniciativa.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, este proyecto es una muy buena iniciativa, porque viene a corregir un error de la ley de primarias que aprobamos hace algún tiempo.

Las elecciones de alcaldes y de concejales se rigen por sistemas electorales diferentes y, por lo tanto, tienen lógicas distintas de agrupación. El estar vinculados ambos pactos hace que, en definitiva, no haya primarias efectivas y legales para elegir candidatos a alcaldes, que es donde se va a aplicar. En el caso de concejales, es muy raro que se realice una elección primaria, debido a la cantidad de cupos disponibles y porque se pueden llevar varias listas.

Por lo tanto, cualquiera alternativa que entregue más opciones de mayor representatividad es bienvenida, y no creo que alguien se oponga a eso. Quienes inicialmente se oponían a este proyecto lo hacían a base de la desconfianza, por no tener certeza de lograr un proyecto común con eventuales aliados. Cuando uno va a llevar una lista, no puede estar pensando en qué va a pasar después de la primaria, si lo van a perjudicar o no en la lista de candidatos a concejales, etcétera, y en esa dirección apuntan las indicaciones que se han presentado.

Nosotros no vamos a apoyar tales indicaciones, porque son bastante contradictorias. No tiene sentido tener el pacto de concejales al momento de las primarias para candidatos a alcalde, si esa elección se va a llevar a cabo un par de meses después. Eso habla de la desconfianza actual dentro de los pactos o de los dos conglomerados más grandes que conocemos que hoy están operando. No tiene sentido que eso se pueda revertir después.

Debemos funcionar sobre la base de la generación de proyectos políticos que tengan un ideario común y, en ese sentido, que quienes lo integren confíen en que van a llegar a un buen acuerdo con quienes están realizando las primarias, en el caso de la elección de concejales. Evidentemente, es bueno desvincular ambas elecciones.

Este proyecto de ley busca que la elección de alcaldes no se haga a dedo ni entre cuatro paredes. Ojalá se termine el concepto de “el que tiene, mantiene”, que muchas veces usan los conglomerados, y que haya mayor participación, para que, donde exista más de un candidato a alcalde, pueda haber una primaria y se genere competencia efectiva.

Espero que la configuración de las listas de candidatos a concejales no termine siendo un chivo expiatorio que no permita avanzar en primarias legales en las elecciones de alcalde.

He dicho.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto en los siguientes términos:

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Corresponde pronunciarse en general sobre el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica los cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

Hago presente a la Sala que la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización rechazó la idea de legislar.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 75 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 24 abstenciones.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monckeborg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Turren Figueroa, Marisol; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast

Rist, José Antonio; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Ward Edwards, Felipe.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Corresponde pronunciarse sobre la petición de omisión de segundo informe por haberse presentado indicaciones parlamentarias, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 130 del Reglamento de la Corporación, para cuya aprobación se requiere del voto afirmativo de dos tercios de los diputados presentes.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 74 votos; por la negativa, 23 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- **Rechazada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monckeburg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast

Rist, José Antonio; Macaya Danús, Javier; Molina Oliva, Andrea; Nogueira Fernández, Claudia; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Norambuena Farías, Iván.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Por no haberse alcanzado el *quorum* requerido, el proyecto vuelve a comisión.

CREACIÓN DE QUINCE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 9766-04)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- De conformidad con el acuerdo de los Comités, corresponde votar sin discusión la proposición de la Comisión Mixta recaída en el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que crea quince centros de formación técnica estatales, para cuya aprobación requiere del voto favorable de 68 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Mixta. Documentos de la Cuenta N° 3 de este boletín de sesiones.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Noguei-

ra Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turre Figuerola, Marisol; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Urrutia Bonilla, Ignacio.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Despachado el proyecto.

VOTACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 525 (PREFERENCIA)

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Informo a la Sala que por acuerdo de los Comités Parlamentarios corresponde votar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 525.

El señor Prosecretario va a dar lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 525, de los siguientes señores diputados y señoras diputadas: Iván Flores, Alejandro Santana, Ricardo Rincón, Denise Pascal, Karol Cariola, Patricio Vallespín, Marcos Espinosa, Pedro Browne, Manuel Monsalve y María José Hoffmann, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, que modifique los cuerpos legales que regulan el régimen de pensiones de sobrevivencia, viudez y montepío, vigentes en el sistema de seguridad social chileno, a efectos de establecer también como beneficiario de dichas pensiones al cónyuge sobreviviente varón.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos. No hubo votos por la negativa, ni abstenciones.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente en ejercicio).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro;

Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniela; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente en ejercicio).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique van Rysselberghe.

El señor **VAN RYSSELBERGHE**.- Señor Presidente, estoy pareado con el diputado señor Cristián Campos y voté por error. Solicito que mi voto quede sin efecto.

El señor **VALLESPÍN** (Presidente en ejercicio).- Señor diputado, se dejará constancia en el acta, al igual que del voto del diputado señor Diego Paulsen.

Tiene la palabra el diputado señor Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, estoy pareado con el diputado Fidel Espinoza; sin embargo, al igual que él, sí votaré en el segundo proyecto de ley en Tabla, pues requiere *quorum*. Además, tengo entendido que la bancada del Partido Socialista autorizó a romper el pareo.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Señor diputado, no hay inconveniente, por cuanto no fue formalizado el pareo. Está libre para actuar en la votación respectiva.

Además, informo que por autorización de la bancada de la Democracia Cristiana se levanta el pareo del diputado Diego Paulsen, para efectos de votar el primer proyecto de ley en Tabla.

Tiene la palabra el diputado señor Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, entiendo la buena disposición de la Mesa, pero estas situaciones sientan precedentes.

La única forma de desistir de un pareo es cuando ambos diputados lo terminan, y no por autorización de una bancada ni por un simple acuerdo verbal.

Por consiguiente, señor Presidente, si no cuenta con el desistimiento escrito de los diputados pareados no es posible formalizar lo que acaba de señalar.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Señor diputado, creo que no escuchó bien lo que dije.

Expresé que no procedía la petición del diputado Nicolás Monckeberg porque su pareo no se formalizó.

En el segundo caso, señalé en forma explícita -consta en Secretaría- que la bancada de la Democracia Cristiana autorizó levantar el pareo al diputado señor Paulsen.

Por tanto, se ha actuado conforme a los procedimientos que normalmente se utilizan en esta Sala.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, levantar pareos no es atribución de las bancadas.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Señor diputado, la Mesa ha procedido conforme al Reglamento y al funcionamiento consuetudinario de este hemiciclo.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, una bancada no puede ejercer una atribución propia de un diputado.

Solicito al señor Prosecretario que explique a la Sala si una bancada de diputados puede levantar un pareo aun cuando tal decisión corresponde a los diputados.

Estas decisiones sientan precedentes. La titularidad del pareo es del diputado y no hay bancada alguna que pueda operar sobre él.

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario leerá la parte pertinente del Reglamento, porque existe una interpretación indebida de su parte. El Reglamento es claro y preciso sobre esta materia.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- El inciso segundo del artículo 167 del Reglamento de la Corporación señala lo siguiente: “En todo caso, los pareos serán por un plazo determinado, pero podrán dejarse sin efecto anticipadamente solo con el acuerdo de las partes o de los jefes de bancadas a que pertenezcan los parlamentarios pareados, de lo que se dejará constancia en el registro a que se refiere el inciso siguiente.”.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

El señor **VALLESPÍN** (Vicepresidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.55 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9766-04)**

“Honorable Cámara:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales –incluyendo el que corresponde cumplir en el H. Senado-, respecto del proyecto de ley que crea quince centros de formación técnica estatales (boletín N° 9766-04).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia.”

2. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9628-08)

“Valparaíso, 22 de diciembre de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley N° 20.365, que Establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos; la ley General de Servicios Eléctricos y la ley que Crea la ENAP, correspondiente al Boletín N° 9.628-08, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°**Número 2****Letra b)**

Ha intercalado, en el literal c) que esta letra sugiere, a continuación del vocablo “Copia”, la palabra “autorizada”.

Número 3**Letra b)****Numeral i**

Ha agregado, en el texto que propone, después de las comillas (“) que siguen al vocablo “mínimas”, la frase “, las dos veces que aparece”.

Letra c)

Ha incorporado el siguiente numeral i, nuevo, pasando los actuales numerales i y ii a ser ii y iii, respectivamente:

“i. Sustitúyese, en el numeral i), la expresión “y su instalación”, por la siguiente: “, su instalación y mantenciones obligatorias mínimas”.”.

-0-

Numeral i

Ha pasado a ser numeral ii, agregándose en el número ii) que propone, a continuación de las palabras “su instalación”, la frase “y mantenciones obligatorias mínimas”.

Numeral ii

Ha pasado a ser numeral iii, sin enmiendas.

Letra d)

Ha sustituido la tabla que este literal contiene, referida a los años y referencias a unidades de fomento por vivienda, por la siguiente:

2015	33
2016	33
2017	28
2018	20
2019	15
2020	8

Letra e)

Ha reemplazado, en su encabezamiento, la frase “Modifícanse las tablas contenidas en” por “Modifícase”.

-0-

Ha contemplado el siguiente numeral i, nuevo, pasando los actuales numerales i y ii a ser ii y iii, respectivamente:

“i. Reemplázase la frase “y su instalación” por la siguiente: “, su instalación y mantenciones obligatorias mínimas”.”.

-0-

Numeral i

Ha pasado a ser numeral ii, sustituyéndose la tabla de los años y referencias a unidades de fomento por vivienda que consulta, por la siguiente:

2015	26,5
2016	26,5
2017	22,5
2018	16
2019	12
2020	6,4

Numeral ii

Ha pasado a ser numeral iii, reemplazándose la tabla de los años y referencias a unidades de fomento por vivienda que propone, por la que sigue:

2015	23.5
2016	23,5
2017	20
2018	14
2019	10,5
2020	5,7

Número 4

Ha sustituido, en el inciso que propone, el guarismo “2019”, las dos veces que aparece, por “2020”.

Número 7**Letra a)**

Ha reemplazado, en la oración que propone, el guarismo “2019” por “2020”.

Letra b)**Numeral i**

Ha reemplazado, en la frase que sugiere, el guarismo “2018” por “2019”.

Número 8

Ha modificado el artículo 13 que contiene, en los términos siguientes:

Inciso primero

- Ha sustituido la expresión “2015 y 2019” por “2016 y 2020”.
- Ha intercalado, a continuación de la palabra “valores”, el vocablo “máximos”.

-0-

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El referido decreto establecerá mecanismos competitivos para la selección de los sistemas solares térmicos a instalar y definirá prioridades para la asignación del subsidio en determinadas regiones y/o comunas del país.”.

-0-

ARTÍCULO 2º

- Ha reemplazado, en su encabezamiento, la expresión “cuarto, quinto y sexto” por “cuarto y quinto”.
- Ha suprimido el inciso sexto que este artículo propone.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 22 Senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, el artículo 2º del proyecto de ley despachado por el Senado fue aprobado con el voto a favor de 23 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el artículo 3º de la iniciativa legal también fue aprobado por 23 votos favorables, de un total de 36 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 12.002, de 15 de julio de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): PATRICIO WALKER PRIETO, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado.”

3. INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE “CREA QUINCE CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATALES”. (BOLETÍN N° 9766-04)

“Honorable Cámara de Diputados,
Honorable Senado:

La Comisión Mixta constituida en conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

-0-

La Cámara de Diputados, cámara de origen, en sesión de 5 noviembre de 2015, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señoras María José HoffmannOpazo y YasnaPorvosteCampillay y señores Fidel Espinoza Sandoval, Rodrigo González Torres y Felipe KastSommerhoff.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2015, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Educación y Cultura, vale decir, a los Honorables Senadores señora Ena Von Baer-

Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Jaime Quintana Leal, Fulvio Rossi Ciocca e Ignacio Walker Prieto.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 17 de noviembre de 2015, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señores Andrés Allamand, Jaime Quintana, Fulvio Rossi e Ignacio Walker, y Honorables Diputados señoras María José Hoffmann y Yasna Provoste y señores Rodrigo González y Felipe Kast. En dicha oportunidad, la unanimidad de sus integrantes eligió como Presidente al Honorable Senador señor Jaime Quintana Leal.

Del mismo modo, concurrieron:

-Del Ministerio de Educación: la Ministra, señora Adriana Delpiano; la Subsecretaria, señorita Valentina Quiroga; la Asesora del Gabinete, señora Luz María Gutiérrez; los Asesores, señores Gustavo Paulsen y Nicolás Cataldo, y la Secretaria Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, señora Marcela Arellano.

-Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Sergio Herrera.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Analista, señora Pamela Cifuentes.

-Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos, CELAP: los Asesores, señoras Camila Cancino y Yasna Bermúdez y el señor Juan Pablo Briones.

-De Libertad y Desarrollo: el Asesor, señor Jorge Avilés.

-De Fundación Jaime Guzmán: el Investigador, señor Felipe Rössler.

-Del Comité D.C.: la Asesora, señorita Constanza González.

-De la oficina del Honorable Senador señor Horvath: los Asesores, señores Fernando Navarro y Diego Muñoz.

-De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: la Periodista, señorita Fabiola Cadenasso.

-De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: los Asesores, señora Ann Hunter y señor Jorge Barrera.

-Del Ministerio de Educación: la Subsecretaria, señorita Valentina Quiroga; la Asesora del Gabinete, señora Luz María Gutiérrez; los Asesores, señores Gustavo Paulsen y Nicolás Cataldo, y la Secretaria Ejecutiva de Educación Técnico Profesional, señora Marcela Arellano.

-0-

Normas de quórum especial

Los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo tercero transitorio tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, según lo prevé el numeral 11) del artículo 19 de la Constitución Política de la República, por lo que requieren para su aprobación de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

-0-

Descripción de las normas en controversia y acuerdos de la comisión mixta

Cabe hacer presente que como consecuencia de la decisión adoptada por la Cámara de Diputados en el tercer trámite constitucional, en que rechazó la totalidad de las modificaciones que introdujo el Senado en el segundo trámite constitucional, las divergencias entre ambas Corporaciones quedó referida a la totalidad de la iniciativa legal en informe.

Como consecuencia de lo anterior, y a propuesta del Ejecutivo, la que fue aceptada por la Comisión Mixta por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sesión de constitución de la misma, decisión que fue ratificada en la segunda y última sesión que tuvo dicha instancia, se acordó como procedimiento para buscar la forma y modo de resolver las referidas discrepancias, circunscribir la discusión en esta instancia a las siguientes materias:

- 1.- Sustitución de la denominación centros de formación técnica por Institutos Tecnológicos.
- 2.- Eliminación de la referencia al carácter regional de los Institutos Tecnológicos.
- 3.- Creación de sociedades por los Institutos Tecnológicos.
- 4.- Gradualidad para la entrada en funcionamiento de los Institutos Tecnológicos.
- 5.- Primer rector elegido por el sistema de Alta Dirección Pública y rector suplente.
- 6.- Eliminación de la norma que establece que los centros de formación técnica pertenecientes a universidades estatales tienen un plazo de dos años para transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro.

A raíz de lo anterior, la Comisión Mixta acordó, por la misma unanimidad reseñada precedentemente, esto es, Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Diputados señoras Hoffmann y Provoste y señores Espinoza y González, que en las demás normas del proyecto de ley en informe, que se refieren a otras materias distintas de las señaladas, se adoptaría el texto aprobado por el Senado en el segundo trámite constitucional, complementado con las regulaciones que hizo la Cámara, en el primer trámite constitucional, según se señalará en cada caso.

-0-

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Título I

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó un Título I, compuesto de un solo artículo 1º, el que se desglosa en los literales a) a o), en cuya virtud se crea, en cada uno de ellos, un Centro de Formación Técnica para cada una de las quince regiones del país, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la respectiva región y que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

El Senado, por su lado, en segundo trámite constitucional, denominó a estas Instituciones de Educación Superior, “Institutos Tecnológicos del Estado”, reemplazando, por lo tanto, la denominación del Título, y efectuando, en cada una de las letras del artículo 1º, la modificación pertinente. Asimismo, y sin perjuicio del cambio de la denominación aludido, incorporó en cada literal la explicitación de que dichos Institutos serían un centro de formación técnica estatal.

Dichas enmiendas, como se dijo precedentemente, fueron rechazadas por la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional.

Cabe hacer presente que muchas de las modificaciones introducidas por el Senado al articulado permanente durante el segundo trámite constitucional dicen relación con el cambio conceptual al cual se ha hecho alusión.

Sobre el particular, la Honorable Diputada señora Provoste resaltó que el cambio de denominación realizado por el Senado fue una de las modificaciones rechazadas, prácticamente, por unanimidad por la Corporación que integra.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Kast, complementando la intervención anterior, explicó que las razones que hubo para ello fue el hecho que en el proyecto de ley sobre educación superior, que, según lo ha anunciado el Ejecutivo, prontamente ingresará a tramitación legislativa, el que se hará cargo del tema estructural de los centros de formación técnica e institutos profesionales, y que, en consecuencia, nada justificaba denominar a estas instituciones de educación superior Institutos Tecnológicos, si, al fin y al cabo, eran centros de formación técnica. Agregó, además, que esta nueva calificación dada por el Senado podría traer aparejado cierto grado de discriminación para quienes están hoy en centros de formación técnica, ya que no tendrán claro en qué se diferencian sus instituciones con los Institutos Tecnológicos.

La Honorable Diputada señora Provoste sumó a los argumentos dado por el Honorable Diputado señor Kast que el cambio de denominación a que se ha hecho referencia, no convertiría a dichas Instituciones de Educación Superior en poseedoras de un perfil distinto.

Por su parte, el Honorable Senador señor Rossi hizo presente que la denominación de estas Instituciones de Educación Superior no es un tema de mayor relevancia en cuanto a las funciones que desarrollarán estos nuevos centros de educación superior. Sugirió conservar el nombre propuesto por la Cámara, sin perjuicio que ello pudiera ser objeto de revisión, posteriormente, en el proyecto de ley al que se ha referencia.

- En esa virtud, la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Mixta, Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Diputados señoras Hoffmann y Provoste y señores Espinoza y González, respaldó el criterio adoptado por la Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, manteniendo la denominación de “Centros de Formación Técnica” en la totalidad del proyecto de ley en informe.

-0-

Artículo 2°

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, dispuso que cada vez que en esta ley se señale “el centro de formación técnica”, “los centros de formación técnica”, “la institución” o “las instituciones”, en dichas expresiones deberán entenderse referidos los centros de formación técnica creados en el título anterior, indistintamente.”.

El Senado, en segundo trámite constitucional, y como consecuencia del cambio de criterio a que se ha hecho alusión para la denominación de estos Instituciones de Educación Superior, sustituyó la expresión “centro de formación técnica” por “Instituto Tecnológico” y reemplazó la locución “centros de formación técnica”, las dos veces que aparece, por “Institutos Tecnológicos”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó dichas modificaciones.

En consideración con la votación anterior y para darle armonía al texto del proyecto, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputa-

dos señoras Hoffmann y Provoste, y Espinoza y González, siguió igual criterio que el consignado por la Honorable Cámara de Diputados, esto es, conservar el concepto de Centro de Formación Técnica.

Artículo 3°

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó que los centros de formación técnica creados por el artículo 1° serán instituciones de educación superior estatales, de carácter regional, que tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos centros de formación técnica tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de estas.

El Senado, en segundo trámite constitucional, además de reemplazar la denominación de estas instituciones de educación superior a que se ha hecho referencia anteriormente, intercaló, a continuación de la palabra “énfasis”, la frase “en la calidad de la educación técnica y”, y después de la expresión “ámbito social”, la locución “y regional”.

Por otra parte, sustituyó su oración final con el objeto de establecer que estos Institutos Tecnológicos (sic) tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, como ya se indicó, rechazó las enmiendas consignadas.

En relación con estas regulaciones, la Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano, hizo presente que un instituto regional debe tener su sede y su actividad formativa en una Región determinada, sin que se cierre la posibilidad de asociarse con otros que estén ubicados en zonas cercanas específicas de producción, pero con la prevención que sólo actividades no académicas podrían ser ejercidas en otras zonas.

A su turno, Marcela Arellano, Secretaria Ejecutiva de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, explicó que es importante mantener la regulación que hizo el Senado, en el sentido de incluir una excepción expresa para realizar actividades no académicas fuera de la Región.

De conformidad a lo planteado por el Ejecutivo, se sometió a consideración de la Comisión Mixta, agregar el siguiente inciso a este artículo 3°:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, los centros de formación técnica estatales podrán desarrollar actividades que no sean académicas fuera de la región en que estén domiciliadas.”

La Comisión Mixta estuvo de acuerdo con la propuesta que se ha transcrito, que recoge la posibilidad de que los Centros de Formación Técnica asentados en cada región del país puedan realizar actividades en otras zonas territoriales del país, siempre que no se trató de la labores de índole académica.

Asimismo, compartió los criterios establecidos por el Senado en lo que dice relación con las precisiones regulatorias que éste acordó en el segundo trámite constitucional.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó la disposición en los términos reseñados.

Artículo 4°

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, enumeró en esta disposición las funciones que deberán desarrollar estas Instituciones de Educación Superior.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, además del cambio de denominación ya comentado introdujo algunas adecuaciones a las funciones enumeradas en el precepto, en la forma que se consigna a continuación:

Letra f)

En el primer trámite constitucional, literal aprobado fue el siguiente:

“f) Entregar una formación pluralista, inclusiva, laica, democrática y participativa.”

El Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó la expresión “y participativa” por la frase “, participativa y que considere las características socioculturales del territorio en que se asienta”.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la modificación citada.

Además de la enmienda anotada, en el segundo trámite constitucional el Senado modificó la norma de la Cámara de Diputados, que señalaba que permitía a estas entidades a colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, en el sentido de precisar que la colaboración podía ser con instituciones nacionales o extranjeras, como también con instituciones regionales afines.

La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó la disposición en los términos reseñados.

Artículo 5°

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, dispuso que cada centro de formación técnica se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N° 20.129 o el instrumento que lo reemplace, domiciliada en la misma región, que será definida por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación y que en caso de que no hubiere una universidad del Estado en la región o no esté acreditada institucionalmente, podrá ser una de aquellas establecidas en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1985, del Ministerio de Educación, siempre que cumpla el requisito de estar acreditada institucionalmente.

Asimismo, esta disposición establece que en el órgano colegiado superior de los centros de formación técnica habrá, a lo menos, un representante nombrado por el rector de la universidad vinculada y que esta vinculación tiene como objeto contribuir, en conjunto, al desarrollo de la región en la que se asientan, establecer programas de acceso especial para los egresados de los centros de formación técnica y articular trayectorias formativas pertinentes.

El precepto, finalmente, establece que el vínculo entre el centro de formación técnica y la universidad tendrá, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada.

En el segundo trámite constitucional, las enmiendas aprobadas por el Senado además de referirse al cambio de la denominación de estas Instituciones de Educación Superior ya señalada, incorporaron un inciso final, nuevo, para acotar que la vinculación aludida deberá cautelar la autonomía de cada plantel en el cumplimiento de su proyecto institucional y, especialmente, en la dimensión administrativa y financiera.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, no dio lugar a la acotación realizada.

- Por las razones expuestas con ocasión del artículo 1° de este proyecto, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó la disposición en los términos propuestos por la Cámara de Diputados, con la enmienda propuesta por el Senado en el inciso final de artículo.

Artículo 6°

En el segundo trámite constitucional, el Senado, mediante este nuevo precepto, regula la vinculación de los Centros de Formación Técnica con los establecimientos de enseñanza media técnico profesional, ubicados en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado.

Al efecto, la norma precisa que dicha vinculación apunta a establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, generando mecanismos que faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados objetó la disposición incluida.

Esta norma resultó aprobada, sin debate, en los términos propuestos por el Senado, por la misma unanimidad anotada precedentemente.

Artículo 6° (pasó a ser 7°)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, dispuso que un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración entre los centros de formación técnica, y de éstos con las universidades del Estado y el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, letra d), los cuales tendrán como objetivos principales la movilidad de los estudiantes, la articulación de trayectorias formativas, la realización de investigaciones y estudios conjuntos, y el intercambio de experiencias sobre modelos formativos y vinculación con el medio, entre otros. El reglamento regulará, además, la forma de acceso de los estudiantes a los centros de formación técnica, el modo en que estas instituciones se vincularán con el medio, especialmente con los sectores productivos regionales y nacionales, y con las autoridades y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional y local.

Asimismo dispuso que la coordinación y articulación podrá llevarse a cabo, entre otras formas, a través de una asociación conformada por los diferentes centros de formación técnica donde estos, representados por sus rectores, coordinen, entre otras, actividades de vincula-

ción con el medio y el entorno laboral, acciones conjuntas referidas al bienestar de sus estudiantes, coordinación de gestión y desarrollo mancomunado entre las unidades académicas de cada disciplina.”.

El Senado, en segundo trámite constitucional, además del cambio de denominación de estas instituciones de educación superior, tantas veces comentado, adecuó la norma conforme a las enmiendas introducidas por el artículo 6º, ya descrito.

En primer término, precisó que los mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración se referirán también a los establecimientos de educación media técnico profesional, además del Ministerio de Educación, tanto a nivel nacional como regional. Adicionalmente, puntualizó que estos reglamentos deberán regular los sistemas especiales de ingreso destinados a la continuidad de estudios de los estudiantes egresados de la educación media técnico profesional de la región.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, desechó las enmiendas consignadas.

- Por las razones precedentemente expuestas con ocasión del artículo anterior, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó la disposición en los términos propuestos por la Cámara de Diputados en cuanto a la denominación de estas instituciones de educación superior, incorporando los cambios introducidos por el Senado a que se ha hecho alusión.

Artículo 7º (pasó a ser artículo 8º)

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados facultó a que los centros de formación técnica, en el cumplimiento de sus funciones, otorguen títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico. Asimismo, le permitió impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área. Finalmente, la norma establece que para el otorgamiento de cualquier título que requiera práctica profesional, será responsabilidad del centro de formación técnica asegurar oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en la que se encuentre domiciliado.

El Senado, por su parte, en segundo trámite constitucional, además del cambio de denominación ya apuntado, dispuso que ellos pudieran establecer sistemas de educación dual que valoricen académicamente las habilidades adquiridas mediante el trabajo.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó la enmienda citada.

- Al igual como se indicó con disposiciones anteriores, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó la disposición en los términos propuestos por la Cámara de Diputados en cuanto a la denominación de estas instituciones de educación superior, incorporando los cambios introducidos por el Senado a que se ha hecho alusión.

Artículo 8° (pasó a ser 9°)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, dispuso que el rector de los centros de formación técnica será su máxima autoridad y representante legal.

El Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó la expresión “centros de formación técnica” por “Institutos Tecnológicos”.

Artículo 9° (pasó a ser 10)

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, señaló que serán académicos del centro de formación técnica quienes tengan un nombramiento vigente y cumplan los demás requisitos que establezca el reglamento.

En el segundo trámite constitucional, el Senado sustituyó la locución “centro de formación técnica” por “Instituto Tecnológico”.

Artículo 10 (pasó a ser 11)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, ordenó que un reglamento general, aprobado de acuerdo a lo que establezca el estatuto del centro de formación técnica, regulará los derechos y deberes del personal académico, su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia.

El Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó la expresión “centro de formación técnica” por “Instituto Tecnológico”.

Artículo 11 (pasó a ser 12)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, mandató que el personal del centro de formación técnica tendrá la calidad de funcionario público y se registrá por el estatuto de dicho centro; los reglamentos especiales, si los hubiere, y supletoriamente por las normas generales. Asimismo, dispuso que aquél podrá fijar y modificar la planta de todo su personal en la forma establecida en sus estatutos y que las remuneraciones del personal serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada uno de ellos.

El Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó la expresión “centro de formación técnica”, todas las veces que aparece, por “Instituto Tecnológico”.

Artículo 12 (pasó a ser 13)

La norma se refiera a la composición del patrimonio del Centro de Formación Técnica.

En segundo trámite constitucional, el Senado sustituyó en él la expresión “centro de formación técnica” por “Instituto Tecnológico”.

- Por las razones expuestas con ocasión del artículo 1° de este proyecto, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó todas estas disposiciones en los términos propuestos por la Cámara de Diputados, manteniendo, por ende, la denominación de Centro de Formación Técnica para estas instituciones de educación superior.

Artículo 13 (pasó a ser 14)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó que el centro de formación técnica estará exento de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos y que tendrá la facultad de crear y organizar, con otras personas naturales o

jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los del centro de formación técnica. Estas operaciones no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades.

En segundo trámite constitucional, el Senado, además de la modificación referida a la denominación, sustituyó la frase “crear y organizar” por “crear, organizar o asociarse”.

Sobre el particular, los representantes del Ejecutivo, habida consideración que esta norma corresponde a una de las materias que motivó el rechazo en el segundo trámite constitucional de las enmiendas introducidas por el Senado, propuso la siguiente redacción, que complementa aquella considerada por ambas Cámaras:

“Asimismo, tendrá la facultad de crear, organizar y asociarse con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, así como corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los del centro de formación técnica. Respecto de la facultad para crear y organizar sociedades, estas sólo podrán tener un objeto principal diverso al fijado en el artículo 1° de la presente ley. Todas las operaciones señaladas en el presente artículo, no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades.”.

- La unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó la redacción propuesta para el inciso segundo de este artículo, a que se ha hecho mención, manteniendo, la denominación de Centro de Formación Técnica para estas instituciones de educación superior.

Artículo 14 (pasó a ser 15)

La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, modificó el artículo 99 de la ley N° 18.681, texto normativo que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, con el objeto de incorporar en esta regulación a los Centros de Formación Técnica que se crean en virtud de este proyecto de ley.

El Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó la denominación “Centros de Formación Técnica”, por la “Institutos Tecnológicos”.

Artículo 15 (pasó a ser 16)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, dispuso que la ley de Presupuestos de cada año establecerá el monto del aporte fiscal que se destinará a los centros de formación técnica estatales que crea esta iniciativa de ley. A través de un inciso segundo agregó que mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministro de Hacienda, se fijará el monto de este aporte que corresponderá anualmente a cada una de dichas instituciones.

El Senado, en segundo trámite constitucional, reemplazó, en el inciso primero, la expresión “centros de formación técnica estatales” por “Institutos Tecnológicos”.

- Por las razones expuestas con ocasión del artículo 1° de este proyecto, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras

Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González, aprobó estas dos disposiciones en los términos propuestos por la Cámara de Diputados.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO PRIMERO

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados lo aprobó en los términos que se indican:

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de tres meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante decreto con fuerza de ley expedido a través del Ministerio de Educación y suscrito por el Ministro de Hacienda, fije normas de carácter obligatorio que deberán contener los estatutos de los centros de formación técnica, las que deberán tratar las siguientes materias:

a) La forma de gobierno de la institución, los procedimientos para la designación y remoción de sus autoridades de gobierno y administración, y la forma de integración de los organismos colegiados, uno de los cuales deberá considerar representantes del sector productivo regional, indicándose la forma de su designación, así como las atribuciones fundamentales que correspondan a unos y otros. Estas atribuciones podrán especificarse mediante reglamento u otra normativa interna que el centro de formación técnica dicte al efecto.

El rector deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, en conformidad con las disposiciones estatutarias. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una vez para el período inmediatamente siguiente. El procedimiento y forma de esta elección estará en estas normas y en el reglamento que al efecto dicte cada una de estas instituciones.

b) La estructura académica y administrativa de la institución, así como los procedimientos para crear, modificar y suprimir en todo o parte dicha estructura, planes, programas y carreras, para otorgar los títulos técnicos de nivel superior a que estos conducen y para otorgar otras certificaciones.

En segundo trámite constitucional, el Senado lo suprimió.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó la supresión efectuada.

La Comisión Mixta acogió la propuesta del Senado y suprimió esta norma con la unanimidad de sus miembros presentes, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza y González.

ARTÍCULO SEGUNDO (pasó a ser primero)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, facultó al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación de esta ley y mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, dicte las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, del Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, del Cen-

tro de Formación Técnica de la Región de Atacama, del Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, del Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, del Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, del Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, del Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y del Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Asimismo, dispuso que en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el inciso anterior, deberá además establecerse la respectiva fecha de iniciación de actividades académicas de estos centros de formación técnica y la comuna en que se domiciliará.

Añadió que para efectos de lo señalado en el inciso precedente y dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha de publicación de esta ley, el rector de cada uno de los centros de formación técnica presentará al Ministerio de Educación el proyecto de estatuto del centro de formación técnica. De conformidad al artículo transitorio anterior, este deberá contener, además de las normas de carácter obligatorio, a lo menos disposiciones relativas a:

- a) El procedimiento para la elaboración de su proyecto de desarrollo institucional.
- b) Los requisitos para postular, asumir y, o ejercer los cargos directivos que señale.
- c) Las normas o mecanismos fundamentales de evaluación y promoción académica e institucional.
- d) Las normas para fijar y modificar la planta de todo el personal de la institución.
- e) El procedimiento para fijar y modificar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones de todo el personal de la institución.
- f) El procedimiento para fijar y modificar el reglamento general de académicos y demás personal de la institución, si correspondiere.
- g) El procedimiento para la elaboración de sus presupuestos y los órganos encargados de su aprobación y gestión.
- h) El procedimiento para proponer una reforma a los estatutos, de acuerdo a la ley, y los mecanismos de ratificación democrática por parte de toda la comunidad del centro de formación técnica.
- i) La forma en que la institución prestará servicios de asesorías y consultorías a terceros resguardando que no afecten los intereses del Estado.
- j) Las autoridades de la institución que poseerán la calidad de ministro de fe.

El Senado, en segundo trámite constitucional, sustituyó la referida disposición, considerando en este artículo primero transitorio, algunos de los contenidos de la norma aprobada por la Cámara como tal, además de los considerados en el segundo transitorio. Las modificaciones que cabe consignar son las siguientes:

- Cambiar la denominación de Centro de Formación Técnica por la de Instituto Tecnológico;
- En cuanto al contenido de las normas estatutarias, contempló los siguientes contenidos:
 - a) La forma de gobierno de la institución, los procedimientos para la designación y remoción de sus autoridades de gobierno y administración, y la forma de integración de los organismos colegiados, indicándose la forma de su designación, así como las atribuciones fun-

damentales que correspondan a unos y otros. Estas atribuciones podrán especificarse mediante reglamento u otra normativa interna que el Instituto Tecnológico dicte al efecto.

El rector deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, de conformidad a las disposiciones estatutarias. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una vez para el período inmediatamente siguiente. El procedimiento y forma de esta elección se regirá por estas normas y por el reglamento que al efecto dicte cada una de estas instituciones. En todo caso, se podrá disponer que su selección se realice conforme a las reglas que establece el Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, para la selección de los jefes superiores de servicio, con las especificidades que se estimen convenientes.

Uno de los organismos colegiados, de aquellos a los que hace referencia el primer párrafo de la presente letra a), deberá estar conformado, entre otros, por representantes de empresas relacionadas con las áreas de desarrollo estratégico prioritarias para la región, asegurando la representación de una empresa por área prioritaria. Asimismo considerará, a lo menos, un representante de establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesionales.

b) La estructura académica y administrativa de la institución, así como los procedimientos para crear, modificar y suprimir en todo o parte dicha estructura, planes, programas y carreras, para otorgar los títulos técnicos de nivel superior a que éstos conducen y para otorgar otras certificaciones.

c) El procedimiento para la elaboración de su proyecto de desarrollo institucional.

d) Los requisitos para postular, asumir o ejercer los cargos directivos que señale.

e) Las normas o mecanismos fundamentales de evaluación y promoción académica e institucional.

f) Las normas para fijar y modificar la planta de todo el personal de la institución.

g) El procedimiento para fijar y modificar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones de todo el personal de la institución.

h) El procedimiento para fijar y modificar el reglamento general de académicos y demás personal de la institución, si correspondiere.

i) El procedimiento para la elaboración de sus presupuestos y los órganos encargados de su aprobación y gestión.

j) El procedimiento para proponer una reforma a los estatutos, de acuerdo a la ley, y los mecanismos de ratificación democrática por parte de toda la comunidad del Instituto Tecnológico.

k) La forma en que la institución prestará servicios de asesorías y consultorías a terceros resguardando que no afecten los intereses del Estado.

l) Las autoridades de la institución que poseerán la calidad de ministro de fe.

El Senado, además dispuso que en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el inciso primero del presente artículo, deberá, además, establecerse la fecha de entrada en funcionamiento de los Institutos Tecnológicos (sic) creados por esta ley, así como la fecha en que iniciarán sus actividades académicas y el procedimiento para la remoción del primer rector.

Finalmente, en el segundo trámite constitucional se aprobó que la fecha de entrada en funcionamiento de los Institutos Tecnológicos (sic) deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- Entre el año 2016 y el año 2017 deberán entrar en funcionamiento los primeros cinco Institutos Tecnológicos.

- Entre el año 2018 y el año 2019 deberán entrar en funcionamiento los siguientes cinco Institutos Tecnológicos.

- Entre el año 2020 y el año 2021 deberán entrar en funcionamiento los últimos cinco Institutos Tecnológicos.””.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, desechó todas las enmiendas incorporadas por el Senado a esta disposición.

Sobre el particular, la señora Ministra de Educación señaló que si bien es cierto la propuesta original resultaba interesante, ella fue reemplazada por el Senado, la cual era concordante con las restricciones presupuestarias recientemente aprobadas. En ese sentido, la regulación acordada en el segundo trámite constitucional de ir bi anualmente entrando en funcionamiento estas instituciones de educación superior permitirá, igualmente, cumplir con los objetivos propuestos con la iniciativa de ley en informe De tal forma, añadió, todo ello se traduce en una instalación gradual de los nuevos centros de formación técnica con una fecha de término única que es el año 2021, por lo que, sugirió mantener la propuesta del Senado.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Espinoza declaró que la enmienda del Senado al texto de la Honorable Cámara que hoy se sugiere aprobar por el Ejecutivo no se condice con lo que fue el espíritu original de la iniciativa de ley, por lo que los recursos asignados en su momento y que se comprometerían año a año guardan relación con una materia distinta de la puesta en operación del Centro de Formación Técnica. Preciso que se estaría aceptando un sistema gradual de instalación de los centros de formación técnica que nunca fue considerado dentro de las ideas matrices de la iniciativa en informe.

Solicitó dejar constancia que en caso de acogerse la modificación sugerida por el Senado, esto es, la gradualidad para la entrada en funcionamiento de los centros de formación técnica, ello constituirá un atentado en contra de las regiones para la generación de nuevos centros de formación técnica, ya que constituyen una alternativa relevante en materia de educación superior. Consideró que esta es una materia que ha sido objeto de debate público en todo el país en términos de la incorporación de estas instituciones en todas las regiones, por lo que extender la gradualidad, en su opinión, rompe los equilibrios entre las regiones.

A su turno, el Honorable Diputado señor González expresó que el escalonamiento para la entrada en vigencia de los centros de formación técnica estatal implica desconocer el impacto que el anuncio de la implementación de esta política pública ha generado en el país. Añadió que los quince centros de formación técnica, funcionando de manera conjunta en todo el territorio, significa el beneficio integral de él, dado el efecto que ellos provocarán para el desarrollo al máximo de las capacidades, identidades y procesos productivos en las regiones, por lo que la gradualidad planteada es una desconsideración con el aporte global que se quería provocar con este proyecto. En ese mismo sentido, puntualizó que el plazo máximo de 6 años que considera la modificación del Senado resultaba excesivamente largo.

Por su parte, la Honorable Diputada señora Provoste señaló que la idea central que funda este proyecto de ley es que los centros de formación técnica que él crea estén en funcionamiento en el tiempo más corto posible. Sin perjuicio de ello, precisó que la norma aprobada por la Cámara de Diputados era ambigua y no contenía ninguna certeza respecto de esta materia, cuestión que, en cambio, si hace la modificación del Senado, fijando un cronograma para la instalación de dichas instituciones de educación superior, cuyo la poso total no podrá superar el año 2021, esto, 6 años.

En un sentido similar a esta opinión se expresaron los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Rossi y Walker, don Ignacio, en cuanto a que si bien es cierto lo ideal hubiera

sido que los centros de formación técnica se hubieran instalado conjuntamente en todo el país, el proceso que funcionamiento resultaba complejo y era necesario considerar las realidades regionales, que son diversas, para su adecuada organización.

Luego, la Honorable Diputada señora Hoffmann manifestó que la instalación de los centros de formación técnico estatales pudo haberse realizado de manera simultánea, pero el texto de la Honorable Cámara no es mejor que el del Senado en cuanto a la gradualidad. Exigió del Ejecutivo que se fijen tiempos claros para el cumplimiento de esta promesa de campaña, en razón de que 6 años es un plazo extenso. Añadió que, además, se produce una situación compleja e incómoda con este tema, ya que en el seno de esta Comisión no existe discrepancia respecto de la creación de estas instituciones de educación superior.

Seguidamente, la señora Ministra reconoció que existen once regiones que hoy cuentan con procesos iniciados para el levantamiento de estas instituciones, para lo cual comprometió una redacción para la incorporación de un inciso final que se haga cargo de este tema, tales como la pertinencia al desarrollo regional; potencial de empleabilidad; niveles de pobreza regional, dependencia del Fondo Común Municipal sobre ingresos propios, y representación de la matrícula educacional en la enseñanza media, técnica o profesional, entre otros, con lo que se pretende dar respuesta a lo planteado por los Honorables señores Diputados.

Manteniendo la gradualidad, el Ejecutivo propuso incorporar un inciso final a este precepto, del siguiente tenor:

“Para efectos de la determinación de la entrada en funcionamiento de los Centros de Formación Técnica, de conformidad al cronograma establecido en el inciso anterior, se deberán utilizar los siguientes criterios: pertinencia a la estrategia de desarrollo regional, potencial de empleabilidad, pobreza regional; dependencia del fondo común municipal sobre ingresos propios; representación de la matrícula de establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional respecto a la matrícula total de enseñanza media comunal, y presencia de instituciones de educación superior en el territorio.”

Respecto de esta precisión, el Honorable Senador señor Quintana señaló que la disposición planteada mejora la gradualidad consagrada en la modificación del Senado, ya que establece los criterios que deberán seguirse para la entrada en funcionamiento de los centros de formación técnica que se crean en virtud de esta iniciativa de ley.

- Puesto en votación el artículo aprobado por el Senado, con la denominación de centro de formación técnica, y con el nuevo inciso propuesto por el Ejecutivo, resultó aprobado por ocho votos a favor de los Honorables Senadores señora Von Baer, y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señor Kast, don Felipe, y dos en contra, de lo los Honorables Diputados señores Espinoza y González.

ARTÍCULO TERCERO (pasó a ser segundo)

En el primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados reguló el mecanismo de nombramiento del primer rector de cada uno de estos centros de formación técnica.

Al efecto dispuso que mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el Presidente de la República nombrará, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley, al primer rector de cada uno de ellos, señalando la forma en que será contratado. El rector durará cuatro años en el cargo, tras los cuales se procederá a la elección de rector de conformidad a lo que se establezca en los estatutos del centro de forma-

ción técnica. El primer rector no podrá presentarse a la primera elección. El Presidente de la República también dictará las normas necesarias para el funcionamiento del centro de formación técnica hasta la publicación de sus estatutos.”.

En segundo trámite constitucional, el Senado, además de cambiar en todo el artículo la denominación de estas instituciones de educación superior, como se ha indicado reiteradamente en este informe, introdujo las siguientes enmiendas:

- Reemplazó la frase “dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “al menos tres meses antes de la entrada en funcionamiento del respectivo Instituto Tecnológico, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior”.

- Además, sustituyó la tercera y cuarta oraciones, por la siguiente: “El primer rector podrá presentarse a la primera elección, salvo en el caso que no haya sido electo mediante el procedimiento que señala el inciso tercero.”.

Además, incorporó los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, nuevos:

Inciso segundo

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, respecto de aquellos Institutos Tecnológicos que entren en funcionamiento durante el año 2016, el nombramiento del primer rector deberá realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de publicación de los estatutos de la institución, no aplicándose para estos efectos lo dispuesto en los incisos siguientes, salvo para el nombramiento de su reemplazo en caso de remoción. Asimismo, serán aplicables para el nombramiento del primer rector los requisitos señalados en el inciso cuarto y lo dispuesto en el inciso quinto del presente artículo.

Inciso tercero

La selección del primer rector o del que lo reemplace en el período de cuatro años indicado en el inciso primero de este artículo y por el tiempo que le reste a aquel se sujetará a las reglas del Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, en lo relativo a la selección de los jefes superiores de servicio.

Inciso cuarto

Será requisito para postular estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como profesional no inferior a diez años.

Inciso quinto

El rector tendrá iguales incompatibilidades que las establecidas para los miembros del Consejo Nacional de Educación en el artículo 93 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010. Asimismo, deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y estará sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y le será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

Inciso sexto

El proceso de selección tendrá carácter de confidencial.

Inciso séptimo

En tanto no esté provisto el cargo de acuerdo a los incisos precedentes, el Presidente de la República podrá nombrar un rector en calidad de suplente, el que no podrá postular al proceso de selección respectivo, regulado en este artículo.

Inciso octavo

En caso de vacancia del cargo de este rector, por cualquier causa, se deberá convocar a un proceso de selección dentro de los diez días siguientes a que ésta se produjere.”.

En tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados desechó las enmiendas transcritas.

La Comisión Mixta, en primer término, acordó eliminar el nuevo inciso segundo incorporado por el Senado. Seguidamente, y a proposición del Ejecutivo, fue partidaria de enmendar la redacción del inciso séptimo antes transcrito de la siguiente manera:

“En tanto no esté provisto el cargo, de acuerdo a los incisos precedentes, el Presidente de la República podrá nombrar un rector en calidad de suplente. A dicho rector, le será aplicable lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, con excepción del plazo máximo establecido en el citado artículo, que en este caso será de tres meses y sólo se podrá utilizar esta figura respecto de aquellos centros de formación técnica estatales que entren en funcionamiento el año 2016.”

En lo demás, aprobó las modificaciones introducidas por el Senado, y la denominación de estas Instituciones de Educación Superior que dispuso la Cámara de Diputados.

- En los términos planteados, se aprobó este artículo por la unanimidad de los Honorables Senadores señora Von Baer, y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste y señores Espinoza, González y Kast, don Felipe.

ARTÍCULO CUARTO (paso a ser tercero)

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley, cada centro de formación técnica estatal, desde la fecha en que comience a operar y hasta que obtenga la acreditación institucional que regula la ley N°20.129, o la figura afín que la reemplace, será tutelado y acompañado por una universidad del Estado, preferentemente domiciliada en la misma región y acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N°20.129. La mencionada universidad será designada por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo.

Asimismo, dispuso que cada centro de formación técnica estatal deberá someterse, en un plazo máximo de seis años contado desde que comience a operar, al proceso de acreditación que establece la ley N°20.129 o el instrumento que lo reemplace, y deberá ser acreditada, al menos, en las áreas institucional y de vinculación con el medio.

Además, acordó que desde que comience a operar y hasta que obtenga su acreditación, será supervisado por el Consejo Nacional de Educación, el que evaluará el avance y concreción del proyecto educativo, a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico pedagógicas, programas de estudios, recursos físicos y de infra-

estructura, económicos y financieros, necesarios para otorgar el servicio, la articulación y vinculaciones establecidas en esta ley.

El Senado, en segundo trámite constitucional, realizó diversas modificaciones a este precepto, que se señalan a continuación:

- Reemplazó la mención al “artículo 6°”, por otra al “artículo 5°”.
- Sustituyó la expresión “centro de formación técnica estatal” por “Instituto Tecnológico”.
- Suprimió la frase “, desde la fecha en que comience a operar y hasta que obtenga la acreditación institucional que regula la ley N° 20.129, o la figura afín que la reemplace,”.
- Agregó, después de las palabras “decreto supremo”, el siguiente texto: “dictado al menos noventa días antes de la entrada en funcionamiento del respectivo Instituto Tecnológico. Esta tutela y acompañamiento se extenderá desde la designación de la universidad tutora y hasta que el respectivo Instituto Tecnológico obtenga la acreditación institucional que regula la ley N° 20.129, o la figura afín que la reemplace.”.
- Reemplazó la voz “someterse” por “presentarse”, y la expresión “a operar” por “sus actividades académicas”.
- Agregó la siguiente oración final: “En caso que no se acredite, se procederá a la designación de un administrador provisional, de acuerdo a la ley N° 20.800.”.

- Incorporó los siguientes incisos, nuevos:

“Para estos efectos se entenderá por tutela la labor de asesoría y apoyo que tiene por objeto fomentar y fortalecer la mejora y el desarrollo de las capacidades académicas, administrativas y financieras del Instituto Tecnológico tutelado.”.

“Con todo, el Instituto Tecnológico, que gozará de plena autonomía por el solo ministerio de la ley, deberá elaborar su proyecto de desarrollo institucional en el plazo de un año desde su entrada en funcionamiento. El Consejo Nacional de Educación administrará un procedimiento de supervigilancia para los Institutos Tecnológicos creados por esta ley, el que se desarrollará hasta que éstos se presenten al procedimiento de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129 o el instrumento que la reemplace.

Este proceso de supervigilancia se regirá por las siguientes normas:

a) Consistirá en la supervisión de la implementación de su proyecto de desarrollo institucional, y

b) Evaluará especialmente su avance y concreción a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, procesos didácticos, funciones técnico pedagógicas, programas de estudios, recursos físicos, en especial de infraestructura, económicos y financieros, necesarios para desarrollar sus actividades y la articulación y vinculaciones establecidas en esta ley.”.

“El Consejo Nacional de Educación deberá emitir informes anuales al Ministerio de Educación y a la institución respectiva sobre este proceso, formulando las observaciones que estime pertinentes. Si el Instituto Tecnológico no subsana las observaciones en forma oportuna, el Consejo Nacional de Educación podrá determinar la suspensión de ingreso de nuevos estudiantes a todas o algunas de las carreras que imparte el Instituto Tecnológico. Además, el Consejo deberá remitir un informe a la Comisión Nacional de Acreditación, o al órgano que lo reemplace, cuando el nuevo Instituto Tecnológico inicie el proceso de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, o el instrumento que la reemplace. Dicho informe deberá contener el resultado de la supervisión realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de presentarse a dicho proceso de acreditación, el Instituto Tecnológico deberá contar con, a lo menos, dos cohortes de estudiantes egresados de alguna de sus carreras conducentes a título técnico de nivel superior.”

- La Comisión Mixta aprobó el texto propuesto por el Senado, reemplazando el vocablo “Institutos Tecnológicos” por “centros de formación técnica” todas las veces que aparece, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza, González y Kast, don Felipe.

ARTÍCULO QUINTO (pasó a ser cuarto)

La norma aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, contempla el financiamiento para la aplicación de este proyecto de ley en su primer año en vigencia, disponiendo al efecto que ello será con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y en lo que faltare con cargo a los recursos de la Partida 50, Tesoro Público, de la ley de presupuestos respectiva.

El Senado, en el segundo trámite constitucional, aprobó esta disposición, como artículo cuarto transitorio, en los mismos términos.

- La unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza, González y Kast, don Felipe aprobó la disposición como artículo cuarto transitorio.

ARTÍCULO SEXTO (pasó a ser quinto)

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados dispuso que para armonizar la coexistencia de los nuevos centros de formación técnica estatales con los centros de formación técnica que pertenecen a universidades estatales, estos últimos deberán transformarse en personas jurídicas sin fines de lucro en el plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley.

En segundo trámite constitucional, el Senado lo suprimió.

A proposición del Ejecutivo, la Comisión Mixta consideró la siguiente redacción para este precepto:

“Artículo quinto.- El gobierno deberá ingresar o patrocinar a más tardar el año 2016, un proyecto de ley que armonizará la coexistencia de los nuevos centros de formación técnica estatales con los centros de formación técnica que pertenecen, en todo o en parte, a universidades del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas universidades estatales que participen en personas jurídicas organizadoras de centros de formación técnica, no podrán vincularse en los términos del artículo 5º, ni ser tutoras en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, de los centros de formación técnica que crea esta ley.”

- La Comisión Mixta aprobó la norma transcrita por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Allamand, Quintana, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señoras Hoffmann y Provoste, y señores Espinoza, González y Kast, don Felipe.

-0-

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

De conformidad a los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión Mixta os propone aprobar, como forma y modo de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas Cámaras con ocasión de la tramitación de este proyecto de ley, la siguiente proposición, que en caso de acogerse corresponde al texto de proyecto de ley:

“Título I

De los centros de formación técnica del Estado.

Artículo 1º.- Créanse los siguientes centros de formación técnica:

a) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

b) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Tarapacá y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

c) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Antofagasta y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

d) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Atacama y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

e) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Re-

gión de Coquimbo y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

f) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Valparaíso y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

g) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región Metropolitana de Santiago y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

h) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

i) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región del Maule y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

j) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región del Biobío y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

k) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de La Araucanía y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

l) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Los Ríos y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

m) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad

jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Los Lagos y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

n) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

o) Créase el Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El centro de formación técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

(aprobado 9x0)

Título II

Disposiciones comunes

Artículo 2°.- Cada vez que en esta ley se señale “el centro de formación técnica”, “los centros de formación técnica”, “la institución” o “las instituciones”, en dichas expresiones deberán entenderse referidos los centros de formación técnica creados en el título anterior, indistintamente.

(aprobado 9x0)

Artículo 3°.- Los centros de formación técnica creados por el artículo 1° serán instituciones de educación superior estatales, que tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos centros de formación técnica tendrán como objetivos contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de éstas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en éstas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, los centros de formación técnica estatales podrán desarrollar actividades que no sean académicas fuera de la región en que estén domiciliadas.

(aprobado 9x0)

Artículo 4°.- Los centros de formación técnica deberán:

a) Entregar formación pertinente a través de una vinculación efectiva con el sector productivo de su región, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral, el desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales vigentes.

b) Incorporar en el diseño de su modelo formativo las características de sus estudiantes, a fin de facilitar su retención, promoción, egreso y titulación.

c) Articular trayectorias formativas con otros niveles educacionales y, en particular, con los niveles de enseñanza media técnico profesional y enseñanza profesional y universitaria.

d) Colaborar activamente entre sí y con las universidades del Estado para el cumplimiento de sus fines.

e) Promover la actualización permanente de su cuerpo académico, directivo y funcionario.

f) Entregar una formación pluralista, inclusiva, laica, democrática y participativa y que considere las características socioculturales del territorio en que se asienta.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra d), las entidades siempre podrán colaborar con otras instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente, nacionales o extranjeras, y con instituciones regionales afines.

(aprobado 9x0)

Artículo 5º.- Cada centro de formación técnica se vinculará con una universidad del Estado acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N° 20.129 o el instrumento que lo reemplace, domiciliada en la misma región, que será definida por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación. En caso de que no hubiere una universidad del Estado en la región o no esté acreditada institucionalmente, podrá ser una de aquellas establecidas en el artículo 3º del decreto con fuerza de ley N°2, de 1985, del Ministerio de Educación, siempre que cumpla el requisito de estar acreditada institucionalmente.

En todo caso, si hubiere más de una opción, se preferirá aquella universidad que esté acreditada por mayor número de años y áreas, o aquella que tenga mayor presencia en carreras tecnológicas.

En el órgano colegiado superior de los centros de formación técnica habrá, a lo menos, un representante nombrado por el rector de la universidad vinculada.

La vinculación a que hace referencia el presente artículo tiene como objeto contribuir, en conjunto, al desarrollo de la región en la que se asientan, establecer programas de acceso especial para los egresados de los centros de formación técnica y articular trayectorias formativas pertinentes.

El vínculo entre el centro de formación técnica y la universidad tendrá, al menos, un carácter docente y curricular, basado en el apoyo metodológico y pedagógico mutuo entre ambas instituciones para el desarrollo docente y profesional de sus profesores y la integración de las mallas curriculares, contemplando la posibilidad de proseguir estudios superiores en la universidad estatal asociada.

La vinculación a que hace referencia este artículo deberá cautelar la autonomía de cada institución en el cumplimiento de su proyecto institucional y, particularmente, en los ámbitos administrativo y financiero.

(aprobado 9x0)

Artículo 6º.- Cada Centro de Formación Técnica se vinculará con, al menos, un establecimiento de enseñanza media técnico profesional ubicado en la misma región en que aquel se encuentre domiciliado, con el objeto de establecer un apoyo recíproco en aspectos metodológicos y curriculares, entre otros, generando mecanismos que faciliten a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.

(aprobado 9x0)

Artículo 7º.- Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, establecerá los mecanismos e instrumentos de coordinación y colabo-

ración entre los centros de formación técnica, y de éstos con las universidades del Estado, los establecimientos de educación media técnico profesional y el Ministerio de Educación, tanto a nivel nacional como regional, los cuales tendrán como objetivos principales la movilidad de los estudiantes, la articulación de trayectorias formativas, la realización de investigaciones y estudios conjuntos, y el intercambio de experiencias sobre modelos formativos y vinculación con el medio, entre otros. El reglamento regulará, además, la forma de acceso de los estudiantes a los centros de formación técnica, los sistemas especiales de ingreso destinados a la continuidad de estudios de los estudiantes egresados de la educación media técnico profesional de la región, el modo en que estas instituciones se vincularán con el medio, especialmente con los sectores productivos regionales y nacionales, y con las autoridades y organismos encargados de definir las estrategias de desarrollo nacional, regional y local.

La coordinación y articulación podrá llevarse a cabo, entre otras formas, y según lo dispuesto por el artículo 14, a través de una asociación conformada por los diferentes centros de formación técnica donde éstos, representados por sus rectores, coordinen, entre otras, actividades de vinculación con el medio y el entorno laboral, acciones conjuntas referidas al bienestar de sus estudiantes, coordinación de gestión y desarrollo mancomunado entre las unidades académicas de cada disciplina.

(aprobado 9x0)

Artículo 8°.- En el cumplimiento de sus funciones, el centro de formación técnica podrá otorgar títulos técnicos de nivel superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico.

Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área. Sin perjuicio de lo anterior, podrán establecer sistemas de educación dual que valoricen académicamente las habilidades adquiridas mediante el trabajo.

Para el otorgamiento de cualquier título que requiera práctica profesional, será responsabilidad del centro de formación técnica asegurar oportunidades de prácticas laborales a sus estudiantes, preferentemente en la región en la que se encuentre domiciliado.

(aprobado 9x0)

Artículo 9°.- El rector de los centros de formación técnica será su máxima autoridad y su representante legal.

(aprobado 9x0)

Artículo 10.- Serán académicos del centro de formación técnica quienes tengan un nombramiento vigente y cumplan los demás requisitos que establezca el reglamento.

(aprobado 9x0)

Artículo 11.- Un reglamento general, aprobado de acuerdo a lo que establezca el estatuto del centro de formación técnica, regulará los derechos y deberes del personal académico, su ordenamiento jerárquico y las formas de ingreso, jerarquización, calificación y permanencia.

(aprobado 9x0)

Artículo 12.- El personal del centro de formación técnica tendrá la calidad de funcionario público y se regirá por el estatuto del centro de formación técnica; los reglamentos especiales, si los hubiere, y supletoriamente por las normas generales.

De la forma establecida en sus estatutos, el centro de formación técnica podrá fijar y modificar la planta de todo su personal.

Las remuneraciones del personal de los centros de formación técnica serán fijadas de acuerdo a las normas orgánicas de cada uno de ellos.

(aprobado 9x0)

Artículo 13.- El patrimonio del centro de formación técnica estará constituido por:

a) Los aportes que anualmente le asigne la ley de Presupuestos del Sector Público y los que otras leyes le otorguen.

b) Los montos que perciba por concepto de matrícula, aranceles, derechos de exámenes, certificados, estampillas y solicitudes, y toda clase de cuotas extraordinarias que deban pagar sus estudiantes.

c) Los ingresos que perciba por los servicios que preste.

d) Los bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, que se le transfieran o adquiera a cualquier título.

e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes y servicios.

f) La propiedad intelectual e industrial que genere y los derechos que de ella se deriven.

g) Las herencias o legados que acepte, lo que deberá hacer siempre con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecte.

h) Las donaciones que acepte, las que estarán exentas del trámite de insinuación y de toda clase de impuesto o gravamen que las afecte.

(aprobado 9x0)

Artículo 14.- El centro de formación técnica estará exento de cualquier impuesto, contribución, tasa, tarifa, patente y otras cargas o tributos.

Asimismo, tendrá la facultad de crear, organizar y asociarse con otras personas naturales o jurídicas nacionales, extranjeras o internacionales, asociaciones, sociedades, así como corporaciones o fundaciones cuyos objetivos correspondan o se complementen con los del centro de formación técnica. Respecto de la facultad para crear y organizar sociedades, estas sólo podrán tener un objeto principal diverso al fijado en el artículo 1º de la presente ley. Todas las operaciones señaladas en el presente artículo, no podrán comprometer en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado, sus organismos, los gobiernos regionales y las municipalidades.

(aprobado 9x0)

Título III

Disposiciones finales

Artículo 15.- Modificase el artículo 99 de la ley N°18.681, de la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero entre las palabras “Universidades” y “e”, la frase “, Centros de Formación Técnica”.

b) Intercálase en el inciso primero entre las palabras “Metropolitana,” e “Instituto” lo siguiente: “Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, Centro de

Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.”

Artículo 16.- La ley de Presupuestos de cada año establecerá el monto del aporte fiscal que se destinará a los centros de formación técnica estatales que crea esta ley.

Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministro de Hacienda, se fijará el monto de este aporte que corresponderá anualmente a cada una de dichas instituciones.

(aprobado 9x0)

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año desde la fecha de publicación de esta ley y mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Educación, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, dicte las normas estatutarias que regularán la organización, las atribuciones y el funcionamiento del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, del Centro de Formación Técnica de la Región de Antofagasta, del Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama, del Centro de Formación Técnica de la Región de Coquimbo, del Centro de Formación Técnica de la Región de Valparaíso, del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, del Centro de Formación Técnica de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Centro de Formación Técnica de la Región del Maule, del Centro de Formación Técnica de la Región del Biobío, del Centro de Formación Técnica de la Región de La Araucanía, del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Ríos, del Centro de Formación Técnica de la Región de Los Lagos, del Centro de Formación Técnica de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y del Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Estas normas estatutarias deberán contemplar disposiciones relativas a:

a) La forma de gobierno de la institución, los procedimientos para la designación y remoción de sus autoridades de gobierno y administración, y la forma de integración de los organismos colegiados, indicándose la forma de su designación, así como las atribuciones fundamentales que correspondan a unos y otros. Estas atribuciones podrán especificarse mediante reglamento u otra normativa interna que el Centro de Formación Técnica dicte al efecto.

El rector deberá nombrarse por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, de conformidad a las disposiciones estatutarias. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por una vez para el período inmediatamente siguiente. El procedimiento y forma de esta elección se regirá por estas normas y por el reglamento que al efecto dicte cada una de estas instituciones. En todo caso, se podrá disponer que su selección se realice conforme a las reglas que establece el Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica, para la selección de los jefes superiores de servicio, con las especificidades que se estimen convenientes.

Uno de los organismos colegiados, de aquellos a los que hace referencia el primer párrafo de la presente letra a), deberá estar conformado, entre otros, por representantes de empresas relacionadas con las áreas de desarrollo estratégico prioritarias para la región, asegurando la representación de una empresa por área prioritaria. Asimismo considerará, a lo menos, un representante de establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesionales.

b) La estructura académica y administrativa de la institución, así como los procedimientos para crear, modificar y suprimir en todo o parte dicha estructura, planes, programas y carre-

ras, para otorgar los títulos técnicos de nivel superior a que éstos conducen y para otorgar otras certificaciones.

- c) El procedimiento para la elaboración de su proyecto de desarrollo institucional.
- d) Los requisitos para postular, asumir o ejercer los cargos directivos que señale.
- e) Las normas o mecanismos fundamentales de evaluación y promoción académica e institucional.
- f) Las normas para fijar y modificar la planta de todo el personal de la institución.
- g) El procedimiento para fijar y modificar las normas con arreglo a las cuales se determinarán las remuneraciones de todo el personal de la institución.
- h) El procedimiento para fijar y modificar el reglamento general de académicos y demás personal de la institución, si correspondiere.
- i) El procedimiento para la elaboración de sus presupuestos y los órganos encargados de su aprobación y gestión.
- j) El procedimiento para proponer una reforma a los estatutos, de acuerdo a la ley, y los mecanismos de ratificación democrática por parte de toda la comunidad del Centro de Formación Técnica.
- k) La forma en que la institución prestará servicios de asesorías y consultorías a terceros resguardando que no afecten los intereses del Estado.
- l) Las autoridades de la institución que poseerán la calidad de ministro de fe.

Asimismo, en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el inciso primero del presente artículo, deberá, además, establecerse la fecha de entrada en funcionamiento de los Centros de Formación Técnica creados por esta ley, así como la fecha en que iniciarán sus actividades académicas y el procedimiento para la remoción del primer rector.

Con todo, la fecha de entrada en funcionamiento de los Centros de Formación Técnica deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- Entre el año 2016 y el año 2017 deberán entrar en funcionamiento los primeros cinco Centros de Formación Técnica.
- Entre el año 2018 y el año 2019 deberán entrar en funcionamiento los siguientes cinco Centros de Formación Técnica.
- Entre el año 2020 y el año 2021 deberán entrar en funcionamiento los últimos cinco Centros de Formación Técnica.

Para efectos de la determinación de la entrada en funcionamiento de los Centros de Formación Técnica, de conformidad al cronograma establecido en el inciso anterior, se deberán utilizar los siguientes criterios: pertinencia a la estrategia de desarrollo regional, potencial de empleabilidad, pobreza regional; dependencia del fondo común municipal sobre ingresos propios; representación de la matrícula de establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional respecto a la matrícula total de enseñanza media comunal, y presencia de instituciones de educación superior en el territorio.

(aprobado 8x2)

Artículo segundo.- Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el Presidente de la República nombrará, al menos tres meses antes de la entrada en funcionamiento del respectivo Centro de Formación Técnica, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo anterior, al primer rector de cada uno de los centros de formación técnica, señalando la forma en que será contratado. El rector durará cuatro años en el cargo, tras los cuales se procederá a la elección de rector de conformidad a lo que se establezca en los estatutos del centro de formación técnica. El primer rector podrá presentarse a

la primera elección, salvo en el caso que no haya sido electo mediante el procedimiento que señala el inciso siguiente.

La selección del primer rector o del que lo reemplace en el período de cuatro años indicado en el inciso primero de este artículo y por el tiempo que le reste a aquel se sujetará a las reglas del Párrafo 3° del Título VI de la ley N° 19.882, en lo relativo a la selección de los jefes superiores de servicio.

Será requisito para postular estar en posesión de un título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como profesional no inferior a diez años.

El rector tendrá iguales incompatibilidades que las establecidas para los miembros del Consejo Nacional de Educación en el artículo 93 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010. Asimismo, deberá desempeñarse con dedicación exclusiva y estará sujeto a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y le será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El proceso de selección tendrá carácter de confidencial.

En tanto no esté provisto el cargo, de acuerdo a los incisos precedentes, el Presidente de la República podrá nombrar un rector en calidad de suplente. A dicho rector, le será aplicable lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, con excepción del plazo máximo establecido en el citado artículo, que en este caso será de tres meses y sólo se podrá utilizar esta figura respecto de aquellos centros de formación técnica estatales que entren en funcionamiento el año 2016.

En caso de vacancia del cargo de este rector, por cualquier causa, se deberá convocar a un proceso de selección dentro de los diez días siguientes a que ésta se produjere.”.

(aprobado 10x0)

Artículo tercero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, cada centro de formación técnica estatal, será tutelado y acompañado por una universidad del Estado, preferentemente domiciliada en la misma región y acreditada institucionalmente de acuerdo a la ley N° 20.129. La mencionada universidad será designada por el Ministerio de Educación mediante decreto supremo dictado al menos noventa días antes de la entrada en funcionamiento del respectivo Centro de Formación Técnica. Esta tutela y acompañamiento se extenderá desde la designación de la universidad tutora y hasta que el respectivo Centro obtenga la acreditación institucional que regula la ley N° 20.129, o la figura afín que la reemplace.

Excepcionalmente, en caso de que no hubiere una universidad del Estado en la región o no esté acreditada institucionalmente, podrá ser una de aquellas establecidas en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1985, del Ministerio de Educación, siempre que cumpla el requisito de estar acreditada institucionalmente.

Para estos efectos se entenderá por tutela la labor de asesoría y apoyo que tiene por objeto fomentar y fortalecer la mejora y el desarrollo de las capacidades académicas, administrativas y financieras del Centro de Formación Técnica tutelado.

Cada Centro de Formación Técnica estatal deberá presentarse, en un plazo máximo de seis años contado desde que comience sus actividades académicas, al proceso de acreditación que establece la ley N° 20.129 o el instrumento que lo reemplace, y deberá ser acreditada, al menos, en las áreas institucional y de vinculación con el medio. En caso que no se acredite, se procederá a la designación de un administrador provisional, de acuerdo a la ley N° 20.800.

Con todo, el Centro de Formación Técnica, que gozará de plena autonomía por el solo ministerio de la ley, deberá elaborar su proyecto de desarrollo institucional en el plazo de un año desde su entrada en funcionamiento. El Consejo Nacional de Educación administrará un procedimiento de supervigilancia para los Centros de Formación Técnica creados por esta ley, el que se desarrollará hasta que estos se presenten al procedimiento de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129 o el instrumento que la reemplace.

Este proceso de vigilancia se regirá por las siguientes normas:

a) Consistirá en la supervisión de la implementación de su proyecto de desarrollo institucional, y

b) Evaluará especialmente su avance y concreción a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, procesos didácticos, funciones técnico pedagógicas, programas de estudios, recursos físicos, en especial de infraestructura, económicos y financieros, necesarios para desarrollar sus actividades y la articulación y vinculaciones establecidas en esta ley.

El Consejo Nacional de Educación deberá emitir informes anuales al Ministerio de Educación y a la institución respectiva sobre este proceso, formulando las observaciones que estime pertinentes. Si el Centro de Formación Técnica no subsana las observaciones en forma oportuna, el Consejo Nacional de Educación podrá determinar la suspensión de ingreso de nuevos estudiantes a todas o algunas de las carreras que imparte el Centro de Formación Técnica. Además, el Consejo deberá remitir un informe a la Comisión Nacional de Acreditación, o al órgano que lo reemplace, cuando el nuevo Centro de Formación Técnica inicie el proceso de acreditación de acuerdo a la ley N° 20.129, o el instrumento que la reemplace. Dicho informe deberá contener el resultado de la supervisión realizada.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de presentarse a dicho proceso de acreditación, el Centro de Formación Técnica deberá contar con, a lo menos, dos cohortes de estudiantes egresados de alguna de sus carreras conducentes a título técnico de nivel superior.

(aprobado 10x0)

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que implique la aplicación de esta ley en su primer año de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la Partida 50 Tesoro Público.

(aprobado 10x0)

Artículo quinto.- El gobierno deberá ingresar o patrocinar a más tardar el año 2016, un proyecto de ley que armonizará la coexistencia de los nuevos centros de formación técnica estatales con los centros de formación técnica que pertenecen, en todo o en parte, a universidades del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas universidades estatales que participen en personas jurídicas organizadoras de centros de formación técnica, no podrán vincularse en los términos del artículo 5°, ni ser tutoras en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, de los centros de formación técnica que crea esta ley.”

(aprobado 10x0)

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2015, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Ena Von BaerJahn y señores Andrés Allamand Zavala, Fulvio Rossi Ciocca (Juan Pablo Letelier Morel) e Ignacio Walker Prieto, y Honorables Diputados señoras

María José Hoffmann Opazo y Yasna Provoste Campillay y señores Fidel Espinoza Sandoval, Rodrigo González Torres y Felipe Kast Sommerhoff.

Sala de la Comisión Mixta, a 21 de diciembre de 2015.

(Fdo.): FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART, Secretario de la Comisión Mixta.”

4. INFORME DE LA COMISIÓN DE PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, INDESPA.”. (BOLETÍN N° 9689-21)¹

“Honorable Cámara:

La Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos, pasa a informar el proyecto de ley, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, referido en el epígrafe, en primer trámite constitucional y reglamentario, sin urgencia.

I. CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- Idea matriz o fundamental del proyecto.

La creación de una institución con cobertura nacional que, a través de oficinas regionales, contribuya a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, otorgando apoyo a estos sectores en casos de catástrofe e impulsando, a su vez, obras de desarrollo de infraestructura con el fin de fomentar y promover el desarrollo productivo de sus beneficiarios.

2.- Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

Tienen el carácter de ley orgánica constitucional los artículos 3° letra j), inciso segundo; y el 6°.

3.- Trámite de hacienda.

Requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda los siguientes artículos:

- Artículo 3°, letra i)
- Artículo 8°, letra j)
- Artículo 14, letra b)
- Artículo 16
- Artículo primero transitorio, N° 2
- Artículos segundo y tercero transitorio.

4.- El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS JENNY ALVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO

¹ La tramitación completa de este mensaje se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados: <http://www.camara.cl/>

ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, GONZALO FUENZALIDA, JUAN ENRIQUE MORANO Y JORGE ULLOA.

5.- Se designó Diputada informante a la señora Clemira Pacheco Rivas.

Durante el estudio de este proyecto, se contó con la asistencia y colaboración de los señores Luis Felipe Céspedes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; Raúl Súnico, Subsecretario de Pesca y Acuicultura; Paolo Trejo, jefe del Departamento Jurídico; Alejandro González, asesor legislativo; Cesar Astete, jefe de asesores; Javier González, asesor en comunicaciones; y Eugenio Zamorano, jefe de la División Acuicultura; todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y de los asesores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señores Adrián Fuentes y Pablo Berazaluze.

-0-

II. ANTECEDENTES PREVIOS.

A decir del mensaje, Chile es uno de los países con mayor extensión en su línea costera en el mundo. Sin embargo, la importancia del sector productivo pesquero nacional no ha sido debidamente valorizada en su justa dimensión.

Indica que si se mide la relevancia del sector pesquero dentro de la economía nacional, se puede apreciar un sostenido crecimiento, tanto del sector extractivo como del acuicultor. Así, durante el año 2013, el sector exportó de manera global un total de 1.248.701 toneladas, valuadas millones de dólares, representando 6,4% del total nacional de este total si exportaciones de cobre.

Este crecimiento exponencial de la pesca en la economía de Chile, basado en la extracción de los recursos hidrobiológicos, pone limitantes al futuro desarrollo de este sector, con miras a seguir incrementando su importancia relativa dentro de la economía nacional. En ese sentido cobra relevancia una mirada estratégica que otorgue no solamente valor agregado a cada uno de los recursos pesqueros, teniendo siempre en vista su sustentabilidad en el tiempo, sino también que se entreguen las herramientas a aquellos sectores privados históricamente de las fuentes de financiamiento para su diversificación productiva.

Expresa que el aumento sostenido en la demanda de productos del mar, tanto de las naciones más desarrolladas como también de aquellas emergentes del eje Asia Pacífico, hace que cobre relevancia impulsar, desde el Estado, una mirada sistémica hacia los sectores más olvidados en el mundo artesanal, desarrollando, a su vez, alternativas en el cultivo de productos del mar a través de medidas concretas para la acuicultura a pequeña escala.

Indica que en atención al destacado papel que juega este sector en la economía, el país tiene el desafío de enfrentar el desarrollo del sector pesquero y de la acuicultura a pequeña escala, a través de políticas, planes y programas que favorezcan el aumento del valor agregado de sus productos, de manera similar como sucede con la mayoría de las naciones pesqueras en el mundo, a través de institutos que cumplan estas tareas.

Advierte que actualmente la acción del Estado a favor de la pesca artesanal, se ha enfocado preferentemente a través de dos instrumentos:

- a) el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y
- b) el Fondo de Administración Pesquera.

El primero, tiene por objetivos primordiales, fomentar y promover el desarrollo de la infraestructura de la pesca artesanal, capacitar y dar asistencia técnica de los pescadores artesanales y sus organizaciones, el repoblamiento de los recursos hidrobiológicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y el cultivo artificial de ellos, la comercialización de los productos pesqueros y la administración de los centros de producción.

Por otro lado, el Fondo de Administración Pesquera, creado con posterioridad al anterior, tenía por objetivo inicial capacitar, dar apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la ley N° 19.713 perdieron su empleo. Con motivo de la ley N° 20.657 se le introdujeron una serie de modificaciones que ampliaron sus fines hacia un apoyo más activo hacia la pesca artesanal.

Señala que, no obstante lo anterior, estos instrumentos de apoyo al sector artesanal, carecen de una dimensión territorial de carácter regionalizada, con cobertura nacional y que propendan a otorgar de manera directa, recursos a personas naturales y jurídicas que no sean organizaciones de pescadores artesanales. Además, dichos fondos no poseen mecanismos de apoyo directo a la acuicultura a pequeña escala.

En efecto, la mayoría de las normas regulatorias se han enfocado en las grandes concesiones de acuicultura, no existiendo un impulso a la mayor productividad y desarrollo que la acuicultura de subsistencia puede generar. Este sector se ha enfocado en el cultivo de bajo valor comercial, tales como algas o choritos, ejercidos, en la mayoría de los casos, por organizaciones de pescadores artesanales en volúmenes modestos.

Concluye manifestando que por lo expuesto, y en consideración a las especiales características que posee la acuicultura a pequeña escala en el país, se ha considerado necesario crear como agente en esta materia al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.

III. INTERVENCIONES.

1.- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Expusieron don Raúl Súnico, Subsecretario de Pesca y Acuicultura; y don Paolo Trejo, Jefe del Departamento Jurídico.

El señor Trejo indicó que existe una debilidad de la institucionalidad actual por cuanto se opera sin presencia permanente a nivel regional; se actúa de manera no coordinada con los demás organismos públicos; y los objetivos no son necesariamente acordes a las nuevas exigencias que las pesquerías requieren.

Por esta razón, señaló que se pretende avanzar en la creación de una institución con cobertura nacional y con oficinas a nivel regional (14 oficinas regionales, con un total de 91 funcionarios); que sea compatible con una política de desarrollo sustentable de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala; que contribuya a mejorar la capacidad productiva y comercial de tales sectores; permita coordinar la acción del estado en materia de apoyo a estos sectores en casos de catástrofe; y coordine la acción en materia de obras de infraestructura.

En cuanto a los objetivos del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (Indespa), declaró que son los siguientes:

- a) Contribuir a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala;
- b) Fomentar la diversificación productiva de tales sectores;

- c) Proporcionar asistencia técnica y capacitación en aspectos productivos y de comercialización;
- d) Contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico de caletas artesanales;
- e) Otorgar apoyo a los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, en casos de catástrofe y/o emergencia declarada por la Autoridad competente;
- f) Facilitar el acceso al crédito mediante la articulación pública y privada;
- g) Desarrollar obras de infraestructura de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, las que deberá ejecutarse preferentemente a través de convenios con otros organismos públicos; y
- h) Coordinar, ejecutar y/o financiar, según corresponda, la acción del Estado orientada a dichos objetivos.

Sobre la cobertura territorial del Indespa, manifestó que es a nivel nacional, pero con presencia regional.

Informó que la estructura orgánica del instituto es la siguiente:

La administración corresponde al Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá; el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y el Director Nacional de Obras Portuarias.

La función de este Consejo es aprobar tanto las líneas de financiamiento del Indespa como el otorgamiento de asistencia técnica, apoyo social, de capacitación y los aportes no reembolsables. Aclaró que todo programa debe someterse a una evaluación de diseño desarrollada ex ante por la Dirección de Presupuesto (Dipres) y contar con informe favorable para su ejecución.

La ejecución le corresponde al Director Ejecutivo, que es la máxima autoridad directiva del Instituto, el cual es elegido por Sistema de Alta Dirección Pública. El director debe proponer las líneas de financiamiento del Indespa al Consejo y ejecuta los acuerdos del mismo.

Respecto a los beneficiarios, aclaró que son los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal; los micro y pequeños acuicultores; y las organizaciones constituidas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala.

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3 Y EN REGIMEN
Remuneraciones	1.468	1.468	1.468
Gasto Corriente	604	604	604
Inversión inicial	405		
Ejecución de programas	13.638	20.551	23.387
TOTAL GASTOS	16.115	22.623	25.459

El señor Subsecretario aclaró que lo que contempla el programa de gobierno de la Presidenta Bachelet es “impulsar el Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal, con recursos y presencia regional, para que sea un motor de desarrollo social y económico de este sector. Mediante esta entidad mejorarán los canales de comercialización, para asegurar precios.”.

Advirtió que los objetivos de este Instituto son:

- a) Contribuir a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

- b) Fomentar la diversificación productiva de tales sectores.
 - c) Proporcionar asistencia técnica y capacitación en aspectos productivos y de comercialización.
 - d) Contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico de caletas artesanales.
- Informó que el proyecto presentado en el gobierno anterior no tenía asignados recursos en su informe financiero. El actual tiene un presupuesto de 25 mil millones de pesos aproximadamente según la siguiente diapositiva:

1. Presupuesto y Subsidios

Indepa	Indespa
Proyecto original no registraba cifras.	\$25.459.000 -El 91,8% del total del presupuesto destinado a fomento y asistencia técnica directa. -Inversión y aportes no reembolsables a través de proyectos y programas. -No es el "espíritu" del proyecto endeudar a la pesca artesanal.

En cuanto a la presencia regional del Instituto, declaró que el proyecto anterior y los fondos actuales (FOPA y FFPA), operan sin presencia permanente a nivel regional. El proyecto actual contempla cobertura nacional y la presencia regional se materializa con el aumento de profesionales como parte de la dotación del servicio.

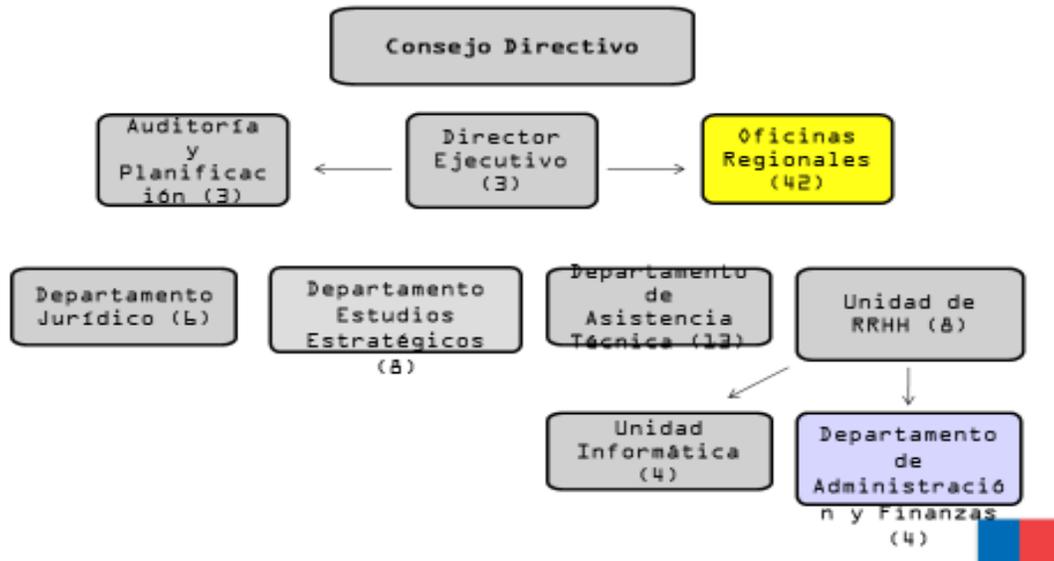
Indicó que en cuanto a la coordinación y articulación con otros organismos públicos, este proyecto contempla una mayor capacidad de articulación para generar y apalancar mayores recursos.

El Indespa tendrá la capacidad de suscribir convenios con Gobiernos Regionales, Municipalidades, Sercotec, Fosis, Corfo, Innova, Conadi y otros organismos del Estado, a diferencia del proyecto anterior que no contemplaba esta articulación ya que sólo consideraba convenios con los Gobiernos Regionales.

Observó que la asistencia técnica en el proyecto anterior se externalizaba. Con este proyecto los beneficiarios recibirán capacitación y asistencia técnica de profesionales especializados en los proyectos solicitados.

Presentó un diagrama del modelo institucional del Indespa a nivel nacional y regional:

5. Modelo Institucional y Función del Consejo Directivo



Destacó que esta institución de conformidad con la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, tiene la obligación de establecer un consejo de usuarios de la sociedad civil, de carácter consultivo.

Concluyó haciendo incapié en que este gobierno quiere avanzar en la creación de una institución con cobertura nacional y con oficinas a nivel regional, que sea coherente con la política de desarrollo sustentable de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala; que contribuya a mejorar la capacidad productiva y comercial de los sectores; que permita coordinar la acción del estado en materia de apoyo a estos sectores en casos de catástrofe y que coordine la acción en materia de obras de infraestructura.

2.- Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (Confepach). Expusieron su presidente, el señor José Barrios; y el señor Marcos Ide, dirigente.

El señor Barrios manifestó que el nombre del Instituto debiera ser modificado para que beneficiara sólo a los pescadores artesanales del país, por lo que propuso el siguiente: “Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable y de la Acuicultura de Pequeña Escala de la Pesca Artesanal”.

Advirtió que el presupuesto del proyecto debiera ser de 30 mil millones de pesos para los primeros 3 años, de lo contrario se constituirá en un instrumento insuficiente para cumplir sus objetivos.

El señor Ide indicó que el proyecto no considera la participación de los pescadores artesanales, ya que refunde el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y la parte artesanal del Fondo de Administración Pesquera (FAP). Básicamente, se elimina el FFPA, y a su juicio, no se puede perder la experiencia acumulada que tiene este fondo desde su creación en el año 1992.

Propuso que el Indespa tenga una estructura orgánica idéntica al Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap).

Por otro lado el “Director Nacional”, debe ser elegido por alta dirección pública, ya que actualmente, este cargo le corresponde al Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Informó que el INDAP tiene los siguientes consejos asesores: Consejo Asesor Nacional (CAN); Consejo Asesor Ampliado(Nacional y Regional); Consejo Asesor Regional (CAR); Comité de Agencia de área (CADA). Además tiene dos programas, el de Fomento Productivo y el de Asistencia Financiera.

El programa de fomento productivo debiera contemplar la elaboración de diversos programas acordes a la pesca artesanal y la acuicultura.

Actualmente el INDAP tiene alrededor de 18 programas concursables como:

- Formación y capacitación para mujeres campesinas (Convenio Indap – PRODEMU).
- Turismo Rural
- Alianzas Productivas.
- Sabores del campo alimentos procesados.
- Programa gestión empresarial.
- Programa de gestión y soporte organizacional.
- Programa de desarrollo local (PRODESAL).
- Programa de desarrollo de Inversiones (PDI).
- Programa territorial de desarrollo indígena. (PTDI).
- Servicio de Asesoría Técnica (SAT).

Respecto al tema de la asistencia financiera, observó que lo que plantea el proyecto es bancarizar a los pescadores artesanales, según lo dispuesto en el artículo 3° letra f) donde se señala que una de las funciones del Instituto es “f) Facilitar el acceso al crédito a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, para financiar proyectos productivos o de mejoramiento de la calidad del producto y demás incluidos en sus objetivos, mediante la ejecución de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados dedicados al otorgamiento de créditos o de las garantías que los respalden. De la misma forma, facilitará el acceso al crédito a las organizaciones y personas jurídicas beneficiarias que desarrollen proyectos que impliquen beneficios directos para el sector pesquero artesanal o de acuicultura de pequeña escala.”.

Indicó que esta norma no es suficiente para los pescadores artesanales, por lo que planteó que se contemple un programa de crédito destinado al financiamiento reembolsable como ocurre actualmente con el INDAP(Resolución N° 286 del 23 de Julio del 2003 reglamento general de créditos de INDAP). Sobre este punto citó dos normas que regulan esta materia:

“ARTICULO 1º: En cumplimiento a lo establecido en su Ley Orgánica, INDAP, desarrollará un Programa de Crédito destinado al financiamiento reembolsable de las inversiones necesarias para un mejor desarrollo de las actividades productivas de sus beneficiarios y de las organizaciones, con personalidad jurídica, constituidas por ellos, con el fin de promover su desarrollo económico, social y tecnológico, y su incorporación activa al proceso de desarrollo nacional.”.

“ARTICULO 9º Existirán los siguientes sistemas de crédito:

a) Sistema de Créditos de Corto Plazo Son créditos con plazo de pago de hasta 359, días, destinados a financiar fundamentalmente el capital de trabajo requerido por actividades económicas, cuya capacidad de generación de recursos permita el pago total de la obligación en un plazo inferior a un año.

b) Sistema de Créditos de Largo Plazo Son créditos con plazo de pago mayor a 359 días destinados a financiar fundamentalmente inversiones en activos fijos, cuya capacidad de generación de recursos para pagar la obligación requiere de un plazo superior a un año.”

Finalmente concluyó solicitando que la plataforma social no sea abordada en este proyecto, sino que debe quedar en manos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura junto a la plataforma social de la industria, pero con montos claramente definidos para cada sector.

3.- Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile (Condepp). Concurrieron en su representación los señores Jorge Bustos, presidente, y Gino Bavestrello, tesorero.

El señor Bustos expresó su preocupación por una de las funciones del Instituto, que es “Facilitar el acceso al crédito”, ya que va a significar que los pescadores artesanales deban concurrir a los bancos e instituciones financieras. Actualmente los salmoneros pueden constituir garantías sobre sus concesiones para acceder a créditos, lo cual debiera ser extensivo a la pesca artesanal.

Señaló que este proyecto tiene un financiamiento de 26 mil millones aproximadamente, mientras que el INDAP tiene 243 mil millones para 47.500 pequeños agricultores, por lo que corresponde a un 7%. Esta diferencia es de gran magnitud y debe ser reducida.

El señor Bavestrello expuso que la presidenta Michelle Bachelet comprometió en su programa de gobierno 2014-2018 (Página 68) lo siguiente: “Por ello, impulsaremos el Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal, con recursos y presencia regional, para que sea un motor de desarrollo social y económico de este sector. Mediante esta entidad mejoraremos los canales de comercialización, para asegurar precios justos.”

Informó que Chile posee un borde costero de 6.435 kilómetros de longitud, con 105 comunas costeras de 346 comunas en todo el país. En cada una de estas 105 comunas costeras, en mayor o menor grado, se desarrolla la pesca artesanal.

Declaró que la actual situación de las pesquerías nacionales obliga a pensar en alternativas para los pescadores artesanales, que permitan diversificar su actividad y/o agregarle valor a sus productos. Sin embargo, enfatizó que la situación actual de crisis no es responsabilidad de la pesca artesanal, sino que el resultado de años de administración cortoplacista por parte de las autoridades de turno y el Consejo Nacional de Pesca (en su mayoría industrial), quienes entregaron cuotas por sobre lo recomendado científicamente (ej: jurel y merluza común).

Manifestó que tanto el gobierno anterior como el actual, han planteado crear una institución para la pesca artesanal similar a la existente para el apoyo de la agricultura como es el INDAP. Lo anterior, se ha entendido como una de las demandas o anhelos de la pesca artesanal, sin embargo, dicho anhelo pierde importancia si no hay voluntad real de recuperar los recursos hidrobiológicos.

Declaró que en el caso de la agricultura cuando ocurre una crisis o catástrofe no tratan de reconvertir a los agricultores, pero en el caso de pesca cuando está en crisis por decisiones del propio Estado, buscan reciclar a los pescadores a otras áreas (cultivadores del mar con las algas, turismo y comercio, con las concesiones de las caletas, etc.).

Resaltó la gran diferencia que existe entre la pesca y la agricultura en cuanto a los recursos y el otorgamiento de créditos por parte del Estado. El Indap tiene 243 mil millones de pesos para 47.500 pequeños agricultores, mientras que los pescadores artesanales son 90.000 y no pueden acceder directamente a la banca ya que no se les otorgan créditos en forma directa.

Señaló que los pescadores son parte de la identidad nacional al igual que los agricultores, siendo la pesca artesanal mucho más que una actividad productiva, es una cultura y una forma de vida, y esta realidad se debe recoger en el proyecto de ley.

Informó que en Chile la oferta de financiamiento (crédito) para la Agricultura Familiar Campesina se concentra principalmente en la acción del Estado a través de INDAP, quien en la actualidad brinda atención a 47.500 agricultores, lo que representa una cobertura de atención del orden del 18%. Entre el 2009 y el 2013 la atención experimentó un crecimiento del 22%. La inversión total en el año 2013 alcanzó a algo más de \$60.000 millones (US\$ 102 millones), de los cuales casi un 70% corresponde a crédito de corto plazo, con un promedio por usuario de casi 1 millón de pesos en créditos de corto plazo, y de 1 millón doscientos mil pesos en créditos de largo plazo.

Advirtió que las dificultades de acceso a financiamiento para la agricultura familiar no constituyen un tema nuevo. Según señala un estudio relativo al financiamiento agrícola, los bancos comerciales tienen una fuerte aversión al otorgamiento de créditos a los pequeños agricultores, atribuyéndoles elevados y complejos perfiles de riesgo. Por su naturaleza, la actividad agrícola conlleva mayores riesgos en comparación con otras actividades, a lo que se suma que la colocación de estos créditos implica mayores costos de transacción, por la dispersión y lejanía de los centros de atención. En otras palabras, el costo de oportunidad y de transacción de financiar a los pequeños y medianos agricultores es elevado. Este problemática en cuanto al acceso a los créditos ante los bancos e instituciones financieras es idéntica a lo que ocurre con los pescadores artesanales del país.

En cuanto a la diferencia entre en el INDAP, IDEPA e Indespa presentó los siguientes cuadros:

Principales diferencias entre el INDAP – IDEPA - INDESPA

	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) (Año 2015)	Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal (IDEPA) (Proyecto de Ley 041/13)	Instituto Nacional de Desarrollo Socioeconómico de La Pesca Artesanal y de La Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA)
Presupuesto	\$243.525.078.000.-	\$744.779.000.- (FOPA-FAP)	\$25.468.000.000.- (al 3º año)
Fines para conseguir sus Objetivos.	1) Otorgar asistencia crediticia a sus beneficiarios, pudiendo ésta extenderse al financiamiento del enlace necesario. (Art. 3). Similar para organizaciones.	1) Sólo facilita el acceso al crédito a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala (Art. 4). Similar para organizaciones.	1) Sólo facilita del acceso al crédito a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala (Art. 3). Lo mismo para organizaciones.
(Sólo aquellos comparables)	2) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a sus beneficiarios, tanto en los aspectos productivos como en todos los que constituyen sus objetivos propios. Para este efecto, administrará subsidios o líneas de crédito destinados a contratar directamente estos servicios en el sector privado, pudiendo otorgarlos el Instituto, en forma subsidiada, a título gratuito u oneroso. 3) Bonificaciones en situaciones de emergencia	2) Sólo gestiona la provisión de asistencia técnica y capacitación a sus beneficiarios. Para estos efectos, sólo celebrará convenios con otras instituciones Públicas o contratar, de acuerdo a las reglas generales, estos servicios en el sector privado;	2) Sólo gestiona la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en todo el país. Lo anterior se ejecutará preferentemente a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones, para lo cual proveerá de los requerimientos específicos de dichas asistencias técnicas y capacitaciones. 3) Financiamiento de aportes destinados a atender situaciones de catástrofe.
Dirección del Instituto	La Dirección superior y administración del Instituto corresponden al Director Nacional. (Art. 4)	La dirección superior y la administración del IDEPA corresponden al Director. (Art. 6)	La dirección superior y la administración del IDEPA corresponden al Director Ejecutivo y al Consejo Directivo previsto por Subpesca (Art. 6)
Descentralización	1) Dirección Regional en cada Región, con un Director regional (designado por el D. Nacional), con funciones similares al Director Nacional. (Art. 6)	Se preserva regional.	1) oficina regional. 2) profesionales y 1 administrativo. (Art. 2)
Opciones de acceso a Crédito	Los créditos que otorgue el Instituto se regirán por las normas establecidas en la ley N° 18.030 (Art. 8).	Sin opciones de acceso a crédito. Sólo: Facilitador (Art. 4)	Sin opciones de acceso a crédito. Sólo Facilitador (Art. 3)
Estatuto fiscalizatorio	El personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario se regirá por el Estatuto Administrativo y mantendrá su actual régimen de remuneraciones y previsional (Art. 12).	El personal de IDEPA se regirá por las normas del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sus normas complementarias y las especiales contenidas en la presente ley. (Art. 8)	El personal del INDESPA se regirá por las normas del DFL de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sus normas complementarias y las especiales contenidas en la presente ley. (Art. 9)
Consejo Asesor	El Director Nacional será asesorado por un Consejo Nacional. A su vez, los Directores Regionales lo serán por Consejos Regionales. (Art. 15).	No existe.	No existe. Sólo Consejo Directivo (conformado por Subsecretarios de Pesca, Economía, Subdere, Director Semipescas y Director OOP). (Art. 6)

Principales diferencias entre el INDAP - INDEPA

	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) (Año 2015)	Instituto Nacional De Desarrollo Sustentable De La Pesca Artesanal Y De La Acuicultura De Pequeña Escala (INDESPA al 3º año)
Presupuesto	\$243.525.078.000.-	\$25.460.000.000.-
Funciones para conseguir sus Objetivos. (Sólo aquellos comparables)	1) Otorgar asistencia crediticia a sus beneficiarios, pudiendo ésta extenderse al financiamiento del enlace necesario. (Art. 3). Similar para organizaciones. 2) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a sus beneficiarios, tanto en los aspectos productivos como en todos los que constituyen sus objetivos propios. Para este efecto, administrará subsidios o líneas de crédito destinados a contratar directamente estos servicios en el sector privado, pudiendo otorgarlos el instituto, en forma subsidiaria, a título gratuito u oneroso. 3) Bonificaciones en situaciones de emergencia	1) Sólo Facilita del acceso al crédito a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala (Art. 3). Lo mismo para organizaciones. 2) Sólo gestiona la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en todo el país. Lo anterior se ejecutará preferentemente a través de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones, para lo cual proveerá de los requerimientos específicos de dichas asistencias técnicas y capacitaciones. 3) Financiamiento de aportes destinados a atender situaciones de catástrofe.
Dirección del Instituto	La Dirección superior y administración del Instituto corresponderán al Director Nacional. (Art. 4)	La dirección superior y la administración del IDEPA corresponderán al Director Ejecutivo y al Consejo Directivo presidido por Subpesca (Art. 6)
Descentralización	1 Dirección Regional en cada Región, con un Director regional (designado por el D. Nacional), con funciones similares al Director Nacional. (Art. 6)	1 oficina regional, 2 profesionales y 1 administrativo. (Art. 2)
Opción de acceso a Crédito	Los créditos que otorgue el Instituto se registrarán por las normas establecidas en la ley N° 18.010 (Art. 6).	Sin opciones de acceso a crédito. Solo Facilitador (Art. 3)
Estatuto funcionarios	El personal del Instituto de Desarrollo Agropecuario se registrará por el Estatuto Administrativo y mantendrá su actual régimen de remuneraciones y previsional (Art. 12).	El personal del INDESPA se registrará por las normas del DFL de ley N° 29, de 2004, del M. de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sus normas complementarias y las especiales contenidas en la presente ley. (Art. 9)
Consejo Asesor	El Director Nacional será asesorado por un Consejo Nacional. A su vez, los Directores Regionales lo serán por Consejos Regionales. (Art. 15).	No existe. Solo Consejo Directivo (conformado por Subsecretarios de Pesca, Economía, Subdere, Director Sernapesca y Director DOP). (Art. 6)

Manifestó que los puntos en los que tiene que ser perfeccionado el proyecto son los siguientes:

a) Presencia regional y local: El Indespa recoge una de las principales críticas hechas al anterior Idepa, al incorporar la presencia regional en todo el país, pero mantiene el centralismo respecto a la Dirección Nacional. Se debiera pensar en crear subdirecciones en el norte y sur como es el caso de la CONADI y/o llevar la oficina nacional a la X o VIII Regiones, donde probablemente se encuentran la mayor cantidad de pescadores artesanales.

Además a simple vista resulta muy difícil pensar que con 2 profesionales y 1 administrativo por región será posible desarrollar todas las funciones propuestas para el Indespa.

Por otro lado, se debiera asimilar lo hecho por INDAP donde existen delegados territoriales, que permiten desarrollar programas o entregar asistencia técnica y/o transferencia tecnológica a nivel local.

Ejemplos:

- Servicios de Asesoría Técnica de INDAP (SAT-INDAP).
<http://www.indap.gob.cl/programas/servicio-de-asesoria-tecnica-sat>.

- Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) ligados a los municipios agrícolas y que se pueden homologar en los municipios pesqueros (PRODESAL pesqueros).
<http://www.indap.gob.cl/programas/programa-de-desarrollo-local-prodesal>

b) Acceso al crédito: advirtió que de no contar con una institución potente que entregue créditos para los pescadores artesanales, y no sólo lo facilite el acceso al mismo, es poco lo que puede mejorar la situación de la pesca artesanal, tal cual como ha sido evidenciado para la agricultura. El presupuesto en plena operación del Indespa es un 10,5% del presupuesto anual del INDAP. Este último sólo en créditos entregó el año 2013 \$60 mil millones (casi 3 veces el presupuesto total del Indespa).

Por lo anterior, expresó que es necesario dotar a este Indespa de un financiamiento adecuado, muy superior a lo que se ha propuesto hasta ahora. Para lo anterior, se debiera aumentar el supuesto “Royalty” a la gran industria por las licencias que se le entregaron por 20 años renovables, modificándolo para que la industria pague por el uso de los recursos pesqueros de todos los chilenos, pagando lo mismo que se paga por licitaciones.

c) Pueblos originarios pescadores: Señaló que los pueblos originarios pescadores nuevamente no son considerados en una normativa tan importante para el sector pesquero. No se hace mención a la situación de pueblos originarios pescadores, que corresponden a pescadores artesanales que pueden estar o no integrados a organizaciones de pescadores y que califican para ser objeto de los beneficios de este nuevo organismo. Se debiera plantear una línea similar al Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), que opera en el caso del INDAP. <http://www.indap.gob.cl/programas/programa-de-desarrollo-territorial-indigena-pdti>

d) Consejo Asesor: A su juicio, el Indespa debiera contar con un consejo asesor independiente, que permita ser consultado y/o asesorar al Director o Consejo Directivo en materia de políticas públicas sectoriales, lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo, la ejecución de programas y/o direccionamiento de recursos, entre otras materias.

Advirtió que el Consejo Directivo propuesto, compuesto por los Subsecretarios de Pesca, Economía, de Desarrollo Regional, y los Directores de Sernapesca y Obras Portuarias, no da garantías de la debida independencia a una institución tan importante que manejara presupuestos considerables y que pueden ser mal utilizados como ha ocurrido en el pasado.

Hizo presente, que el Consejo Directivo del Indespa debiera ser un ente técnico e independiente. En este punto destaca lo implementado en el INDAP (Art. 15, Ley N° 19.213) donde existe tanto un Consejo Asesor Nacional como uno Regional, quienes apoyan al director nacional y los directores regionales en su labor, estructura que debiera ser replicada en el presente proyecto.

4.- Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH). Concurrieron en su representación, la señora Zoila Bustamante, presidenta, y las señoras Gladys Alvarado, Maite Burgos y Sara Garrido, y el señor Rodrigo Aguilar, todos dirigentes de la institución.

La señora Bustamante, indicó que la Conapach propone que el Indespa sea una institución con capacidad de generar e implementar políticas de largo plazo, y no un fondo dependiente del Subsecretario de Pesca y Acuicultura para enfrentar contingencias del corto plazo.

Expresó que se debe contemplar la participación de los pescadores en el Consejo Directivo de la Institución, ya que en el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA) cuentan con representantes de la pesca artesanal.

A su juicio, el Instituto debe ser un motor para el desarrollo productivo y comercial de las caletas del país, prestando asistencia técnica y financiamiento para las iniciativas de los pescadores y sus organizaciones. Para ello debe tener presencia regional y local; considerar la capacitación permanente de los pescadores artesanales; fomentar la asociación de los pescadores artesanales y no el individualismo; y desarrollar programas inclusivos a todas las categorías, especialmente a los pescadores propiamente tales, ya que hoy se concentran en los armadores los beneficios.

Declaró que es importante que se considere a los trabajadores anexos que no se inscriben en el Registro Pesquero Artesanal como las encarnadoras, fileteadoras y asistentes de caleta. El Instituto debe tener un rol relevante en la implementación y financiamiento de los planes

de manejo, ya que esto hoy lo ve pesquerías, que no da abasto para abordar variables económicas, sociales y ambientales.

Respecto a la organización del Indespa, señaló que es un fondo a disposición de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que preside su Consejo Directivo. En este Consejo no hay participación de la pesca artesanal como si lo tiene el FFPA. Además el director ejecutivo sólo implementa acuerdos del Consejo.

Manifestó que el Instituto no tiene una estructura ni independencia que permita generar conocimiento, y no tiene una oficina de estudios y políticas pesqueras que estudie medidas a largo plazo.

Indicó que el manejo de este Instituto queda radicado en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, por lo que insistió se trata de un fondo y no de una institución.

Expuso que las atribuciones se encuentran concentradas en el Consejo Directivo (Artículo 7°), entre las cuales se contemplan las siguientes: aprobar los proyectos y/o convenios referidos al otorgamiento de asistencia técnica, apoyo social, de capacitación; aprobar los aportes no reembolsables de conformidad con la ley; y sancionar la calificación técnica de los proyectos desarrollados por el Indespa.

En esta institución se están perdiendo los consejeros elegidos democráticamente que tiene el FFPA.

En relación al Indespa y su vinculación con el manejo de las pesquerías, señaló que no hace referencia al financiamiento de los planes de manejo; se mantiene en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca la actual facultad del Fondo de Administración Pesquero de financiar los programas de recuperación en pesquerías colapsadas (artículo 173 letra f); y queda ajeno al diseño e implementación de los planes de manejo.

En cuanto a los beneficiarios, expresó que se incorporan a los pescadores artesanales individualmente considerados como beneficiarios directos de los proyectos sin mediación de una organización, a diferencia del FFPA que es exclusivo para organizaciones de pescadores artesanales, no es individual.

Indicó que se incorporan a los acuicultores de pequeña escala, que, por regla general, son personas naturales y jurídicas mejor preparados para cumplir con las normativas o con más ingresos para ofrecer aporte propio a sus iniciativas, a diferencia del FOPA que es exclusivo para organizaciones de pescadores artesanales.

Sobre este punto manifestó su preocupación, toda vez que el proyecto afecta a la organización de los pescadores artesanales, desincentiva su asociación y termina constituyéndose en una medida antisindical considerando que esta es la principal forma de asociación del sector artesanal.

Sobre las funciones del Instituto, informó que el proyecto contempla la facilitación al acceso al crédito, a diferencia del modelo de fomento actual que es de aporte no reembolsable. Es importante, que se aclare si el actual esquema de aporte reembolsable del FOPA y FAP con aporte propio se mantendrá.

Manifestó que el artículo 13 del proyecto de ley, se refiere al Registro de Acuicultura de Pequeña Escala y establece requisitos copulativos que se deben cumplir para inscribirse.

Entre estos requisitos se exige que sean titulares de hasta 2 concesiones de acuicultura vigentes o de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en cuyo plan de manejo se hayan autorizado el desarrollo de actividades de acuicultura. Como excepción se señala que “La citada limitación no se aplicará tratándose de organizaciones de pescadores artesana-

les que cuenten con más de 2 concesiones o áreas de manejo, en la medida que la superficie total de las áreas en que se desarrolla la actividad de acuicultura no supere las 40 hectáreas;”.

Indicó que con esta excepción se está excluyendo a organizaciones que pudieran llegar a producir más de 40 hectáreas, además, a su juicio, no tiene sentido porque en dos áreas o incluso en una, se podría llegar a tener más de 40 hectáreas, especialmente tratándose de algas, por lo que propuso mantener sólo la regla general.

Finalmente expresó las siguientes conclusiones generales en relación al proyecto:

a) Se elimina el FOPA y la exclusividad de un fondo para organizaciones de pescadores artesanales.

b) El Instituto propuesto no tiene autonomía, está centralizado en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y no considera participación de los pescadores

c) Desincentiva la organización, especialmente sindical del sector al incorporar a las personas naturales como beneficiarios directos.

d) Es sólo un fondo que no generará conocimiento ni tendrá a cargo la elaboración de políticas para el sector.

e) La implementación de los programas quedará sujeto a la coordinación con otros organismos. El Instituto no ejecutará los recursos sino que solo los administrará.

El señor Aguilar indicó que es importante la preservación de los recursos marinos para que la pesca del país sea sustentable, pero por otro lado, se debe procurar por parte de la autoridad que los recursos financieros lleguen a los pescadores artesanales para poder paliar la baja de las cuotas o las vedas.

La señora Alvarado consultó cómo se va a implementar este sistema para que los recursos lleguen a regiones. A su juicio, se podría mantener el FOPA y el FAP que han funcionado bien hasta el momento y crear el Instituto para que funcione de forma paralela.

La señora Burgos recaló la importancia de que con este proyecto no se margine a la mujer pescadora como las encarnadoras, fileteadoras y asistentes de caleta.

La señora Garrido advirtió que es fundamental que los pescadores artesanales tengan representación en el Consejo Directivo del Instituto.

IV. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

A) Discusión general.

Teniendo a la vista los argumentos contenidos en el mensaje y lo expuesto por los señores Ministro de Economía, Fomento y Turismo y Subsecretario de Pesca y Acuicultura, los señores diputados fueron de parecer de aprobar la idea de legislar sobre la materia. Se estimó que dada la actual situación de la mayoría de las pesquerías en nuestro país, era necesario plantear el desafío de aumentar la productividad en el sector pesquero, como un aspecto de la mayor relevancia, otorgando a los actores más desfavorecidos la posibilidad de poder crear valor agregado a sus productos y, asimismo, facilitar la línea de comercialización de éstos, de manera de poder llegar a los destinos, nacionales y extranjeros, de la forma más ágil y expedita posible.

Se recordó que Chile es uno de los países con mayor extensión en su línea costera en el mundo. Mas que, no obstante, la importancia del sector productivo pesquero nacional no ha sido debidamente valorada. Que se ha podido advertir un crecimiento sostenido, tanto del sector extractivo como del acuicultor, que presenta desafíos para su desarrollo futuro, en orden a continuar incrementando su importancia relativa dentro de la economía nacional. Se

pretende, entonces, de no sólo aplicar valor agregado a cada uno de los recursos pesqueros -teniendo siempre en vista su sustentabilidad en el tiempo-, sino, también, que se entreguen las herramientas adecuadas para lograr el apropiado financiamiento en su diversificación productiva.

Se sostuvo que la alta demanda del recurso, tanto de las naciones más desarrolladas como de aquellas emergentes del eje Asia Pacífico, hace que sea necesario impulsar políticas públicas que representen una herramienta eficaz en la ayuda de los sectores más desprotegidos del ámbito artesanal y, al mismo tiempo, alternativas en el cultivo de productos del mar a través de medidas concretas para la acuicultura a pequeña escala.

Se hizo presente que la acción del Estado a favor de la pesca artesanal se ha enfocado -preferentemente hasta ahora-, a través de dos instrumentos: el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera.

El primero, tiene por objeto principal, fomentar y promover el desarrollo de la infraestructura de la pesca artesanal, capacitar y dar asistencia técnica de los pescadores artesanales y sus organizaciones, el repoblamiento de los recursos hidrobiológicos mayoritariamente explotados por los pescadores artesanales y el cultivo artificial de ellos, la comercialización de los productos pesqueros y la administración de los centros de producción.

El Fondo de Administración Pesquera, por su parte, creado con posterioridad, tenía por objetivo inicial capacitar, dar apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713 perdieron su empleo. Con motivo de la ley N° 20.657 se le introdujeron una serie de modificaciones que ampliaron sus fines hacia un apoyo más activo hacia la pesca artesanal.

Se enfatizó que tales instrumentos de apoyo al sector artesanal carecen de una dimensión territorial de carácter regionalizada, con cobertura nacional y que propendan a otorgar de manera directa recursos a personas naturales y jurídicas que no sean organizaciones de pescadores artesanales. Además, que dichos fondos no poseen mecanismos de apoyo directo a la acuicultura a pequeña escala.

Se advirtió, por otra parte, que la mayoría de las normas regulatorias se han enfocado en las grandes concesiones de acuicultura, no existiendo un impulso a la mayor productividad y desarrollo que la acuicultura de subsistencia pueda generar. Este sector se ha enfocado en el cultivo de bajo valor comercial, tales como algas o choritos, ejercidos, en la mayoría de los casos, por organizaciones de pescadores artesanales en volúmenes modestos.

Por lo anterior, se consideró del todo apropiado la creación del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (Indespa), como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objetivo sea contribuir a mejorar la capacidad productiva de los sectores de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala. La acción del Indespa comprenderá el otorgamiento de asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios, además de otorgar subsidios con fines productivos, facilitar el acceso al crédito, e impulsar obras de infraestructura menor.

Sus beneficiarios serán los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, los acuicultores de pequeña escala con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio, y las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala, legalmente constituidas.

Asimismo, se manifestaron firmes partidarios con que cuente con cobertura nacional, a través de 14 oficinas regionales a las que les corresponderá ejercer, dentro del territorio de su

competencia, las funciones y atribuciones que les sean delegadas. Tendrá un Consejo Directivo y contará con un Director Ejecutivo, quien será su máxima autoridad ejecutiva, técnica y administrativa.

Así, el Indespa podrá gestionar de manera directa fondos a los pescadores artesanales para su fomento productivo, sin poner en riesgo la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, que son el sustento básico de sus propias familias. De esta manera, se pretende aumentar la calidad de los productos del mar y contribuir a mejorar la actividad comercial de este sector.

La acción del Indespa comprenderá la facilitación del acceso al crédito, la asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios en todo el país, el financiamiento de aportes no reembolsables, así como también aquellos destinados a atender situaciones de catástrofe. Se consideró adecuado, por último, en atención a la alta heterogeneidad imperante en el sector pesquero artesanal, que un reglamento determine cómo segmentar a los beneficiarios para las distintas áreas programáticas que desarrollará.

A instancias de los señores diputados miembros de la Comisión, el Ejecutivo presentó sendas indicaciones que perfeccionaron el texto del proyecto de ley en informe, en el siguiente sentido:

1.- Se incorporó dentro del artículo 1° -de las definiciones-, el concepto de:

- Acuicultura de pequeña escala: como aquella actividad que tiene por objeto el cultivo y producción de recursos hidrobiológicos realizada por personas naturales, organizaciones de pescadores artesanales o personas jurídicas constituidas por pescadores artesanales.

2.- Se hizo imperativo que el Indespa deba contar con una estructura permanente de presencia regional.

3.- Se precisó en el artículo 3° -de las funciones y atribuciones-, en lo referido a colaborar y coordinarse con otros órganos de la Administración del Estado para asegurar la oportuna y eficiente acción de aquéllos en el sector de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala -en los ámbitos de sus competencias-, que aludía, especialmente, a las zonas extremas, aisladas e insulares del país.

4.- Se agregaron las funciones siguientes: Fomentar y promover el desarrollo integral del sector artesanal en el marco de la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, y promover la inclusión y la equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal.

5.- En lo atinente con el patrimonio del Indespa, se establece que no podrá conformarse con aportes provenientes de la industria pesquera o del sector acuícola de gran escala. (Indicación de origen parlamentario).

6.- Finalmente, se incorporan -como se expresa-, los consejos consultivos regionales de Indespa. El Indespa contará con 14 consejos consultivos regionales, los que estarán integrados por:

a) Un funcionario de la oficina regional del Indespa designado por el Director que lo presidirá;

b) El Secretario Regional Ministerial de Economía o quien éste designe;

c) El Director Zonal de Pesca o a quien éste designe;

d) El Director Regional de Pesca o a quien éste designe;

e) Un representante designado por el Gobierno Regional, y

f) 7 representantes del sector pesquero artesanal.

Los consejos consultivos regionales tendrán como función principal la de entregar al consejo directivo de Indespa, propuestas e información para la formulación de sus programas a nivel local, las cuales podrán servir de base para la elaboración de los planes y programas en

su región. Asimismo, corresponderá a los consejos consultivos absolver las consultas que le formule el Consejo Directivo en el ámbito de sus competencias. Los consejeros no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Puesta en votación general la idea de legislar respecto de esta moción, se APRUEBA por la unanimidad de los diputados presentes.

B) Discusión particular.

Artículo 1º

Este artículo que establece las definiciones legales de Consejo, Director, Indespa o Instituto, Ley General de Pesca y Acuicultura, Ministerio y Subsecretaría, fue objeto de una indicación complementaria del ejecutivo que agrega las siguientes letras g) y h), del siguiente tenor:

g) Servicio: El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

h) Acuicultura de Pequeña Escala: es aquella actividad que tiene por objeto el cultivo y producción de recursos hidrobiológicos realizada por personas naturales, organizaciones de pescadores artesanales o personas jurídicas constituidas por pescadores artesanales.

El artículo con la indicación, fue aprobado por asentimiento unánime.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSELBERGHE.

Artículo 2º

Este artículo crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala o Indespa, como servicio público descentralizado, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Valparaíso, fue objeto una indicación complementaria del ejecutivo, que sustituye en el inciso segundo la frase “presencia regional” por “estructura permanente de presencia regional”.

El artículo con la indicación, fue aprobado por asentimiento unánime.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSELBERGHE.

Artículo 3º

Este artículo que fija las funciones y atribuciones del Indespa, fue objeto una indicación complementaria del ejecutivo del siguiente tenor:

a) Intercálase en el literal l) del inciso primero, entre la frase “de sus competencias” y el punto y aparte (.), la siguiente frase: “, especialmente en las zonas extremas, aisladas e insulares del país”.

b) Agréganse en el inciso primero los siguientes literales m) y n), nuevos:

“m) Fomentar y promover el desarrollo integral del sector artesanal en el marco de la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

n) Promover la inclusión y la equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal.”.

El artículo con la indicación, fue aprobado por asentimiento unánime.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Artículo 4°

Este artículo que establece la conformación del patrimonio del Instituto, fue objeto de una indicación complementaria de la diputada Jenny Álvarez, que agrega un inciso final del siguiente tenor: “En todo caso, el patrimonio no podrá conformarse con aportes provenientes de la industria pesquera o del sector acuícola de gran escala.”.

La indicación fue declarada inadmisibles por la mesa de la Comisión, toda vez que es de iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República, ya que incide en la administración financiera o presupuestaria del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 inciso tercero de la Constitución Política de la República.

La diputada Álvarez solicitó la votación de la declaración de la inadmisibilidad.

VOTARON EN CONTRA LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y MARCELA HERNANDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), FIDEL ESPINOZA EN REEMPLAZO DE CLEMIRA PACHECO, JUAN ENRIQUE MORANO, DANIEL NÚÑEZ, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Habiéndose declarado admisible, se puso en votación el artículo con la indicación, siendo aprobado por asentimiento unánime.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y MARCELA HERNANDO Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), FIDEL ESPINOZA EN REEMPLAZO DE CLEMIRA PACHECO, JUAN ENRIQUE MORANO, DANIEL NÚÑEZ, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Artículo 5°

Este artículo que encomienda la dictación de un Reglamento al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual deberá ser suscrito por el Ministerio de Hacienda, que establecerá los instrumentos técnicos de focalización y procedimientos que utilizará el Indespa para determinar a los beneficiarios que accederán a las acciones previstas en el artículo 3° del proyecto, fue objeto una indicación complementaria del ejecutivo, que intercala entre las frases “obligaciones;” e “y, en general”, la siguiente frase: “los parámetros necesarios para considerar la diversidad local o regional de los beneficios y beneficiarios de las acciones del Instituto;”.

El artículo con la indicación, fue aprobado por asentimiento unánime.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Artículo 6°

Este artículo crea un Consejo Directivo, señala sus integrantes y fija las atribuciones de quien lo presidirá, que es el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, fue objeto de una indicación sustitutiva del ejecutivo, que reproduce el artículo del proyecto introduciendo mejores de redacción y agrega al Director Ejecutivo, con derecho a voz.

La indicación, fue aprobada por asentimiento unánime.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Artículo 7°

Este artículo que establece las funciones y atribuciones del Consejo Directivo, fue objeto de una indicación sustitutiva del ejecutivo, que reproduce el artículo del proyecto y agrega como atribución del Consejo la posibilidad de requerir sugerencias e información a los Consejos Consultivos Regionales para la formulación de los programas a nivel local.

La indicación, fue aprobada por la mayoría de los diputados presentes.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES Y DANIEL NÚÑEZ.

SE ABSTUVIERON DE VOTAR LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Artículo 8°

Este artículo que se refiere a la dirección ejecutiva del Instituto que estará a cargo de un Director Ejecutivo y fija sus funciones, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE.

Artículo 9° (Nuevo)

Este artículo que crea los Consejos Consultivos Regionales de Indespa, fue incorporado al aprobarse una indicación del ejecutivo por la mayoría de los diputados presentes

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSELBERGHE.

SE ABSTUVO DE VOTAR EL DIPUTADO SEÑOR IVÁN FLORES.

Artículo 10 (Antiguo 9º)

Este artículo que dispone el estatuto por los cuales se regirán los funcionarios del Indespa, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, BERNARDO BERGER, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ, JORGE ULLOA Y ENRIQUE VAN RYSELBERGHE.

Artículo 11 (Antiguo 10)

Este artículo que establece los beneficiarios de las acciones desarrolladas o beneficios otorgados por el Indespa, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo 12 (Antiguo 11)

Este artículo, que se refiere al otorgamiento de los beneficios de este proyecto y remite su forma de entrega a lo que determine el reglamento, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo 13 (Antiguo 12)

Este artículo, que dispone los casos de exclusión en el otorgamiento de los beneficios de esta ley, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo 13 (del proyecto)

Este artículo, que establece los requisitos copulativos que deben cumplir las personas naturales, las organizaciones de pescadores artesanales o las personas jurídicas compuestas exclusivamente por personas naturales para inscribirse en el registro de acuicultura de pequeña escala, fue rechazado por asentimiento unánime.

VOTARON EN CONTRA LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo 14

Este artículo, que deroga el párrafo 5° del Título IV, y los artículos contenidos en él, esto es, del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, norma que regirá una vez que comience a funcionar el Indespa, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo 15

Este artículo, que establece nuevas facultades del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo 16

Este artículo, que distribuye el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera entre el Indespa y el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, según corresponda, una vez que comience a funcionar el Indespa, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo primero transitorio

Este artículo, que faculta a la Presidenta de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las

normas necesarias para todo lo relacionado con la fijación de la planta de personal del Instituto, fue aprobado por la mayoría de los diputados presentes, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FUENTES Y DANIEL NÚÑEZ.

SE ABSTUVIERON DE VOTAR LA DIPUTADA SEÑORA MARCELA HERNANDO Y EL DIPUTADO SEÑOR IVÁN FLORES.

VOTÓ EN CONTRA EL DIPUTADO SEÑOR JORGE ULLOA

Artículo segundo transitorio

Este artículo, que dispone que la Presidenta de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y transferirá al mismo los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

Artículo tercero transitorio

Este artículo que prescribe que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva, fue aprobado por asentimiento unánime, sin cambios.

VOTARON A FAVOR LAS DIPUTADAS SEÑORAS JENNY ÁLVAREZ, MARCELA HERNANDO Y CLEMIRA PACHECO, Y LOS DIPUTADOS SEÑORES PEDRO PABLO ÁLVAREZ-SALAMANCA, CRISTIÁN CAMPOS (PRESIDENTE), IVÁN FLORES, IVÁN FUENTES, DANIEL NÚÑEZ Y JORGE ULLOA.

C) Artículos e indicaciones rechazadas por la comisión.

Indicaciones rechazadas

Indicación diputada Jenny Álvarez

En el artículo 1 agréguese el siguiente literal nuevo:

“g) Espacio costero marino de pueblos originarios: espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio.”

Indicaciones declaradas inadmisibles

Indicación diputada Clemira Pacheco

Agréguese al artículo 9, el siguiente inciso segundo, pasando el actual a ser tercero:

“Todo personal del Indespa, deberá tener competencias acreditadas en extensionismo pesquero.”.

Indicación diputada Clemira Pacheco

Agréguese al artículo 10, letra a), a continuación del punto y coma (;), que pasa a ser coma (,) la siguiente frase: “y, que postulen a través de organizaciones de pescadores artesanales “.

Indicación diputado Daniel Núñez

Al artículo 10, letra b, para eliminarla, pasando la actual letra c del mismo artículo ahora a ser la letra b.

Indicación diputada Clemira Pacheco

Elimínese la letra b) del Artículo 10.

Indicación diputada Clemira Pacheco

Agréguese en el artículo 10 una letra d), del siguiente tenor:

“d) Las personas que realizan trabajos en las etapas de pre y post captura, tales como encarnadores, fileteadores y procesadores que acrediten el ejercicio de esta actividad y se encuentren inscritos en un Registro que llevará el mismo Instituto”.

Indicación diputada Jenny Álvarez

En el Artículo 10, agréguese el siguiente literal nuevo:

“d) Las organizaciones, personas jurídicas o comunidades regidas por la Ley 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios”.

Indicación diputado Daniel Núñez

Al artículo 10, en su inciso final, para eliminar la frase “y los acuicultores de pequeña escala.

Indicación diputada Clemira Pacheco

Incorpórese en el inciso segundo del artículo 10, a continuación del literal “persona jurídica”, la frase del siguiente tenor: “o respecto de las personas que participen en las etapas de pre y post captura”.

Indicación diputada Clemira Pacheco

Agréguese al final del inciso tercero del artículo 10, pasando el punto aparte a ser coma (,) la frase del siguiente tenor: “sin perjuicio de la asignación directa cuando la naturaleza del servicio y las características del beneficiario lo justifiquen.”.

-0-

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer la señora Diputada Informante, la Comisión de Pesca Acuicultura e Intereses Marítimos, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Consejo: el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala;

b) Director: El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala;

c) Indespa o Instituto: Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala;

d) Ley General de Pesca y Acuicultura: ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;

e) Ministerio: El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

f) Subsecretaría: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;

g) Servicio: el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y

h) Acuicultura de pequeña escala: es aquella actividad que tiene por objeto el cultivo y producción de recursos hidrobiológicos realizada por personas naturales, organizaciones de pescadores artesanales o personas jurídicas constituidas por pescadores artesanales.

Artículo 2°.- Creación del Indespa. Créase el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, como servicio público descentralizado, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El servicio estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en el Título VI de la ley N°19.882.

Su domicilio será la ciudad de Valparaíso y deberá contar con estructura permanente de presencia regional. A las oficinas regionales les corresponderá ejercer, dentro del territorio de su competencia, las funciones y atribuciones que, siendo competencia del Consejo Directivo y/o del Director Ejecutivo, les sean delegadas.

El Indespa se someterá a las normas establecidas en el decreto ley N° 1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

Artículo 3°.- Funciones y atribuciones.- Con el fin de fomentar y promover el desarrollo de sus beneficiarios en el marco de la sustentabilidad de la actividad pesquera y de acuicultura de pequeña escala, el Indespa tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Contribuir a mejorar la capacidad productiva y/o comercial de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala;

b) Fomentar la diversificación productiva de los sectores de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala;

c) Contribuir a fortalecer el desarrollo integral y armónico, así como el patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y de los sectores aledaños;

d) Desarrollar obras de infraestructura para la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, las que deberán ejecutarse preferentemente a través de convenios con los órganos de Administración del Estado competentes;

e) Coordinar y ejecutar preferentemente a través de los órganos de Administración del Estado existentes, y/o financiar, según corresponda, la acción del Estado orientada a dichos objetivos;

f) Facilitar el acceso al crédito a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, para financiar proyectos productivos o de mejoramiento de la calidad del producto y demás incluidos en sus objetivos, mediante la ejecución de acciones de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados dedicados al otorgamiento de créditos o de las garantías que los respalden. De la misma forma, facilitará el acceso al crédito a las organizaciones y personas jurídicas beneficiarias que desarrollen proyectos que impliquen beneficios directos para el sector pesquero artesanal o de acuicultura de pequeña escala;

g) Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala, tanto en los aspectos productivos, de comercialización y demás que constituyen sus objetivos propios. Lo anterior se ejecutará preferentemente a través de accio-

nes de coordinación, articulación y colaboración con órganos públicos y privados especialistas en estas prestaciones, para lo cual proveerá de los requerimientos específicos de dichas asistencias técnicas y capacitaciones. A estos efectos, podrá otorgar un financiamiento parcial, considerando aportes propios del beneficiario;

h) Financiar aportes no reembolsables en el marco de sus funciones y atribuciones. Para estos efectos, deberá ejecutar los proyectos respectivos preferentemente a través de los órganos de Administración del Estado o entidades privadas;

i) Financiar aportes no reembolsables para atender situaciones de catástrofe del sector beneficiario previo decreto supremo que la declare conforme lo establecido en la ley N° 16.282;

j) Dictar y ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones propias y los demás que le fijen las leyes;

En este marco, podrá convenir con Gobiernos Regionales, Municipalidades y demás Órganos de Administración del Estado, la formulación y ejecución de planes y la realización de proyectos destinados al cumplimiento de sus fines;

k) Evaluar la capacidad técnica y calidad de los servicios prestados por personas naturales o jurídicas en materia de asistencia técnica o de capacitación, suspender su participación en proyectos futuros, cuando se constate el incumplimiento de sus deberes contractuales, sean técnicos o administrativos, debiendo perseguir las responsabilidades derivadas, cuando corresponda, según la normativa vigente;

l) Colaborar y coordinarse con otros órganos de la Administración del Estado para asegurar la oportuna y eficiente acción de aquéllos en el sector de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala, en los ámbitos de sus competencias, especialmente en las zonas extremas, aisladas e insulares del país;

m) Fomentar y promover el desarrollo integral del sector artesanal en el marco de la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, y

n) Promover la inclusión y la equidad de género en las distintas etapas productivas del sector artesanal.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto los programas nuevos como las reformulaciones de los existentes que para el cumplimiento de sus funciones el Indespa financie, deberán someterse a una evaluación de diseño desarrollada ex ante por la Dirección de Presupuestos y contar con un informe favorable de la misma para su ejecución.

Artículo 4°.- Patrimonio. El patrimonio del Indespa estará conformado por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que posea o se encuentren en su dominio o adquiera a cualquier título.

b) Los aportes y subvenciones que se consulten en la Ley de Presupuestos o en leyes especiales;

c) Los frutos naturales o civiles de sus bienes y recursos;

d) Las herencias y legados que acepte, lo que deberá hacer con beneficio de inventario. Dichas asignaciones hereditarias estarán exentas de toda clase de impuestos y de todo gravamen o pago que les afecten;

e) Las donaciones que acepte, las que estarán exentas del trámite de insinuación, y

f) Los aportes de cooperación internacional que reciba.

En todo caso, el patrimonio no podrá conformarse con aportes provenientes de la industria pesquera o del sector acuícola de gran escala.

Artículo 5°.- Reglamento. Un reglamento dictado por el Ministerio, y suscrito por el Ministro de Hacienda, señalará el o los instrumentos técnicos de focalización y procedimientos que utilizará el Indespa para determinar a los beneficiarios que accederán a las acciones previstas en el artículo 3° de esta ley. Además, fijará los parámetros para identificar a los distintos segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán los tipos de beneficios a los que accederán, así como los sistemas de control y evaluación que utilizará para excluir a los beneficiarios que no cumplan con sus obligaciones; los parámetros necesarios para considerar la diversidad local o regional de los beneficios y beneficiarios de las acciones del Instituto y, en general, toda norma necesaria para la aplicación de las acciones a que se refiere el artículo 3° de esta ley.

Artículo 6°.- Consejo Directivo de Indespa. El Indespa contará con un Consejo Directivo integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá; el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño o a quien éste designe; el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo o a quien éste designe; el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura o a quien éste designe, y el Director Nacional de Obras Portuarias o a quien éste designe. Asimismo, integrará el Consejo el Director Ejecutivo, con derecho a voz.

El Presidente del Consejo tendrá por funciones las siguientes:

- a) Dirigir el Consejo;
- b) Citar a sesiones, fijar sus tablas y dirigir sus deliberaciones;
- c) Dirimir las decisiones del Consejo en caso de empate, y
- d) Relacionarse con el Director Ejecutivo para la adecuada coordinación de las funciones y atribuciones del Instituto.

Los acuerdos del Consejo y el quórum para sesionar requerirán de mayoría simple de los miembros presentes. El Consejo determinará las normas de su funcionamiento mediante reglamento interno. Los consejeros no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7°.- Atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Aprobar las líneas estratégicas y de financiamiento del Indespa, las que deberán ser coherentes con la normativa pesquera y de acuicultura y sus fines. Con todo, la Subsecretaría podrá proponer al Consejo Directivo, en cualquier tiempo, programas extraordinarios para su financiamiento por el Indespa, siempre que estén orientados a asegurar el cumplimiento de la normativa y de los objetivos de éste, o la sustentabilidad de las actividades de pesca y acuicultura, los que deberán cumplir, previo a su ejecución, con lo señalado en el inciso final del artículo 3° de esta ley;

b) Aprobar los proyectos y/o convenios referidos al otorgamiento de asistencia técnica, apoyo social, de capacitación y los aportes no reembolsables de conformidad con la ley, y dictar las normas y resolver todo lo concerniente a aquéllos, los que deberán cumplir, previo a su ejecución, con lo señalado en el inciso final del artículo 3° de esta ley;

c) Sancionar la calificación técnica de los proyectos desarrollados por el Indespa;

d) Aprobar la cuenta pública anual de actividades del Indespa y de la evaluación de sus proyectos, y

e) Requerir sugerencias e información a los consejos consultivos regionales para la formulación de los programas a nivel local.

Anualmente se deberá publicar en el sitio web del Indespa la cuenta pública de sus actividades y de la evaluación de los proyectos.

Artículo 8º.- Dirección Ejecutiva del Indespa. El Indespa contará con un Director Ejecutivo, quién será el Jefe Superior del Servicio, y tendrá la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882.

En el ejercicio de su cargo, corresponderá al Director Ejecutivo:

- a) Concurrir a las sesiones del Consejo con derecho a voz;
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo, dictando las resoluciones respectivas, cuando corresponda;
- c) Estudiar y proponer al Consejo, el plan anual de actividades y la propuesta de presupuesto del Indespa;
- d) Planificar, organizar y dirigirel funcionamiento del Indespa, de que conformidad con las directrices que defina el Consejo Directivo;
- e) Celebrar los convenios suscritos financiados y con cargo al presupuesto del Indespa;
- f) Administrar los bienes y recursos del Indespa, así como los bienes y dineros que provengan de los convenios que éste celebre, aplicándolos al cumplimiento de los proyectos específicos de dichos convenios. Tales bienes y dineros quedarán adscritos al correspondiente proyecto y no ingresarán al presupuesto del Indespa, salvo que en el respectivo convenio así se hubiere estipulado;
- g) Adquirir y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar y aprobar los actos y contratos que sean necesarios para tal objetivo;
- h) Celebrar toda clase de actos jurídicos que afecten a bienes y recursos a que se refiere la letra anterior, a los recursos que éste administre por mandato de la ley y a los bienes que con ellos adquiera. No obstante, para adquirir, enajenar o gravar bienes raíces se requerirá autorización del Consejo Directivo;
- i) Dar y tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles e inmuebles;
- j) Ejecutar el presupuesto anual del Indespa;
- k) Dictar las directrices e instrucciones internas necesarias para el buen funcionamiento del Instituto, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- l) Contratar al personal del Indespa y poner término a sus servicios, de conformidad a la ley;
- m) Representar judicial y extrajudicialmente al Indespa;
- n) Ejecutar los demás actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Indespa, y
- ñ) Ejercer las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo Directivo.

En conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Director, con acuerdo del Consejo Directivo y sujeción a la planta y la dotación máxima del Indespa, establecerá su organización interna y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 9º.- Consejos consultivos regionales de Indespa. El Indespa contará con 14 consejos consultivos regionales, los que estarán integrados por:

- a) Un funcionario de la oficina regional del Indespa designado por el Director que lo presidirá;
- b) El Secretario Regional Ministerial de Economía o quien éste designe;

- c) El Director Zonal de Pesca o a quien éste designe;
- d) El Director Regional de Pesca o a quien éste designe;
- e) Un representante designado por el Gobierno Regional, y
- f) 7 representantes del sector pesquero artesanal.

Los consejos consultivos regionales tendrán como función principal la de entregar al consejo directivo de Indespa, propuestas e información para la formulación de sus programas a nivel local, las cuales podrán servir de base para la elaboración de los planes y programas en su región. Asimismo, corresponderá a los consejos consultivos absolver las consultas que le formule el Consejo Directivo en el ámbito de sus competencias. Los consejeros no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- Estatuto de los funcionarios. El personal del Indespa se regirá por las normas del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sus normas complementarias y las especiales contenidas en esta ley.

En materia de remuneraciones, el Indespa estará sometido a las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

Artículo 11.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las acciones desarrolladas o beneficios otorgados por el Indespa:

- a) Los pescadores artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- b) Los acuicultores de pequeña escala con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y
- c) Las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores artesanales o acuicultores de pequeña escala, legalmente constituidas. Los pescadores artesanales y los acuicultores de pequeña escala integrantes de organizaciones o personas jurídicas, deberán encontrarse inscritos en el registro pesquero artesanal o de acuicultura de pequeña escala, según corresponda.

Para acceder al otorgamiento de beneficios por parte de Indespa, los pescadores artesanales y los acuicultores de pequeña escala sean que postulen individualmente o como integrantes de una organización o persona jurídica, deberán cumplir con los requisitos, criterios y procedimientos que fije el reglamento señalado en el artículo 5° de esta ley.

Artículo 12.- Otorgamiento de los beneficios. Los beneficios serán entregados de conformidad con las disposiciones previstas en el reglamento y en las bases respectivas.

El monto de los beneficios a ser otorgados será determinado atendiendo al tipo de proyecto, categoría de beneficiario, capacidad económica del mismo, y/o el valor de los activos con los cuales desarrolle su actividad. En caso que el Indespa entregue cofinanciamiento para un determinado proyecto, éste sólo podrá otorgarse si considera como requisito previo el otorgamiento y ejecución de asesoría técnica o capacitación a los beneficiarios cuando la calificación del mismo lo requiera.

Los aportes no reembolsables deberán ser asignados previo concurso público, en el que podrán participar los beneficiarios que cumplan con las bases de convocatoria respectivas.

Artículo 13.- De la no procedencia del otorgamiento de beneficios. En ningún caso se financiarán proyectos cuyo objetivo sea permitir el ejercicio de la actividad pesquera sobre una pesquería o la operación de una embarcación para la cual el o los beneficiarios no cuenten con inscripción vigente en el registro pesquero artesanal, en la pesquería correspondiente, de conformidad con la ley General de Pesca y Acuicultura.

Si el ejercicio de la actividad de pesca o acuicultura que se pretende promover por un proyecto determinado, no se encuentra amparado por la normativa vigente referida a tales actividades, no se financiará dicho proyecto.

No se otorgará ningún beneficio a quien haya incumplido las obligaciones adquiridas con el Indespa u otras instituciones públicas a través de las cuales se gestionen proyectos dirigidos a los beneficiarios de aquél. Esta exclusión se extenderá por el plazo de cinco años contados desde la fecha del incumplimiento. Tampoco se otorgarán beneficios a quienes hayan sido sancionados por infringir la ley General de Pesca y Acuicultura mediante resolución judicial y/o administrativa que se encuentre a firme, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que impetren el beneficio.

La exclusión de los beneficiarios se determinará por resolución fundada del Director.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en la ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

a) Derógase el párrafo 5° del Título IV, y los artículos contenidos en él.

b) En su artículo 173:

i.- Reemplázase el encabezado del inciso primero, por el siguiente:

“El presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá consultar anualmente recursos para financiar:”

ii.-Elimínanse las letras a), b), c), h) e i) del inciso primero.

iii.-Elimínanse los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Las modificaciones antes señaladas entrarán en vigencia en la fecha que, de acuerdo al numeral 7) del artículo Primero Transitorio, inicie sus actividades el Indespa.

Artículo 15.- Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 17 del decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados:

a) Elimínase en su letra j) la conjunción “y” después de la coma.

b) Intercálanse los siguientes literales k) y l), nuevos, pasando el actual literal k) a ser el literal m):

“k) Promover y fomentar la investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, así como la implementación y ejecución de proyectos de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad;

l) Promover y fomentar el consumo de recursos hidrobiológicos, pudiendo impulsar el desarrollo, implementación y ejecución de proyectos de promoción de dicho consumo; y”.

Artículo 16.-A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Administración Pesquera correspondientes a los literales a), b) y c) del artículo 173 de la ley General de Pesca y Acuicultura, eliminados en el artículo 14 de esta ley, derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto. Las correspondientes a los actuales literales d), e), f), g), h), i), y j) serán ejercidas por la Subsecretaría.

A contar de la fecha en que comience a funcionar el Indespa, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal derivados de actos administrativos, convenios o contratos suscritos con anterioridad de dicha fecha serán ejercidas por dicho Instituto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Facúltase al Presidente de la República para que establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar la planta de personal del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala. El encasillamiento en esta planta podrá incluir personal de otros servicios.

2. Disponer, sin solución de continuidad, traspaso de funcionarios de planta y a contrata desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, conforme a lo señalado en el número siguiente, transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

3. El traspaso del personal titular de planta y a contrata, y de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso.

Del mismo modo, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. En el respectivo decreto con fuerza de ley se determinará el número de funcionarios que serán traspasados por estamento y calidad jurídica, estableciéndose además el plazo en que deba llevarse a efecto este proceso. En cambio, la individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” por intermedio del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conjuntamente con el traspaso del personal, se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

4. En el ejercicio de esta facultad el Presidente de la República dictará las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de las plantas que fije, y en especial podrá determinar las normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables, tales como las contempladas en los artículos 6° y 7° de la ley N° 19.553, cuando corresponda, el número de cargos para cada planta, los requisitos para el desempeño de los mismos, sus denominaciones, los cargos que tendrán el carácter de exclusiva confianza, los niveles jerárquicos para efectos de la aplicación del Título VI de la ley N° 19.882, y los niveles para la aplicación del artículo 8° de la ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Además, en el ejercicio de esta facultad, establecerá las normas complementarias al artículo 15 de esta última ley para los encasillamientos del personal derivados de las plantas que fije.

5. El Presidente de la República determinará la data de entrada en vigencia de la planta que fije y de los encasillamientos que se practiquen. Igualmente, fijará la dotación máxima de personal la cual no estará afecta a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del Estatuto Administrativo, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

6. El uso de las facultades señaladas en este artículo quedará sujeto a las siguientes restricciones, respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar cesación de funciones, disminución de remuneraciones ni modificación de derechos previsionales del personal. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa.

c) Los funcionarios encasillados conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

7. El Presidente de la República determinará mediante decreto supremo la fecha de iniciación de actividades del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

8. El Presidente de la República podrá disponer el traspaso de toda clase de bienes desde otros servicios al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

Artículo Segundo.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, conformará el primer presupuesto del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y transferirá al mismo los fondos de las entidades que traspasan personal o bienes, necesarios para que se cumplan sus funciones, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, asignaciones, ítem y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo Tercero.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley en el transcurso del primer año presupuestario de vigencia, será financiado con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare el Ministerio de Hacienda podrá suplementar con cargo a recursos del Tesoro Público. Para los años siguientes se estará a lo que indique la Ley de Presupuestos respectiva.”

-0-

Sala de la Comisión, a 22 de diciembre de 2015.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 1 y 22 de Abril, 6 y 13 de Mayo, 10 de Junio, 1, 2, 8 y 22 de Julio, y 16 de Diciembre de 2015, con la asistencia de las diputadas señoras Jenny Álvarez, Marcela Hernando, Clemira Pacheco y Yasna Provoste en reemplazo de Juan Enrique Morano, y los diputados señores Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, Bernardo Berger, Cristián Campos (Presidente), Fidel Espinoza en reemplazo de Jenny Álvarez y Clemira Pacheco, Iván Flores, Iván Fuentes, Gonzalo Fuenzalida, Juan Enrique Morano, Daniel Núñez, Jorge Ulloa y Enrique Van Rysselberghe.

Asistieron además los diputados señores Alberto Robles y Alejandro Santana.

(Fdo.): ROBERTO FUENTES INNOCENTI, Secretario de la Comisión.”

5. OFICIO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “REGULA EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DE LOS CHILENOS EN EL EXTRANJERO”. (BOLETÍN 10344-06)

“Santiago, 21 de diciembre de 2015.

Mediante oficio N° 174 de 10 de noviembre del actual, el señor secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputados dirigió a esta Corte el oficio N° 174, recabando informe, al tenor del artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley, originado en un mensaje presidencial, que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero, en primer trámite constitucional (boletín N° 10.344-06).

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 18 de diciembre en curso, presidida por el titular señor Sergio Muñoz Gajardo y con la asistencia de los ministros señores Patricio Valdés Aldunate, Héctor Carreño Seaman, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller-Lobenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Magg-Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar, Lamberto Cisternas Rochas y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz, señor Carlos Aránguiz Zúñiga, señora Andrea Muñoz Sánchez, señores Carlos Cerda Fernández, Manuel Valderrama Rebolledo y Jorge Dahm Oyarzún, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

“Santiago, dieciocho de diciembre de dos mil quince.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que con fecha diez de noviembre de dos mil quince el señor secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la H. Cámara de Diputados dirigió a esta Corte el oficio N° 174, recabando informe, al tenor del artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley, originado en un mensaje presidencial, que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero, en primer trámite constitucional (boletín N° 10.344-06);

Segundo: Que el proyecto contiene tres artículos permanentes y dos transitorios.

El Artículo Primero modifica la Ley 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

El Artículo Segundo modifica la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

El Artículo Tercero, que modifica el artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales, es el que origina la consulta parlamentaria.

Por consiguiente, el presente informe se extenderá únicamente a dicho artículo tercero, que reza:

“ARTÍCULO TERCERO.- Modifícase el artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el numeral 9° la expresión final “, y” por un punto y coma “;”, y en el numeral 10 reemplázase el punto final por la expresión “, y”.

b) Agrégase el siguiente N° 11, nuevo: “11. Los delitos y faltas penales sancionados en el Título V de la ley N° 18.556 y en el Título VII de la ley N° 18.700, cometidos por chilenos o extranjeros.”;

Tercero: Que anteriormente esta Corte se ha visto avocada a opinar sobre iniciativas de ley que, al modificar las mencionadas Leyes 18.556 y 18.700, en lo relativo a la comisión de ilícitos en el extranjero, ha obligado a intervenir la norma en cambio.

En oficio N° 526, de veintiséis de abril de dos mil uno, se expresó que:

“Como en ambas leyes orgánicas se reglamentan actos ejecutados en el extranjero que pueden ser constitutivos de crímenes o simples delitos, fue necesario proponer la introducción de una modificación al artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales, agregándose un N°10 a dicho artículo, de manera de permitir que los tribunales chilenos puedan tener jurisdicción sobre los crímenes y simples delitos perpetrados fuera del territorio de la República con motivo de la aplicación de la ley 18.556 y 18.700.

“Sobre el particular, esta Corte no ve inconveniente en la aprobación del N°10 que se agrega al artículo 6° del Código Orgánico de Tribunales,” por lo que “es de opinión de informar favorablemente el proyecto remitido.”

El Oficio N° 121, de catorce de agosto de dos mil ocho, volvió a reiterar ese criterio, con motivo del proyecto de modificación de la Ley 18.556, cuyo artículo 3 proponía agregar un numeral 11° al artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales.

En la oportunidad, la Corte manifestó que “resulta adecuada la modificación que se propone al artículo 6 del Código Orgánico de Tribunales, de manera que los tribunales chilenos puedan tener jurisdicción sobre los crímenes o simples delitos que se cometan fuera del territorio de la nación con motivo de la aplicación de las leyes 18.556 y 18.700.”

En idénticos términos se manifestó esta alta judicatura cuando por Oficio N° 72, de veintitrés de abril de dos mil nueve, hubo de pronunciarse sobre un nuevo proyecto de alteración de las leyes 18.556 y 18.700;

Cuarto: Que el proyecto no resulta novedoso para la Corte Suprema, que desde dos mil uno viene visando iniciativas prácticamente iguales. Siempre se manifestó de acuerdo con la idea.

No se divisa razón para que ahora procediera de manera distinta.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expuestos el proyecto de ley que regula ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero. Oficiese.

Se previene que los ministros señora Egnem, señores Fuentes, Cisternas y Blanco y señora Chevesich, no comparten el tenor del motivo cuarto y estuvieron por no incluirlo.

PL-42-2015”.

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): MILTON JUICA ARANCIBIA, Presidente subrogante; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario

AL SEÑOR SECRETARIO (A)
JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

6. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2905-15-CPR.

“Santiago, 21 de diciembre de 2015.

Oficio N° 962-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 18 de diciembre de 2015, en el proceso Rol N° 2.905-15-CPR respecto al control de constitucionalidad del proyecto de ley sobre probidad en la función pública, correspondiente al boletín N° 7616-06.

Saluda atentamente a V.E.,

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON MARCO ANTONIO NÚÑEZ LAZCANO
VALPARAÍSO.”